Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, viernes 17 de enero de 1958 — Número 18.566

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

Electro Mecánica Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 23|12|57, figuró mal el título de la citada Sociedad. Donde dice, Sociedad Argentina de Electrificación S. A. D. E. Sociedad Anónima, debe decir: Electro Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.17|1-Nº 6.120-v.17|1|58

Francisco Fraga y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3124. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen don Francisco Juan Norberto Fraga, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de los Constituyentes cuatro mil trescientos cuarenta y seis, menor de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, según escritura que se otorgó ante mí el nueve de mayo del corriente año al folio mil treinta y seis de este mismo Registro, venia que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el siete de agosto del mismo año, bajo el número doscientos sesenta, folio doscientos treinta y tres del Libro tres de Venias para ejercer el Comercio, y transcribiré íntegramente al final de la presente, y don Eduardo Luis Boero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José Bonifacio dos mil seiscientos ochenta y tres, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los principios generales de la Ley respectiva y de acuerdo a las cláusulas que se determinan a continuación: Primera. — Nombre y Domicilio. — Queda constituída entre ambos socios la sociedad "FRANCISCO FRAGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante sesenta y ocho, piso quinto, oficina cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país. — Segunda. — Objeto: Tiene por objeto principal el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, promociones y gestiones y la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, financiaciones, construcciones y préstamos hipotecarios, como asimismo la realización de cualesquiera otros actos de comercio que se relacionen directa o indirectamente con los conceptos mencionados. — Tercera. —Dirección, Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores Fraga y Boero, quienes asumen el cargo de Gerentes con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del negocio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar la Sociedad sin limitación alguna. b) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones. c) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto. d) Adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecario y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza, por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, o por cualquier otro contrato o acto con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención. e) Dar o tomar en arrendamiento y subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, aún por mayor [illegible]gal con o sin contrato y por los plazos, precios y condiciones que vieren convenir, otorgando, aceptando, rescindiendo, modificando, renovando o prorrogando los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, percibir, cobrar y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos; f) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente. g) Hacer remisiones o quitas de deudas. h) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. i) Tomar en préstamo dinero, cédulas u otros valores cotizables de los Bancos, Sociedades o particulares de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses. j) Depositar en los Bancos o en poder de otras personas o entidades, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. k) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del exterior que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas Instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del exterior, letras de cambio, giros, cheques, títulos de rentas, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, todo ello de acuerdo a las cartas orgánicas y reglamentos de las Instituciones. l) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio, Transportes, Trabajo y Previsión, Hacienda y Oficinas de Aduana, Impuestos Internos y otras, toda clase de asuntos de su competencia. m) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales. n) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. ñ) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones; o) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados sujetos a esa formalidad y sus renovaciones y transferencias. p) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos y privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. q) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan e integran en su totalidad, por partes iguales, en un todo de acuerdo al inventario y balance que han firmado y una copia del cual se agrega a la presente. Dichas cuotas de capital no podrán cederse sin previo consentimiento del otro socio, quien asimismo será cesionario preferencial. — Quinta. — Balance y Utilidades. Anualmente a la fecha del presente, se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que quedará automáticamente aprobado a los treinta días de finalización del ejercicio si no fuera observado por los socios dentro de ese lapso. Deberán formarse los fondos de reserva legal y facultativos en la forma que los socios lo acordaren y llevarse los libros de ley de acuerdo a las disposiciones respectivas. Las utilidades que arroje el balance se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus capitales. En caso de pérdida, ésta será soportada en la misma proporción. — Sexta. — Duración, disolución: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha del presente. Su disolución, anticipada lo será por causas legales o bien por pérdida del sesenta por ciento del capital o por la decisión de ambos socios. La liquidación de la sociedad en su caso se hará en la forma que más convenga a los intereses de las partes contratantes. Dan así por constituída "Francisco Fraga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a lo expuesto con arreglo a derecho. La venia que se menciona al comienzo de la presente, copiada íntegramente dice así: Escritura número trescientos noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece doña Rosa María Enriqueta Biletta de Fraga, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Francisco Fraga, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, y expone: Que autoriza a su hijo legítimo don Francisco Juan Norberto Fraga, nacido el veinte de abril de mil novecientos treinta y seis con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y tres mil ciento veintiuno, vecino de esta Ciudad, para ejercer libremente el comercio, emancipándolo en consecuencia de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. Leída y ratificada, firma la compareciente por ante mí y los testigos don Luis Saques Dutra y don Andrés Miguel Bracuto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rosa María B. de Fraga. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Ante mí: Oscar Aramayo. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí conjuntamente con los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Luis Saques Dutra y don Andrés Miguel Bracuto, ambos de este mismo vecindario, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Franciso Fraga. — Eduardo B. Boero. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento veinticuatro, del Registro ciento veintiocho, de mí adscripción, doy fe. — Francisco Fraga. — Eduardo L. Boero. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento veinticuatro del Registro ciento veintiocho de mi adscripción, doy fe. Para lo. interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar Aramayo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 630.— e.17|1-Nº 9.936-v.17|1|58

BIVRAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señorita Benita Catalina Vranjican, argentina, soltera, domiciliada en Suárez 236, Avellaneda (Pcia. de Bs. Aires) y Bifredo Suárez, español, soltero, domiciliado en Caseros Nº 896, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1957, una sociedad que girará bajo la denominación de "BIVRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la compra, venta, acopio, industrialización y exportación de productos del país, productos de la ganadería, de la agricultura y de la minería e importación de mercaderías en general. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) dividido en cien cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Benita Catalina Vranjican, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000) y Bifredo Suárez, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000). Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, etc., de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios, todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Quinta: Desígnase gerente a la socia Benita Catalina Vranjican, y se la faculta para administrar, dirigir y representar a la sociedad con la mayor amplitud, otorgar poderes generales, especiales o de administración y revocarlos. — Sexta: Anualmente, el día 31 de marzo, se practicará un balance e inventario general. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios o de incapacidad sobreviviente, la sociedad se disolverá. — Novena: La socia gerente será la encargada de la liquidación social, procediendo conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de resolver designarán a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión y renuncia de todo otro fuero y jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y firman de conformidad el presente que se extiende en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Sobrerraspado: fiel cumplimiento, vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.17|1-Nº 9.940-v.17|1|58

KID-LAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre, de mil novecientos cincuenta y siete entre el señor: Josué Salvador Falcón, argentino, casado, con domicilio en Pueyrredón 629, por una parte, y la sociedad: Acher y Hazan, constituída y representada en es-

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 859, Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, Art. 6º)".

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 28 PAGINAS

17 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
11 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

te contrato por sus titulares, los señores: Isaac Acher, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 2339, Salvador Hazán, turco, casado, con domicilio en Sarmiento 2727 y Siyón Hazán, turco, casado, con domicilio en Ecuador 826, con contrato inscripto el 24 de octubre de 1955, bajo el Nº 2960, al folio 225, del libro 51, en el Registro Público de Comercio, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad, la que girará bajo el rubro de: "KID-LAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará a la comercialización de: Tejidos de punto, algodón y seda, y en general de todo lo derivado de tejidos, al por menor, pudiendo efectuar importaciones, exportaciones, fabricaciones e industrialización de los mismos. Tendrá su asiento social en la calle Córdoba 535, local 87 y 88 y 28, pudiendo instalar sucursales y|o agencias, tanto en esta Capital como en cualquier punto del interior del país. Segunda: El capital social lo constituye la suma de: setecientos mil pesos moneda legal, (m$n. 700.000.), divido en cuotas de un mil pesos cada una, aportada de la siguiente manera: el señor Josué Salvador Falcón la cantidad de trescientas cincuenta cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo y la firma Acher y Hazán, la cantidad de trescientas cincuenta cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos en mercaderías varias, de completa conformidad de todos los componentes de esta sociedad. Tercera: La duración de esta sociedad es por el plazo de veinte años, a contar desde el 1º de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y otorgando todos los socios su más expresa conformidad para todos los actos realizados hasta la fecha. Cuarta: La dirección y administración del negocio social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios. Cualquiera de los socios, indistintamente con su firma particular puesta debajo del rubro social puede hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Tendrá facultades para negociar con el Banco Central, Hipotecario, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales y municipales, en todas las operaciones que fuera menester, en forma ilimitada. Les quedará sin embargo, terminantemente prohibido afectar la firma social en fianzas y garantías ajenas al negocio social. Quinta: Cada año se practicará un balance general de la so- Continúa en el sello de $ 1.— Nº 445.101. — Viene del sello de $ 1.— Nº 445.100. ciedad, considerándose que el ejercicio económico acaba el 31 de enero de cada año. Las utilidades serán distribuidas por partes iguales entre el señor Josué Salvador Falcón y la firma Acher y Hazán, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. El porcentaje adecuado para formar el fondo de reserva para casos de despido, conforme a la Ley 11.729 y sus posteriores reglamentaciones. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Con referencia al balance, cerrado dentro del término legal, será puesto a disposición de los socios, durante un plazo de treinta días para su observación, vencido el cual sin impugnaciones será dado por aprobado. Asimismo la sociedad llevará un libro de "actas", donde se asentarán todas las manifestaciones tomadas por los socios, y donde obligatoriamente se asentará todo lo relativo a los balances anuales, debiendo los socios reunirse como mínimo una vez al año, y anotar en ese libro los resultados de la reunión. Sexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta el balance anual, con intervención unificada de los herederos del socio fallecido, efectuado el mismo, de común acuerdo se resolverá la continuación de la sociedad o en su defecto el reintegro a los herederos del capital y demás haberes del socio desaparecido, lo cual se hará en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales, a partir de la firma de la cesión de las respectivas cuotas. Dicho reintegro se hará a los herederos legítimamente declarados o en su defecto se consignará a la orden de la respectiva sucesión. En lo que se refiere al valor "llave del local", se atendrá a lo que establece en la cláusula novena del presente convenio. Séptima: La cuota de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. Los socios deberán adquirir las cuotas del socio saliente en las mismas condiciones en que eventualmente las adquiriese un extraño, de no aceptarse este temperamento, el cedente estará facultado para transferirlas a extraños. Octava: Los socios se asignan un sueldo mensual de setecientos cincuenta pesos cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado, b) Al vencimiento del plazo pactado, c) A pedido expreso del socio señor Josué Salvador Falcón conjuntamente con dos cualesquiera firmantes del presente contra- Continúa en el sello de $ 1.— Nº 445.102. — Viene del sello de $ 1.— Nº 445.101, to. Se deja expresamente estipulado que sean cualesquiera las razones que eventualmente promoviesen una disolución de esta sociedad, aún por vencimiento del plazo contratado, el o los locales sociales quedarán para aquél socio que mayor oferta bajo sobre cerrado hiciera por los mismos por el "valor llave" por concepto de clientela formada. En cuanto se refiere a la última parte de la cláusula sexta, a fin de calcular el valor llave a abonar a los herederos del socio fallecido, se tomará en cuenta el promedio de las utilidades de los últimos tres años de ejercicio comercial, o los que hubiesen transcurrido de ser menos, abonando el duplo del porcentaje de utilidades que según este contrato le corresponda. En todos los casos la "llave del local" se abona en dinero efectivo en el momento de firmar las cesiones de las cuotas. Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados, uno por parte del socio señor Josué Salvador Falcón y otro por parte del grupo Acher y Hazán, y quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Undécima: De acuerdo con lo prescripto por el Art. 24 de la Ley 11.645 en todo cuánto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: (Josué Salvador Falcón) Firmado: (Isaac Acher) Firmado: (Salvador Hazán) Firmado: (Siyón Hazán).

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 446-e.17|1-Nº 9.541-v.17|1|58

POLISTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por mandato del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, en los autos Polistor Sociedad de Responsabilidad Limitada, - inscripción, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial, el siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Octubre de 1957, se ha convenido: Primero: Celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada conforme a la ley 11.645, entre las siguientes personas: don Argentino Gregorio Oria, argentino, casado, don Raúl Federico Oreste Stefanini, argentino, casado y don Lorenzo Ricardo Novo, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — 2º: La sociedad tiene por objeto la fabricación y|o venta de toda clase de artículos de material plástico y vidrio. — 3º: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 651, 3er. Piso, Oficina 44, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias donde los socios estimen conveniente. — 4º: La sociedad se conviene por un plazo de 50 años y girará bajo la razón POLISTOR S. R. L. (Stefanini - Oria - Novo. — 5º: El capital social se fija en la suma de trecientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una e integrado por partes iguales, es decir, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. El capital social está constituído por mercaderías, créditos, dinero, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario practicado en la fecha. — 6º: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán en este caso el uso individual de la firma social adoptada, con limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su industria o comercio, en provecho particular de los socios y en garantía de terceros. Toda operación bancaria, emisión de cheques de la sociedad, suscripción de contratos, solicitud de créditos, etc., deberá ser firmada indistintamente por dos de los socios integrantes de la misma. — 7º: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, al intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionista o comanditario. — 8º: El año financiero de la sociedad termina el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio financiero, el que deberá ser convalidado con la firma de los tres socios. — 9º: De las utilidades realizadas y líquidas al cierre del ejercicio anual, se deducirá un 10 o|o para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se haya integrado el 10 o|o del capital. El resto de las utilidades o pérdidas que pudiera experimentar la sociedad se repartirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — 10º: Si alguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad antes de finalizar este contrato, podrá hacerlo después de transcurrido tres años desde la fecha de su firma, para lo cual deberá comunicar su decisión a la sociedad por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días, no pudiendo enajenar a terceros los derechos que en la misma le correspondan. Para la liquidación de haber en la sociedad deberá practicarse a la fecha del retiro un balance general y el capital y utilidades o pérdidas que resultaren del mismo a favor del socio saliente, será reembolsadas en la forma prescripta en el artículo décimo primero — 11º: En el caso a que se refiere el artículo anterior, el socio o los socios que continuasen con la sociedad podrá o podrán optar por abonar al socio saliente todo su haber al contado o bien en cuotas anuales iguales hasta cinco años, con más un interés del 12 o|o anual pagaderos por trimestres adelantados. — 12º: La muerte o incapacidad de uno de los socios no causa la disolución de la sociedad, la que podrá continuar con los herederos del fallecido o incapacitado, los que a tal efecto nombrarán a uno de ellos para que los represente a todos, pero los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuota del capital del fallecido y separar de la sociedad a dichos herederos, en cuyo caso se calculará y abonará su haber en la forma proscripta en los artículos 10º y 11º. — Décimo Tercero: Al finalizar este contrato o al disolverse la sociedad por cualquier circunstancia, los socios tendrán derecho por partes iguales a lo que en concepto de llave se obtenga al ser vendido el negocio, pero en los casos a que se refiere el artículo 10º y 12º, sólo tendrán derecho a percibir por tal concepto la tercera parte sobre el valor dado por las utilidades de los tres últimos ejercicios. El socio que por cualquier razón (separación o muerte) abandone la sociedad dentro de los tres primeros años de su constitución, no tendrá derecho a suma alguna en concepto de llave del negocio. — 14º: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad será resuelta por árbitros designados uno por cada parte. Dichos árbitros nombrarán uno para caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que dictare. — 15º: En todo lo no previsto por el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645. — 16º: El contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, distribuyéndose las copias en la siguiente forma, original para don Argentino Gregorio Oria, duplicado para don Raúl Federico Oreste Stefanini y el triplicado para don Lorenzo Ricardo Novo. — 17º: Conjuntamente con los socios firma el presente contrato la Contadora Público Nacional doña Nélida Alicia Taboada de Stefanini, matrícula 184, folio 252, Tomo V del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Fdo.: Raúl Stefanini, Lorenzo Ricardo Novo, Argentino Oria, Nélida A. T. de Stefanini. — Señor Juez: Argentino Gregorio Oria, Raúl Federico Oreste Stefanini y Lorenzo Ricardo Novo se presentan a U. S. en los autos Polistor Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripción y dicen: Que atento a lo dispuesto por U. S. a fojas 4 vto., manifiestan que: la sociedad constituída y a que se refiere el contrato que obra a fojas 1, se denominará Polistor Sociedad de Responsabilidad Limitada y que el domicilio real de cada uno de sus integrantes es el siguiente: Argentino Gregorio Oria, calle Charcas 2015, 2º Piso, Raúl Federico Oreste Stefanini, calle Murcia 1567 y Lorenzo Ricardo Novo, calle Hortiguera 430, todos de la Capital Federal. Habiendo cumplido a lo dispuesto por U. S. a fojas 4 vto., solicitamos se sirva proveer de conformidad al escrito de fojas 4, que será justicia. — Argentino Oria, Raúl Stefanini, Lorenzo Ricardo Novo. Presentado sin copia y sin firma de letrado hoy 21 de Noviembre de 1957 a las doce y cinco horas. Hay una firma. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1957 Por cumplido el auto de fojas 4, téngase la modificación por parte integrante del contrato social, previa ratificación de los contratantes y publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, inscríbase. — Héctor Fernández Marelli - Juez de Comercio.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 400.— e.17|1-Nº 9.966-v.17|1|58

MYLAR

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor Segismundo Steinmetz vende y transfiere al señor Julio Jakab, 150 (ciento cincuenta) cuotas de capital que tiene en la sociedad "MYLAR", COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y renuncia a su cargo de gerente de la misma designándose en su reemplazo al señor Julio Jakab. Esta cesión tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1957.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Gustavo A. Lozada Calvento, secretario.

$ 50.— e.17|1-Nº 9.980-v.17|1|58

BRESSAN Y CIA.

EMPRESA CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil setecientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Serafín Bressan, casado, con domicilio en la calle San Blas cinco mil doscientos cuarenta y dos, y don Roberto Carugno, que firma "R. Carugno", casado, con domicilio en la calle Schmidel cinco mil novecientos setenta y tres, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que concurren en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social y denominación de "BRESSAN Y CIA. EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle San Blas cinco mil doscientos cuarenta y dos|cinco mil doscientos cincuenta y dos, de esta Ciudad, constituída según contrato privado de fecha veinte y dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por un plazo de cinco años a partir del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, con un capital de ciento noventa mil pesos moneda nacional, y con el objeto de dedicarse a los negocios en el ramo de construcción, refección, compra-venta de inmuebles y materiales, así como también cualquier otra operación relacionada con esta actividad. — Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y ocho de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil cuarenta y ocho, al folio ciento cuarenta del Libro veinte y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúan exponiendo los comparecientes: Que por la presente resuelven modificar los puntos Cuarto y Séptimo del contrato que los rige, los que, en lo sucesivo, quedan redactados en los siguientes términos: Cuarto: La duración de la sociedad se prorroga por el término de diez años a partir del día de la fecha. — Séptimo: Ambos socios serán gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla y obligarla individual e indistintamente con su sola firma. — Actuando en estas condiciones, ambos gerentes quedan autorizados para realizar todos los actos de disposición, administración y|o gestión consignados en el mismo punto del contrato original". — Hacen constar los comparecientes que las demás cláusulas del contrato original no han sufrido modificaciones. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — Serafín Bressan. — R. Carugno. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular escribano, Delfín Rueda al folio seis mil setecientos sesenta del Registro número trescientos doce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 190.— e.17|1-Nº 9.592-v.17|1|58

SUCESION DE ADOLFO WIRTH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Wirth, argentino, casado, mayor de edad, y Adolfo Maximiliano Wirth, argentino, soltero, mayor de edad, ambos hábiles para contratar y domiciliados en Uruguay 239, Avellaneda, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes, la sociedad que girará bajo la denominación de "SUCESION DE ADOLFO WIRTH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República y del extranjero, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer dentro y fuera del país, y tendrá su domicilio en la calle Paraná 567, 3er. piso, Of. 303, o donde se traslade en adelante. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta por cuenta propia y|o de terceros, de maquinarias agrícolas, tractores, topadoras para tractores, palas hidráulicas y toda clase de maquinarias, como así también repuestos y accesorios de cualquier naturaleza, y toda actividad relacionada con la industria metalúrgica, como asimismo la importación y exportación de los artículos enumerados más arriba. — Para el cumplimiento de los fines sociales, podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar y conferir representaciones y cualquier clase de mandatos civiles y comerciales, formar parte de otras sociedades, contratar la locación de cosas, obras, o servicios como locadora o locataria, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, registrar, adquirir o ceder marcas, patentes de invención y derechos de exportación, dedicarse a actividades financieras, agrícolo-ganaderas y de minería, intervenir en asuntos de marina, aduanas y control de cambios, y ante cualquier clase de oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, y efectuar toda clase de operaciones comerciales e industriales, necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo operar libremente con cualquier Banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, y sus sucursales y agencias; siendo la presente enumeración, simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto, y estén permitidos por la ley, sin limitación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 10 años a contar del día 1º de enero de 1957, renovables por otros 10, de conformidad entre los

socios, fecha a la cual sin perjuicio del derecho de terceros, y en lo que respecta a las relaciones entre los socios, se retrotraen a los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando los otorgantes, todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n 2.000.000) dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, integrado de la siguiente manera: Alfredo Wirth 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean Un Millón (1.000.000) de Pesos Moneda Nacional, y Adolfo Maximiliano Wirth 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Un Millón (1.000.000) de Pesos Moneda Nacional, todo de acuerdo al balance que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Ninguno de los socios podrá ceder, vender, ni transferir parcial o totalmente las cuotas que le pertenecen en la sociedad, sin la previa conformidad por escrito del otro socio. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, los que tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios en forma indistinta, pero no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable y a lo establecido por el Código de Comercio, con las amortizaciones, deducciones y reservas que los socios establezcan en cada caso, dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva, y deberán quedar cerradas dentro del término máximo de 60 días, a contar de la fecha de cierre del ejercicio, debiendo ser considerado por los socios dentro de los 15 días subsiguientes. — En caso de no haber objeción por escrito, se considerará aprobado el mismo. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales una vez aprobados, serán distribuídos por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 % para la constitución del fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital y de cualquier otro fondo de reserva o previsión que los socios consideren oportuno constituir. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Los socios no podrán efectuar retiros sino por mutuo acuerdo, y con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades. — Los mismos tienen la obligación de dedicar toda su actividad, colaboración y conocimientos a la obtención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las derivadas de los negocios societarios. — Octava: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación de 180 días, o en caso de que las pérdidas alcancen al 30 % del capital social. — En caso de disolución o por cualquier causa que ella fuere, la liquidación de los negocios deberá realizarse conjuntamente por ambos socios, o por las personas que en su reemplazo designen oportunamente. — Los haberes del socio saliente serán abonados en la forma establecida en la cláusula Novena. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad si así lo resuelve el restante socio, debiendo para ello, unificar su representación. — En caso de no aceptarse la incorporación, ya sea por parte del socio sobreviviente o por decisión de los propios herederos, el haber de éstos les será determinado y liquidado en la siguiente forma: el 10 % en el momento de la liquidación, y el resto en 6 cuotas semestrales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de liquidación, sin intereses, dichos haberes serán determinados ya sea por un balance especial que se practicará a tal efecto, o bien tomando como base el balance del último ejercicio, y adicionando al mismo, la parte proporcional, de acuerdo al tiempo transcurrido, de las utilidades habidas en ese último ejercicio, o deduciendo la totalidad de las pérdidas que hubiera arrojado dicho ejercicio. — Los herederos no tendrán derecho al reintegro de la parte proporcional de los fondos de previsión, así como tampoco a retribución alguna por valor del fondo de comercio, valor de llave del mismo o lo que pudiera considerarse un beneficio para el socio sobreviviente. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato con sus herederos, o en el tiempo de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — En las condiciones consignadas, dan por formalizado el presente contrato, firmado en Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1957. — Sobre raspado: 1957. Vale. — Fdo.: Alfredo Wirth. — Adolfo Maximiliano Wirth.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 410.— e.17|1-Nº 9.988-v.17|1|58

ORGANIZACION DIFUSORA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Luis María Pomés, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel A. Pausa, casado, domiciliado en Río Bamba treinta, piso cuarto, departamento H; don Argentino Ruda, casado, domiciliado en Viamonte trescientos cuarenta y nueve, piso tercero y don Jorge N. Candioti, soltero, domiciliado en Virrey del Pino dos mil ochocientos ocho, piso primero, todos mayores de edad, argentinos, convienen por este acto, celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete —a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas—, queda constituída entre los arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la publicidad en general, comprendiendo entre otras, la gráfica, mural, radial, cinematográfica, televisada, etcétera en exposiciones y organización de las mismas, de carácter cultural, comercial o industrial, explotación del negocio cinematográfico en todas sus manifestaciones, compra y venta de inmuebles, negocios financieros, importación y exportación y cualquier otra actividad lícita, que los socios consideren de interés. — Segunda: La duración de la sociedad será por cinco años a partir de la fecha de su funcionamiento, pero los socios podrán pedir la disolución anticipada con treinta días antes de vencer cada período de un año; el silencio, automáticamente irá prorrogando la vigencia del mismo, hasta completarse el período contractual pactado. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de ORGANIZACION DIFUSORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ODA., S.R.L., y tendrá su domicilio en la Capital Federal, siéndolo actualmente en Río Bamba treinta, cuarto piso "H", pudiendo abrir sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Manuel A. Pausa, suscribe doscientas cuarenta y ocho cuotas de mil pesos, integrándolas con material cinematográfico, muebles y útiles; Argentino Ruda, suscribe doscientas cuarenta y ocho cuotas, integrándolas con material cinematográfico, que a igual que el socio Pausa, suscriben un inventario por separado, y el socio Jorge N. Candioti, suscribe cuatro cuotas de mil pesos, integrando el cincuenta por ciento en este acto. — Quinta: Los socios participarán en las utilidades en la siguiente proporción: M. A. Pausa, el cuarenta y cinco por ciento Argentino Ruda, el cuarenta y cinco por ciento y Jorge N. Candioti, el diez por ciento; en caso de existir pérdidas, serán soportadas en idéntica proporción. — Sexta: Todos los socios tendrán las funciones de gerentes. El uso de la firma social, estará a cargo del socio Manuel A. Pausa, conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios, quienes harán preceder sus firmas personales con un sello que lleve la inscripción de la denominación. La misma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social o en prestaciones gratuitas o fianzas. Para el caso de tener que representar a la sociedad como actores o demandados, lo podrá hacer uno de los socios. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Manuel A. Pausa y Argentino Ruda, únicamente. — Anualmente se practicarán balances generales del giro social, sin perjuicio de los parciales o simples comprobaciones de caja, que se podrán efectuar en cualquier oportunidad. — Octava: En caso de disolución parcial, el socio saliente deberá ceder previamente sus cuotas a los otros socios y en caso de no ser aceptadas por éstos, podrá efectuar la cesión a terceros extraños a la sociedad. — Novena: Cualquier dificultad, duda o diferencia que se sucitare entre los socios por la interpretación del presente contrato o durante su vigencia, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, pudiendo los elegidos designar un tercero cuya decisión será obligatoria e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Argentino Ruda. — M. A. Pausa. — J. N. Candioti.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 250.— e.17|1-Nº 10.001-v.17|1|58

METALES BORIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 22 de noviembre de 1957, Boris, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que constituyen el total que tiene y le pertenece en METALES BORIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Las cuotas mencionadas son adquiridas, por partes iguales, por los señores Curt German Mayer, alemán, casado, domiciliado en Av. San Juan 3546, y Wolfgang Wittenberg, alemán, soltero, domiciliado en Libertad 1693, ambos de la Capital Federal. — Enmendado: Diciembre. Vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.17|1-Nº 10.003-v.17|1|58

OUTOMURO Y SORRIBAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 19 de noviembre de 1957, se resolvió el cambio de rubro de la sociedad "Outomuro y Sorribas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en lo sucesivo bajo el rubro de "SORRIBAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.17|1-Nº 10.005-v.17|1|58

TRES A

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Amílcar Néstor Quiroga, que acostumbra a firmar, Amílcar N. Quiroga, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pedro Morán tres mil cuatrocientos sesenta y cinco; Amadeo Gerardo Marino, que acostumbra a firmar A. G. Marino, argentino, soltero, con domicilio en la calle Rivadavia dos mil ciento treinta y cuatro, primer piso, departamento B., y Alberto Pérez, que acostumbra a firmar Alberto Pérez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho mil seiscientos sesenta y siete, departamento tres, todos de esta Ciudad, han convenido de perfecto y común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad. — Primero: Queda constituída entre los mencionados señores, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "TRES A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación de los ramos de carga, transportes y fletes de mercaderías en general, sin perjuicio de que los socios puedan resolver, dedicar la sociedad a otras actividades por ser las anteriormente mencionadas meramente enunciativas. — Segunda: La sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil ciento treinta y cuatro, primer piso, departamento B., sin perjuicio de poder establecer su domicilio, sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día cinco de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando en un todo las operaciones realizadas desde la misma hasta el presente. — Cuarto: A partir de los dos años de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios y en cualquier momento, podrá decidir retirarse de la sociedad, comunicando su decisión por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha en que se producirá su retiro y la disolución de la sociedad. Ante ello, los otros socios dentro del plazo de los seis meses posteriores a la notificación referida, podrán optar: a) continuar con los negocios de la sociedad, adquiriendo del renunciante sus respectivas acciones de capital por su precio nominal, con más o menos la porción de ganancias o pérdidas que le corresponda en el período transcurrido desde el último balance aprobado y la fecha de su retiro e incluído la parte proporcional que pudiera corresponderle en el valor llave, calculado éste de acuerdo con las normas en vigor en ese momento a la Dirección General Impositiva. El valor que resulte le será abonado según las posibilidades de la firma en cualquiera de las formas siguientes; primero, en su totalidad al contado; segundo, cincuenta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales y sucesivas y tercero, en seis mensuales iguales y sucesivas. En los casos en que los pagos se efectúen parcial o totalmente en cuotas, se agregará a los mismos el interés que el Banco de la Nación Argentina abone a la fecha acrecentado con uno por ciento sobre saldo; b) la liquidación de la sociedad. — Quinto: El capital social que se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional, el señor Amílcar Néstor Quiroga, ochenta mil pesos moneda nacional el señor Amadeo Gerardo Marino y ochenta mil pesos moneda nacional el señor Alberto Pérez. Este capital se encuentra integrado, habiéndose efectuado su aporte con un camión Chevrolet, modelo mil novecientos cincuenta y siete, chasis número ciento veintiséis mil trescientos noventa y cinco. — Sexto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, en forma individual e indistinta, con iguales facultades, teniendo el uso de la razón social con su sola firma personal como gerente, debiendo actuar en todos los casos en que se contraigan obligaciones bancarias o para terceros todos los socios en forma conjunta y solidariamente. La firma social no podrá ser afectada o comprometida en operaciones extrañas a la sociedad, ni en negocios personales, ni darla como fiadora o garantía de terceros. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general para determinar el estado y la marcha de la sociedad y las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios o convenientes. — Octavo: Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados. No se repartirán ganancias o dividendos provisorios a cuenta de utilidades antes de terminar el ejercicio y sin que los balances y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. En caso de pérdidas que superen el veinte y cinco por ciento del capital, los socios por unanimidad de votos deberán resolver sobre la conveniencia de continuarla en ese estado, reintegrar o reducir el capital o liquidar la sociedad.—Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance una vez cumplidos los recaudos legales, se distribuirán entre los socios en la misma proporción. — Décimo: Las resoluciones o acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas, y para ser válidas será necesaria la mayoría de votos del capital aportado. — Undécimo: Los socios deberán dedicar todas sus actividades comerciales, actitudes y conocimientos, a los negocios de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a

otras actividades iguales o similares. — Duodécimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad expresa de los socios. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación, pudiendo designar apoderados o mandatarios e intervendrá esa representación a los efectos del contralor y fiscalización de las operaciones efectuadas desde el último balance aprobado por el fallecido, la realización del balance que siguiendo las normas establecidas para las anteriores se efectuara a fin de determinar lo que corresponda en la sociedad a los herederos y convenir con los socios sobrevivientes lo que más convenga a sus recíprocos intereses. Practicado el mencionado balance los socios sobrevivientes, dentro de los noventa días posteriores al mismo, podrán optar por: a) continuar en los negocios de la extinguida sociedad en la forma y condiciones establecidas en el artículo cuatro, inciso a) del presente contrato; b) Continuar con los negocios de la sociedad con la representación unificada de los herederos, si no se computara valor de llave para el fallecido, sin perjuicio del que posteriormente y en su oportunidad pudiera corresponder a los herederos como socios, y de común acuerdo se establezca la retribución que percibirán los socios sobrevivientes con cargos a gastos generales; c) liquidar la sociedad. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, entendiéndose los establecidos y lo que corresponda a los derechos del declarado incapaz con el curador que se designe judicialmente. Queda asimismo establecido que para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más de los socios y mientras se adopten cualquiera de las soluciones previstas precedentemente, sólo para las operaciones normales comunes y/o de renovaciones de créditos bancarios, será suficiente la firma del o de los socios sobrevivientes. — Décimo Cuarto: Si se resolviera la liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios gerentes, o por el o los socios sobrevivientes o no declarados incapaces, en estos dos últimos casos con la intervención y fiscalización del o de los representantes de los herederos o del o de los curadores. Realizada la liquidación total y canceladas todas las cuentas pendientes, el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación o con relación a la interpretación de las cláusulas de éste contrato, será sometida a la resolución de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción. Bajo los quince artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Tres A., S. R. L." y se obligan a su fiel cumplimiento de lo pactado. Se extiende el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto que se firman en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Amílcar Néstor Quiroga. — A. G. Marino. — Alberto Pérez.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 520.— e.17|1-Nº 10.004-v.17|1|58

METALIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Aumento de Capital. Modificación del uso de la Firma Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Mauricio Szmulewicz, Guillermo Daniel Schoua, Celia Raskin, Josefina Szmulewicz, León Herman y Musia Szmulewicz, únicos integrantes de "METALIS S. R. L.", según contrato social y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo los números: 1791, folio 144, Libro 17; Nº 2418, folio 164, Libro 18; Nº 1830, folio 472, Libro 19; Nº 583, folio 224, Libro 24; Nº 2, folio 75, Libro 26; Nº 709, folio 190, Libro 28; y Nº 622, folio 208, Libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en aumentar el capital social y modificar el uso de la firma social en la siguiente forma: Primero: El capital social queda fijado desde el día de la fecha en la suma de dos millones de pesos, distribuídos en la siguiente proporción: Don Mauricio Szmulewicz, trescientas cuarenta cuotas de mil pesos; doña Celia Raskin, trescientas cuarenta cuotas de mil pesos; don Guillermo Daniel Schoua, trescientas treinta cuotas de mil pesos; doña Josefina Szmulewicz, trescientas treinta cuotas de mil pesos; doña Musia Szmulewicz, trescientas treinta cuotas de mil pesos y don León Herman, trescientas treinta cuotas de mil pesos. Se halla totalmente integrado dicho capital, según balance conformado por las partes. — Segundo: El uso de la firma social, queda a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, para todos los actos sociales. — Tercero: En todo lo no modificado por el presente, quedan subsistentes el contrato originario y sus modificaciones. Conforme las partes con todo lo expuesto, se firman para constancia, el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. S. de Schoua. — Celia Szmulewicz. — G. D. Schoua. — Musia Szmulewicz. — León Herman. — M. Szmulewicz.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. —

$ 130.— e.17|1-Nº 10.017-v.17|1|58

MARTINEZ PUMAR Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los que suscriben: Juan Cruz Vallejo, que firma "Juan Vallejo", soltero, español, de cuarenta y cuatro años de edad; Manuel Martínez Iturbe, que firma "M. Martínez Iturbe", casado, español, de cuarenta y nueve años de edad; Abelardo Pumar, que firma "A. Pumar", casado, español, de cuarenta y seis años de edad; y Domingo Ippolito, que así firma, soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad; en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo el rubro social de: "MARTINEZ, PUMAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos cincuenta y ocho, al folio ciento ochenta y y ocho, del libro dieciocho, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene prorrogar el término de duración de la sociedad, y en su consecuencia modifican por este acto la cláusula tercera del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Tercera: Queda prorrogada la duración de la sociedad por el término de tres años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, feneciendo por ende el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta. Sin embargo, podrá disolverse total o parcialmente antes de su vencimiento en las condiciones establecidas en la cláusula octava del contrato social". — De conformidad y en la forma precedentemente señalada se modifica la cláusula tercera del contrato social, y se ratifica íntegramente el resto del mismo, continuando las restantes cláusulas en toda su fuerza y valor. — Firman los infrascriptos tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Juan Cruz Vallejo. — Manuel Martínez Iturbe. — Abelardo Pumar. — Domingo Ippolito.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 130.— e.17|1-Nº 10.038-v.17|1|58

ANTONIO DE ARZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Raúl Giménez Fauvety. Secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio de Arza, español, casado mayor de edad; Encarnación Bernaola de Arza, española, casada, mayor de edad; Gloria de Arza, española, soltera, mayor de edad; José Antonio de Arza, español, casado, mayor de edad; Ignacio Valentín Arza, español, soltero, mayor de edad; José Martín de Arza, español, soltero, de 22 años de edad; y Gaizka Jokin Eroka Arza, francés, soltero, de 20 años de edad, todos ellos domiciliados en la calle Deán Funes 1047, de esta Capital, estando el menor nombrado en último término expresamente autorizado para el ejercicio del comercio por su padre, Sr. Antonio de Arza, con su firma puesta al pie del presente, se celebra este contrato de sociedad. — Artículo 1º: Denominación. Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "ANTONIO DE ARZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Deán Funes 1049, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo 2º: Plazo: La sociedad se constituye por el plazo de 30 años a partir del día 1º de octubre de 1957, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Artículo 3º: Objeto: La sociedad se dedicará a la importación, fabricación y comercialización de crisoles y de materiales refractarios, pudiendo abarcar asimismo otros negocios afines o extraños al objeto social, siempre que así se resuelva por unanimidad. — Artículo 4º: Capital Social: El Capital social asciende a la suma de m$n. 400.000 dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscribiéndose íntegramente en esta forma: Sr. Antonio de Arza: 200 cuotas equivalentes a m$n. 200.000: Sra. Encarnación Bernaola de Arza: 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000: Gloria de Arza, José Antonio de Arza, Ignacio Valentín Arza, José Martín de Arza y Gaizka Jokin Eroka Arza cada uno 20 cuotas equivalentes a m$n. 20.000. — El capital se ha integrado en la siguiente forma: en bienes (crisoles y material refractario): Sr. Antonio de Arza: m$n. 200.000 y Sra. Encarnación Bernaola de Arza: m$n. 100.000. — Total: m$n. 300.000; en dinero efectivo, los restantes socios que entregan a la Caja la suma de m$n. 10.000 cada uno, totalizándose así m$n. 50.000. — Artículo 5º: Gerencia: Ejercerá la gerencia de la sociedad el señor Antonio de Arza, con las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, a crédito y en cualquier otra forma, con los Bancos oficiales, particulares o mixtos presentes o a crearse; con las entidades autónomas, autárquicas, mixtas o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actor, demandado o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; constituir, renovar, amortizar o cancelar hipotecas; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de este mandato, que podrá substituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Artículo 6º: Balances: El ejercicio anual cerrará el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Los materiales, obras en ejecución, y todas las adquisicoines se contabilizarán por su valor de costo. — El activo fijo se amortizará conforme a las normas de la Dirección General Impositiva. Los deudores incobrables se pasarán a pérdida en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su recaudación. — Artículo 7º: Distribución de utilidades y pérdidas: Los beneficios que arrojen los balances, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual modo se procederá con las pérdidas, que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo 8º: Renuncia de socios. Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, si cuenta con el asentimiento unánime de los restantes. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma que en cada caso se determine; no llegándose a acuerdo, establécense como plazos máximos de entrega: 3 años del día de su renuncia; y como mínimo: 6 meses a partir de igual día. — Artículo 9º: Muerte o incapacidad de socios: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará inventario y balance a la fecha en que este hecho ocurra. — Los haberes del causante o del insano se entregarán a sus derecho-habientes o curadores en un plazo que no será mayor de 3 años ni menor de seis meses, si no se hubiese llegado a otro acuerdo entre los interesados al respecto. — Artículo 10: Disolución: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aunque no haya vencido el plazo estipulado en el artículo 2º. — En este caso se practicará inventario y balance a la fecha de dicha resolución, los que servirán de base para la liquidación. — Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo y proseguir por su cuenta el giro social, además de los valores del balance se determinará uno de "llave", estimado por perito único; si no hubiese acuerdo sobre este nombramiento, cada parte designará su perito y entre éstos designarán un tercero para casos de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo del gerente en la misma forma en que están facultados para actuar. Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo 11: Voluntad Social: Cada socio representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, excepto las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social; aumento o disminución de capital; incorporación o exclusión de socios; aprobación de balances. Todo caso no previsto en este contrato será motivo de reunión de socios y el acta que se celebre, con la firma de los integrantes de la sociedad, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Se autoriza en forma expresa al Sr. Antonio de Arza, a proseguir con el giro de sus negocios, similares a los de esta sociedad, por todo el tiempo que estime conveniente. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, el 20 de noviembre de 1957.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Edo. "1957", vale, Tachado "6", no vale. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 370.— e.17|1-Nº 10.018-v.17|1|58

HADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete los señores Norberto Raúl Soto Falcón, soltero, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos mil seiscientos ochenta, Enrique Alberto Sáconi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras dos mil ochenta y uno, Luis Alberto Ojeda, casado, argentino, domiciliado en la calle Jujuy dos mil diez y nueve, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "HADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pesos veinte mil m|n. c|l.", queda constituída una sociedad de tal clase. Segunda: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Pueyrredón número novecientos siete, primer piso, escritorio ciento cinco, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, fábricas y|o representaciones que pueda establecer en el interior o exterior del país. Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye: publicidad, informaciones comerciales, promoción de ventas de libros, revistas y producción editorial; importación y exportación; las comisiones: consignaciones y representaciones; la financiación e industrialización de las materias primas y|o semi manufacturados; la participación en empresas industriales, comerciales y financieras como asociada permanente o accidental; administración de propiedades. Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá desarrollar toda otra actividad comercial y|o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben en las siguientes cantidades: señor Norberto Raúl Soto Falcón, noventa cuotas que representan nueve mil pesos m|n. c|l.; señor Enrique Alberto Saconi, sesenta cuotas que representan seis mil pesos m|n. c|l.; y el señor Luis Alberto Ojeda, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos m|n. c|l. El capital social podrá ser ampliado, adjudicándose los aumentos proporcionales a las cuotas restantes de que sean titulares los socios. No interesándose alguno de ellos las cuotas que le correspondan, se prorratearán entre las cuotas restantes. Si no existiera interés en éstas, podrán ingresar otros socios, previa conformidad de los existentes. Sexta: Las cuotas así suscriptas se hallan totalmente integradas, según balance que se acompaña como parte integrante del presente contrato. Séptima: Quedan nombrados gerentes, los señores Norberto Raúl Soto Falcón, Enrique Alberto Saconi y Luis Alberto Ojeda, dos de los cuales, indistintamente, con las más amplias facultades, tendrán el uso de la firma social y podrán nombrar apoderados generales y realizar todos los actos enumerados en los incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil, así como de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sujetos a las siguientes bases: a) Las mercaderías y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o a los de plaza, cuando estos sean inferiores a aquellos; b) las instalaciones, muebles útiles y maquinarias, cuando están destinadas al uso de la firma, serán amortizados, por los menos, con el coeficiente máximo permitido por la Dirección General Impositiva, pudiendo ser elevados hasta la amortización total, estando de acuerdo todos los socios; c) de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital social, pudiendo constituirse otras reservas estando de acuerdo los socios, tengan o no, las mismas, destino determinado. Las utilidades líquidas o las pérdidas, en su caso, resultantes del inventario y balance general practicado de acuerdo a las cláusulas especificadas, serán distribuídos o soportados en proporción a las cuotas capital de que sean titulares los socios. Novena: Todas las resoluciones tomadas por la sociedad, serán asentadas en un libro de actas rubricado las que deberán, contar para comprometer a la sociedad con una máxima que no sea inferior al cincuenta y uno por ciento de las cuotas. Cada cuota representa un voto. Décima: Esta sociedad no limita las actividades comerciales, industriales o financieras de los socios, ajenas a la sociedad, salvo en los casos en que ellas supongan perjuicios a los intereses sociales. Undécima: La liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o sus derecho-habientes tienen derecho a continuar en la sociedad debiendo unificar su representación. Si resolvieran retirare de la sociedad, el o socios restantes, podrán resolver la liquidación o la adquisición de la parte de capital, reserva y utilidades que correspondieran al socio falecido o incapacitado y con el fin de establecer su monto, con intervención de los herederos o derecho-habientes que a tal efecto unificarán en representación, se practicará un inventario y balance general. Fijado el monto correspondiente, el mismo podrá ser abonado por el o los socios restantes hasta un máximo de cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán de intereses calculados al seis por ciento anual. Décima tercera: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "amigables componedores" nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, también dicho Presidente nombrará "arbitrador" en representación de una de las partes, a solicitud de la otra, cuando aquella no designara al suyo dentro de los tres días de planteada una divergencia. Los arbitradores, amigables componedores, deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. Décima cuarta: En un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto los componentes de la misma, firman el presente contrato de sociedad en la Ciudad de Buenos Aires a ut-supra del año mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390-e.17|1-Nº 10.025-v.17|1|58

METALURGICA BERRY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Odulio A. Salmoiraghi, casado, argentino, domiciliado en la calle Ugarte tres mil diez, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Indalecio Pablo José Piriz, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia mil ciento seis, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y Anto-

nio Beneventana, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Montes de Oca doscientos cincuenta y nueve, piso primero, departamento tres, de esta Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto al primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "METALURGICA BERRY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios y operaciones en la calle Emilio Lamarca quince, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo si lo cree conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación de repuestos para máquinas agrícolas, automotores y maquinaria en general y dedicarse a la importación, exportación y compra-venta de artículos relacionados con la industria explotada, sin perjuicio de otros renglones que se considere necesario negociar para el mejor éxito de la empresa, concurrir a licitaciones públicas y|o privadas, aceptar y dar concesiones, suscribir capitales y|o formar parte de otras empresas dentro y fuera del país. — Tercero: La duración de la sociedad es de cinco años, contados a partir del primero de abril del año en curso, finalizando, en consecuencia, el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|nacional), totalmente suscripto, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, válidas por un voto cada una, suscriptas íntegramente por los socios por partes iguales, es decir que cada socio suscribe cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional. Este capital se encuentra integrado totalmente en mercaderías, créditos a cobrar, depósitos en bancos, etc., de conformidad con el balance que de común acuerdo firman por separado los socios. El capital así fijado podrá ser aumentado en la oportunidad que lo resuelven los socios por simple mayoría de capital y la suscripción e integración se hará en la proporción que cada socio tenga suscripto e integrado en el capital de la sociedad en el momento de tomarse la resolución de aumento. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta quienes actuarán como gerentes y tendrán la representación de la sociedad con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales con arreglo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la única salvedad de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma. En consecuencia, en cumplimiento de su gestión podrán actuar ante todas las reparticiones e instituciones públicas y privadas, Bancos de la Nación Argentina, Central e Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional o extranjero, oficial o mixto, particulares, etc., solicitando créditos a sola firma a cargo de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés, propios o de terceros, estipular tasas de descuento, intereses, amortizaciones, garantías reales o personales; firmar letras, vales, pagarés, prendas con registro de acuerdo con la Ley 12.962, u otros documentos que podrán aceptar, endosar o avalar y renovar, total o parcialmente; girar cheques en descubierto por las cantidades acordadas, con sus excesos o transitorios; firmar avales, escrituras, contratos públicos o privados; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar todo acto relacionado con la sociedad. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que se disponga practicar, el treinta de junio de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios el que, tácitamente, quedará aprobado de no mediar oposición dentro de los sesenta días de su realización y|o diez días de puesto a consideración de los socios en reunión citada al efecto, conforme a actas que se labrarán en el libro respectivo. El primer ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas netas de la explotación, resultantes luego de practicarse los ajustes por incobrables, previsiones para cubrir riesgos emanantes de la Ley once mil setecientos veintinueve e impuestos, amortizaciones normales sobre el activo fijo o nominal del negocio, previa deducción del 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10% (diez por ciento) del capital social conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán en partes proporcionales al número de cuotas que cada socio posea en el capital social. Las utilidades así determinadas, podrán ser retiradas por los interesados conforme a las disponibilidades financieras de la sociedad. Cualquier saldo de los socios, debe o haber, devengará un interés del uno por ciento mensual. — Octavo: Los socios gerentes están facultados para dedicarse a la atención de iguales funciones en otras firmas y realizar operaciones de compra-venta con las mismas si lo consideran conveniente para el mejor éxito de los negocios sociales. — Noveno: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y a cuyo efecto tendrán prelación de compra, sus consocios en proporción a los capitales suscriptos, agregándose las cuotas que no fueron tomadas por alguno de ellos y conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los derecho-habientes del causante podrán optar entre continuar en la sociedad con su capital, o bien ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes. En este último caso los derecho-habientes recibirán en cuota de capital, incrementada con las utilidades que se establezcan a la fecha de ocurrido el acontecimiento, más su parte en la reserva legal determinada por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como, asimismo, toda otra reserva libre con excepción de las sumas que se hayan destinado como previsión para cubrir los riesgos emanantes de la Ley once mil setecientos veintinueve, que se reconocen correspondo a la sociedad. El monto resultante será abonado a los derecho-habientes en cinco cuotas trimestrales, iguales, a partir de la fecha que notifiquen su deseo de ceder las cuotas sociales, con el interés del nueve por ciento anual. — Undécimo: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios serán dirimidas, con exclusión de otros procedimientos, por amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los amigables componedores designarán un tercero, con el que constituirán un tribunal y el fallo de la mayoría será inapelable, surtiendo, para las partes, los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada y, por lo tanto, renuncian las partes, desde ya, a toda acción o recurso en contra. A los efectos de las citaciones y notificaciones que deben practicarse respecto a la formación del tribunal arbitral de amigables componedores que se prevé precedentemente, como asimismo las que el nombrado tribunal se vea precisado a efectuarles, los socios constituyen domicilio especial en la calle Rivadavia número siete mil novecientos noventa y nueve, de esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato que se obligan cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: Odulio A. Salmoiraghi. — I. P. José Piriz. — Antonio Beneventana". — Entre líneas: A. sus, y — Sobre borrado: parte, fines sesenta, valen.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Carlos C. ?tro Walker, secretario.

$ 450.— e.17|1-Nº 10.026-v.17|1|58

PRIFER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del doctor Abelardo Francisco Rossi, secretaría Nº 6 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los que suscriben, José Antonio Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil cincuenta y cinco (C. I. Nº cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil setenta) y Ermenegildo Prieto, argentino, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre Nro. dos mil cincuenta y cinco (L. E. Nro. cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos catorce), ambos mayores de edad, y hábiles para este acto, deciden celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los siguientes términos: Primero: Se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "PRIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Será objeto de la sociedad la explotación de negocios de hotel, restaurantes, casas de comida y, en general, todo tipo de establecimiento gastronómico, pero asimismo podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales, comprar, vender, gravar y de todos modos disponer de bienes, muebles e inmuebles, fondos de comercio, semovientes, títulos y patentes y toda clase de derechos, realizar operaciones comerciales, industriales y financieras sin limitación. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Bartolomé Mitre Nro. dos mil cincuenta y cinco de la Capital Federal, sin perjuicio del derecho a establecer sucursales y filiales o cambiar el domicilio. — Cuarto: La sociedad se deja constituída por el término de veinticinco años a partir de la fecha de su firma, y se entenderá prorrogada por igual término a su vencimiento si no se la denuncia por cualquiera de los socios con tres meses de anticipación al momento de finalización del término pactado. — Quinto: Ambos socios representan a la sociedad y ejercen la gerencia en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta. En nombre de la sociedad podrán realizar toda clase de actos jurídicos y firmar documentos públicos y privados, estándoles tan solo prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a su objeto, en fianzas a terceros y en documentos de los llamados de favor. Los gerentes disponen de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de las establecidas en el art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin perjuicio de cuyo principio general y con mero carácter enunciativo se establece que los gerentes podrán abrir cuentas bancarias, cerrarlas, librar cheques, suscribir letras de cambio, pagarés, vales y papeles de comercio como libradores, endosantes y avalistas, firmar escrituras públicas, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos, hipotecarlos y arrendarlos; contraer préstamos con o sin interés, con o sin garantía; realizar la representación legal de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, judiciales y administrativas de todo fuero y jurisdicción; y, en fin, realizar todos los actos y diligencias que sean conducentes al objetivo social. — Sexta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Treinta Mil pesos moneda nacional, en los términos que resultan del balance que se acompaña, y que las partes ratifican y se halla dividido en cuatrocientas treinta cuotas de un mil pesos m|n. — Séptimo: Ambos socios se encuentran obligados a prestar a la sociedad todo su esfuerzo y actividad, sin perjuicio de lo cual se establece que podrán, con motivo de viajes o causas de fuerza mayor, dejar de desempeñarse durante el tiempo que de común acuerdo se establezca sin que ello importe desmedro de sus derechos dentro de la sociedad. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente la suma de Tres Mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, cifra que se imputará a gastos generales y que podrá ser aumentada de común acuerdo entre ambos socios. — Noveno: Las utilidades y las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Sin perjuicio de los balances de ganancias y pérdidas que puedan realizarse a requerimiento de cualquiera de los socios y en todo momento, se efectuará anualmente un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, a fin de establecer el estado de la sociedad y los derechos y obligaciones patrimoniales de los socios. — Décimo: Para el caso de que se realicen operaciones de préstamo de los socios a la sociedad, o a la inversa de ésta a aquéllos, los mismos no devengarán interés en ningún caso. Sin embargo, en el caso de que uno de los socios hubiera aportado menor capital que el otro, y la sociedad contrajera préstamos por los que abonare interés, corresponderá al socio del menor aporte abonar interés por la diferencia de integración realizada, esto es por la suma en menos que tenga en concepto de capital. — Undécimo: Los negocios que hicieren cualquiera de los integrantes se encuentre o no presente el otro socio, se entenderán realizados por y para la sociedad por lo que serán para la misma las utilidades o pérdidas que en cada caso resulte. — Duodécimo: Durante la duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, comunicándolo con seis meses de anticipación al otro socio, por telegrama colacionado, en cuyo caso, si el otro socio no optara por la disolución social, se reintegrarán al socio saliente los derechos que le corresponden en la sociedad por capital, utilidades, cuenta particular, participación en valor llave y todo otro concepto en forma que no obstaculice la marcha social, estableciéndose el arbitraje en caso de disidencia. — Décimo tercero: Los socios podrán transferir sus cuotas sociales, pero solamente lo podrán hacer en block, esto es la integridad de las que le correspondan y, en tal caso, comunicarlo al otro socio con anticipación de sesenta días, durante cuyo plazo, el socio que queda en la sociedad, podrá optar por adquirir, con carácter preferencial, las cuotas del socio saliente y sus derechos sociales, en la misma forma establecida en la cláusula precedente, conviniéndose igualmente el arbitraje para caso de disidencia. En el supuesto de que se realice la transferencia de las cuotas sociales a un tercero, en ese caso, y por tal motivo, las cuotas del socio transmitente se considerarán reducidas en un diez por ciento que se asignarán al socio que quede en la sociedad, de tal manera que al ingreso de un tercero el mismo sólo dispondrá del cuarenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, y el socio que quede será titular del cincuenta y cinco por ciento de las cuotas, sin tener que efectuar aporte o realizar pago alguno por tal incrementación. — Décimocuarto: El negocio de hotel, sito en la calle Venezuela número seiscientos noventa y cinco, de esta Capital, pertenece al señor José Antonio Fernández, no teniendo participación en el mismo ni en su explotación el otro socio o la sociedad. Igualmente el negocio de hotel "Las Familias" sito en la calle Agüero Nº mil doscientos sesenta y nueve copropiedad de ambos socios, se considera excluído de esta sociedad. — Décimoquinto: Si alguno de los socios realizare negocios por su sola cuenta, sin ingresarlo al giro social y notificar fehacientemente a la sociedad, se considerará falta grave, en cuyo caso el otro socio podrá optar por la disolución de la sociedad, o por adquirir la parte del socio infractor al precio de costo y con las facilidades que en ese caso establecerá el socio que adquiera. — Décimosexto: La disolución de la sociedad y su liquidación se realizará para ambos socios de común acuerdo y en la forma establecida en el Código de Comercio, repartiéndose las utilidades que resultaren por partes iguales. — Décimoséptimo: Para todo caso de divergencia entre los socios en la aplicación de este contrato, en la disolución, para el retiro de un socio o venta de sus cuotas, se establece, con carácter obligatorio que las mismas se someterán a árbitros amigables componedores designados cada uno de ellos por una de las partes, y si entre dichos árbitros no hubiere acuerdo designarán entre sí un tercero para laudar en la controversia. — Décimoctavo: En cuanto no estuviere expresamente pactado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Otrosí: Se conviene, ampliando la cláusula quinta, que a los efectos de contraer deudas y suscribir pagarés, para la representación legal de la sociedad será menester la firma conjunta de ambos socios. — José Antonio Fernández. — Hermenegildo Prieto. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Enm.: diciembre. Vale. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ 480.— e.17|1-Nº 10.037-v.17|1|58

ESTABLECIMIENTOS SANTA FE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 2 Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 5 del suscripto, hágase saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Bueno Aires, Capital de la República Argentina, a los seis día del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores: don Eugenio Miguel Morales, argentino naturalizado, nacido el doce de Febrero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Anita Yolanda Menardo, médico, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos sesenta y tres mil doscientos catorce, domiciliado en Gallardo setecientos cincuenta y dos; don Jorge Solón, argentino, soltero, nacido el veintiocho de Junio de mil novecientos veintiséis, hijo de Eduardo Solon y Lucía Beyeraggi, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Caranday número ochocientos cincuenta y seis; don Angel María Galizia, nacido el seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, comerciante, hijo de Angel María Galizia fallecido y de doña Feliciana Ana Marquet, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento diez y nueve mil novecientos cuarenta y seis, argentino, domiciliado en la calle Caranday ochocientos sesenta; don Miguel Angel Palomino, argentino, nacido el veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, casado, hijo de Francisco Palomino López y Francisca Zulema Bessone de Palomino, fallecida, casado en primeras nupcias con Esmeralda del Carmen Lheritier, comerciante; y don Antonio Lorenzo Palomino, argentino, nacido el veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis, hijo de Francisco Palomino López y de doña Francisca Zulema Bessone de Palomino fallecida, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos veintiséis mil novecientos cinco, estando domiciliados estos dos últimos en la calle Pringles número doscientos treinta y uno, segundo piso, departamento "A"; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes son todos hábiles para ejercer el comercio, lo mismo que el señor Antonio Lorenzo Palomino, por estar legalmente emancipado, como lo acreditará al final de la presente con el instrumento respectivo; y manifiestan: Que se asocian por este acto para la constitución, formación y explotación de un Establecimiento Industrial y Comercial que girará en esta plaza bajo el nombre, rubro, denominación y razón social de: "Establecimientos Santa Fe Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: A partir del día primero de Agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y siete y por el término de veinte años a contar desde esa misma fecha, queda constituída entre los señores Eugenio Miguel Morales; Jorge Solon; Angel María Galizia; Miguel Angel Palomino y Antonio Lorenzo Palomino, una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el nombre, rubro, denominación y razón social de "ESTABLECIMIENTOS SANTA FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. El domicilio principal, legal y comercial de la Sociedad queda establecido en esta Capital, calle Caranday número ochocientos cincuenta y seis. La Sociedad podrá modificar su domicilio actual, establecer agencias o sucursales y poner en funcionamiento cuantos más establecimientos considere necesarios en cualquier punto de la República o del extranjero, para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación y elaboración de toda clase de productos derivados del chocolate y confituras en general, como asimismo todo tipo de dulces; como también la compraventa de toda clase de materias primas relacionadas con estas industrias. Podrá la Sociedad también importar toda clase de materias primas necesarias para su industria, vender los productos elaborados, tanto en el país como en el extranjero; podrá importar máquinas y herramientas necesarias para estas industrias y sus afines y derivados y finalmente podrá practicar cuanta operación industrial y comercial sea necesaria para el mejor éxito de la empresa. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas veinte cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, estando totalmente integrado en mercaderías, muebles, máquinas, instalaciones y demás valores existentes en el domicilio principal e industrial de la Sociedad y cuyo detalle y avalúo se consigna en el Inventario General que han practicado todos los socios de común acuerdo, cuyo inventario hecho por separado en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ha sido firmado por todos los socios en prueba de conformidad y aceptación con sus cifras y valuaciones. — Las cuotas del Capital Social han sido suscriptas e integradas de la manera siguiente: el socio señor Eugenio Miguel Morales, doscientas veinte cuotas-capital o sean: doscientos veinte mil pesos moneda nacional legal; el socio señor Jorge Solón, ciento treinta cuotas-capital o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional legal; el socio señor Angel María Galizia: cien cuotas-capital o sean cien mil pesos moneda nacional legal; el socio señor Miguel Angel Palomino, ochenta y cinco mil pesos moneda nacional legal; y el socio señor Antonio Lorenzo Palomino, ochenta y cinco cuotas-capital, o sea la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional legal. — El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de todos los socios, quienes fijarán el monto de dicho aumento y la manera de realizarlo, debiendo preferentemente serlo por partes iguales. — Quinta: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad y de los negocios se tomarán por simple mayoría de votos, excepto en los casos prescriptos por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sólo en caso de haberse empatado dos veces, prevalecerá lo establecido en el artículo diez y nueve de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para toda operación inmobiliaria, cualquiera que sea, incluyendo la de constituir garantías reales sobre los bienes de la sociedad, inmuebles, máquinas, instalaciones, herramientas, vehículos y otras, así como la venta de todos o algunos de estos bienes se requiere la aprobación unánime de todos los socios y la autorización expresa a los gerentes o apoderados para efectuarlas y firmar los compromisos y documentos respectivos. — Sexta: La sociedad llevará un "Libro de Actas" debidamente rubricado en el que se asentará toda resolución referente a la sociedad, toda resolución que imponga nuevas o mayores obligaciones a los socios, como así tam.

bién todo lo referente a sueldos, asignaciones y retiros personales a cuenta de utilidades o de cuentas particulares de los socios; sueldos, gratificaciones y habilitaciones del personal de empleados y obreros, y todo lo que sea motivo de consideración o resolución especial. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se cerrará el Ejercicio Financiero de la Sociedad, practicándose el Balance General e Inventario respectivo y la demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Dichos documentos serán firmados por todos los socios en prueba de conformidad, dentro de los treinta días de realizados. — Si dentro de dicho plazo alguno de los socios no lo hubiese firmado, se considerará conforme y aprobado. — Todos los socios tienen derecho a verificar la contabilidad de la sociedad, pudiendo realizar balances mensuales, parciales o de comprobación que podrán exigir en cualquier momento que crean necesario. — De las utilidades líquidas el cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, tal como lo exige el artículo veinte de la ley respectiva, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a lo que al efecto resuelvan al finalizar cada ejercicio anual. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción del capital aportado. — Octava: Si al finalizar cualquier ejercicio financiero se produjere una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, asumiendo las operaciones de liquidación los cinco socios, quedando desde ya designados liquidadores de la sociedad. — Novena: La contabilidad de la sociedad será llevada correctamente y en libros rubricados, de acuerdo a lo establecido por las leyes respectivas y el Código de Comercio. — Décima: Los socios que realicen tareas personales, industriales o comerciales, podrán retirar hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional por mes, a cargo de su cuenta personal, decidiendo todos los socios al final del ejercicio comercial anual, a qué rubro se imputarán dichas sumas. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime y favorable de todos los demás socios, teniendo preferencia para adquirirlas en primer lugar los otros socios que forman la sociedad. — Esta disposición se aplicará también para la incorporación de herederos o legatarios en el caso de fallecimiento de alguno de los socios. — Décima Segunda: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, pudiendo firmar conjuntamente entre sí o indistintamente un gerente y uno cualquiera de los socios, pero siendo siempre necesaria para todos los actos sociales dos firmas, siendo una de ellas indefectiblemente la de un socio gerente. — Quedan designados gerentes de la sociedad los Sres. Jorge Solón y Miguel Angel Palomino. — Décima Tercera: Los socios gerentes podrán realizar todos aquellos actos conducentes al mejor éxito de la Sociedad, como así también, realizar toda clase de operaciones de crédito, dar y tomar préstamos de Bancos, empresas o instituciones públicas o privadas, o de simples particulares, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semoviente, inmuebles urbanos o rurales; hipotecar, o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso los precios, plazos, forma de pago y condiciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente y hacer cancelaciones totales o parciales en la forma que consideren más conveniente, firmando en todos estos casos las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren necesarios. Ceder o adquirir créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender. Celebrar contratos de locación y arrendamiento pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. Realizar toda clase de operaciones bancarias, o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar, o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Abrir cuentas corrientes, hacer depósitos y girar sobre los mismos. Comparacer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, confiriendo los poderes generales o especiales necesarios para ese u otro objeto. Inscribir marcas y patentes, y otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, asumir la representación de la sociedad ante todas las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, o entidades privadas y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean propios y necesarios para la mejor marcha del negocio. Décima cuarta: Si alguno de los socios decidiera separarse de la sociedad antes del término establecido, deberá comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de treinta días de la fecha en que decidiera separarse. A los efectos de determinar la liquidación correspondiente a la fecha de su retiro, se hará un balance general y el importe resultante se le entregará dentro del año de ocurrida dicha separación. Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos o curador del socio fallecido o incapaz podrán continuar en la sociedad, unificando su representación como lo establecen las leyes respectivas siempre que mediare el consentimiento de todos los otros socios. De no ser así o si decidieran separarse de la sociedad, se procederá de acuerdo a lo expresado en la cláusula décima cuarta. Décima sexta: En caso de desavenencia entre los socios se recurrirá en primera instancia a árbitros amigables componedores, debiendo designar uno por cada socio, por telegrama colacionado dentro del término de quince días de producido el diferendo. Si alguna de las partes no designara su representante dentro del plazo fijado por este contrato arbitrarán únicamente los designados en tiempo y forma, cuyo fallo será inapelable. En caso de no resolverse la desavenencia deberá someterse lo cuestionado al dictamen del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será definitivo. Décima séptima: Para todos los efectos legales y judiciales de este contrato, serán competentes los Tribunales Nacionales en lo Civil o Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, quedando constituídos domicilios legales y especiales para el caso en los ya mencionados al principio de esta escritura. Décima octava: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a estas clases de sociedades en el Código de Comercio y subsidiariamente en el Código Civil. Décima novena: En consecuencia de acuerdo con las diez y nueve cláusulas que forman este contrato, los firmantes dejan constituídos esta sociedad "Establecimientos Santa Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Y el autorizante deja constancia de que el socio don Antonio Lorenzo Palomino acredita su personería con el testimonio de la escritura que transcripto íntegramente dice así: "Autorización para ejercer el comercio: Francisco Palomino López a Antonio Lorenzo Palomino Bessone. Escritura número cuatro. En la localidad de San Carlos Centro, departamento Las Colonias de la provincia de Santa Fe, República Argentina, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: José M. Iovaldi, Escribano Público titular del Registro veinticinco y en presencia de los testigos que se expresarán, comparece el señor don Francisco Palomino López, de cincuenta y ocho años de edad, español, viudo de primeras nupcias de doña Francisca Zulema Bessone, hijo de don Antonio Palomino Torrelba y de doña Ana María López Castilla, asegurador, con domicilio real en este pueblo, hábil, a quien conozco, doy fe, y dice: Que autoriza, en los términos del Código de Comercio, a su hijo legítimo don Antonio Lorenzo Palomino Bessone, nacido el veinte y cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis, argentino, soltero, también con domicilio real en esta localidad, para ejercer libremente el comercio, ya sea por cuenta propia o asociándose, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. — Leída la presente escritura al otorgante, por mí, el autorizante, se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo, suscribiéndolas también los testigos del acto, señores don Manuel Rosado y don Pedro Carlos Coppa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Palomino López. — M. Rosado. — P. Coppa. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Iovaldi. — Concuerda fielmente con su matriz obrante al folio once de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — "Firmado: "José M. Iovaldi". — Debajo un sello: "José M. Iovaldi, Escribano Público titular del Registro Nº 25. — San Carlos Centro. — Santa Fe". — Una plancha, dice: "Tomóse razón bajo el Nº 31 al folio 12 del Libro 2º de "Habilitaciones y Venias, para ejercer el Comercio", de este Registro Público de Comercio. — Const. Santa Fe, 13|3 de 1956". — Firmado ilegible, debajo un sello dice: "Director General de Rentas de la Provincia de Santa Fe". — "Otro sello dice: "Juzgado 1º Nominación. — Santa Fe. "Rgtro. Público de Comercio". — Una plancha dice: Certifico que don José M. Iovaldi, es Escribano Público, titular del Registro Nº 25 de San Carlos Centro y don J. M. Saus, es Secretario del Registro Público de Comercio, jurisdicción de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos. — Santa Fe, 2 set. 1957; firmado ilegible, debajo un sello: "Emilio A. Lamothe, Secretario". — Otra plancha dice: "El que suscribe, Presidente de la Excma. Sala primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción, certifica que don Emilio A. Lamothe, es Secretario de esta Sala y que la firma que antecede es auténtica. — Santa Fe, 2 set. 1957. — Firmado ilegible, debajo un sello dice: "Alfredo Rodríguez Sager, Presidente". — Dos sellos dicen: "Sala de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la 1ra. Circunscripción Judicial. — Santa Fe". — El testimonio transcripto fué extendido en dos sellos de tres pesos cada uno fiscales, de la Provincia de Santa Fe, con sus reposiciones correspondientes. — Es Conforme con su original: doy fe. — Leída que les fué a todos los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todos por ante mí y los testigos del acto Amador Matas y Luis Jurnet, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Eugenio M. Morales. — Jorge Solon. — Angel María Galizia. — Palomino. — A. L. Palomino. — Tgo.: Amador Matas. — Tgo.: Luis Jurnet. — Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochenta y uno del Registro número ciento uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en siete sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos catorce mil novecientos veinte y seis, al presente, inclusive, un millón ochocientos catorce mil novecientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: rurales, fiel, vale. — Hay dos sellos. — Gustavo D. Laporte. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su testimonio. — Sobre raspado: Palomino, otras, naturaleza, contenido, Palomino, vale. — Gustavo D. Laporte.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.17|1-Nº 10.053-v.17|1|58

LA PARISIENNE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 29 días de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Isaías Rujinsky, ruso, casado, y Luis Rujinsky, argentino, casado, domiciliados ambos en Cabildo 3047, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de Responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA PARISIENNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en Cabildo Nº 3045, Capital Federal, pudiendo establecer otras sedes en el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: Se constituye con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y siete y su duración se fija en cinco años desde dicha fecha, pudiendo disolverse antes por decisión unánime de sus integrantes. — Tercera: Su objeto será explotar el negocio de venta de pieles, modas y confecciones sito en Cabildo 3045. — Podrá asimismo efectuar toda otra operación o negocio conveniente para la sociedad y desenvolverse en operaciones de representación, importación, exportación sin límites. — Podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, formar nuevas sociedades o ingresar como socio en cualquier empresa ya existente, o a constituirse, adquirir o ceder derechos y acciones, dar o tomar dinero en hipoteca o prenda con o sin interés, con la facultad de celebrar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social está formado por Ciento veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado por los socios o sea el señor Luis Rujinsky con ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional, y el señor Isaías Rujinsky, con cuarenta cuotas, o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional. — El Capital social está formado por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores detallados en el Balance realizado el 1º de enero de 1957, que se acompaña. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida indistintamente por los socios, quienes en su carácter de gerentes podrán obligándose a atender los negocios sociales, hacer uso individual de la firma social en todos los actos y operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, sin limitación alguna. — Podrán operar con entidades, empresas o establecimientos ya sean Bancarios o de cualquier naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, con toda la amplitud que determina el artículo 16 de la Ley 11.645. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en provecho propio, o en garantías o fianzas extrañas a la sociedad, pero podrán garantizar operaciones actos y obligaciones en que la sociedad tenga interés directo o indirecto. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General a dicha fecha, efectuándose las amortizaciones y reservas que indican las prácticas contables y la Ley 11.645. — Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al aporte de capital de cada socio. — Séptima: Para formalizar su retiro de la sociedad, un socio deberá comunicar su decisión con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio anual, mediante telegrama colacionado, debiendo determinarse su capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará. Se convendrá de común acuerdo la cancelación de su crédito dentro del plazo de seis a dieciocho meses, sin derecho a valor llave. — Octava: En caso de muerte o incapacidad física de un socio, sus herederos, legatarios o representantes legales podrán optar, dentro de los noventa días de producida la muerte o incapacidad, por continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación; o solicitar su separación para lo que se realizará un balance general, a fin de determinar el haber correspondiente a su representado a la fecha del suceso. — Novena: Todas las resoluciones de interés para la sociedad serán asentadas en un libro de actas, las que para su validez, deberán ser firmadas por todos los socios. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el socio Luis Rujinsky, quien tendrá todas las atribuciones necesarias e indispensables para efectuar la venta del activo y proceder a la cancelación de todas las deudas existentes, y una vez obtenida la aprobación de su gestión por los demás socios, efectuar la disolución de la sociedad. — Undécima: Las divergencias que se presentasen a raíz de la interpretación de este contrato, o durante la marcha de los negocios sociales, o durante la liquidación de la sociedad, serán resueltas por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, firman en lugar y fecha indicados. Sobre raspado: ingresar, Rujinsky, Capital, treinta, podrán, optar, determinar, amigables. Vale. — Isaías Rujinsky. Luis Rujinsky. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.17|1-Nº 10.094-v.17|1|58

PRODICOL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5 del suscripto, hágase saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Oscar Luis Castelao, argentino, de estado civil soltero, de treinta años, domiciliado en la calle Joaquín V. González quinientos cuarenta y dos; don Rafael Sóto, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen seiscientos sesenta y ocho; doña Gabriela Aída Cabrera, de estado civil casada, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen seiscientos sesenta y ocho, argentina; y don Humberto Madorno, que firma igual, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Emma Perrotti, domiciliado en la calle San Martín ciento setenta; todos comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y los tres primeros dicen: Que concurren a este acto en su carácter de socios y únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro y razón social de "Prodicol, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que se constituyó originariamente por contrato privado de fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos cincuenta y uno, al folio trescientos quince del Libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estando integrada por los socios señores Ernesto Schor, Oscar Luis Castelao, Rafael Soto y Enrique Bernardo Urbani. Posteriormente con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el socio señor Enrique Bernardo Urbani, cedió, vendió y transfirió la totalidad de sus cien cuotas-capital de un mil pesos cada una, que tenía en dicha sociedad, a los otros tres socios señores Ernesto Schor, Oscar Luis Castelao y Rafael Soto, las que importaban la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal y cuya cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número seiscientos noventa y siete, al folio trescientos siete, del Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limita-

da; y dejando desde ese momento de pertenecer a dicha sociedad, y quedando también desde ese momento definitivamente separado de la misma. Con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, el socio señor Ernesto Schor, cedió, vendió y transfirió también a los otros dos socios señores Rafael Soto y Oscar Luis Castelao, las ciento ochenta y cuatro cuotas-capital, valor de un mil pesos moneda nacional legal cada una, que tenía en dicha sociedad, y las que importaban la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, y cuya cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número setecientos treinta y uno, al folio trescientos doce del Libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando también este socio desde ese momento definitivamente separado de la sociedad. Por último con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Rafael Soto y Oscar Luis Castelao, cedieron, vendieron y transfirieron a la señora doña Gabriela Aída Cabrera cada uno, setenta y cinco cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, lo que representa un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y cuya cesión también se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil ciento siete, al folio cuatrocientos setenta y uno del Libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y quedando dicha señora desde ese momento incorporada como nueva socia de la mencionada sociedad. Y los tres socios nombrados señores Rafael Soto, Oscar Luis Castelao y señora Gabriela Aída Cabrera, continúan diciendo: Que deseando dejar definitivamente establecido las condiciones de constitución y funcionamiento de la Sociedad "Prodicol, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por ellos constituída, como asimismo, la incorporación en este acto de un nuevo socio el señor don Humberto Madorno, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín ciento setenta de esta Capital, comerciante; la modificación, supresión y agregación de algunos de sus artículos y la elevación del capital social de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional legal, constituído por mil cien cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional legal cada una, en la forma y proporción que se dirá más adelante, los cuatro únicos socios que a partir desde este momento constituyen la Sociedad "Prodicol Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Rafael Soto, Oscar Luis Castelao, Gabriela Aída Cabrera y Humberto Madorno, expresan: Que en virtud de todos los antecedentes relacionados, el contrato social de la misma queda actualizado y definitivamente redactado a partir desde esta misma fecha, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo el nombre, rubro, denominación y razón social de "PRODICOL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal, especial y comercial en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos sesenta y ocho de esta Capital Federal, pudiendo también establecer sucursales, instalar negocios, comprar y vender locales, depósitos, laboratorios y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, adquirir en parte o en su totalidad sociedades análogas o semejantes, y financiar operaciones de cualquier índole que se refieran directa o indirectamente a su objeto social. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la fabricación, compra - venta, importación y exportación de toda clase de productos químicos, afines y derivados en general, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar; y en general, todo lo que autorizan las Leyes. Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes, inmuebles, de otra índole, darlos y tenerlos en prenda y/o en locación, operar con el Banco Central, solicitar y aceptar préstamos, y toda clase de operaciones bancarias, de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o de cualquier Institución Bancario, o de Crédito Nacional o Provincial, o Sociedades particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capital, asociarse, adquirir acciones y cuotas de capital de otras sociedades, y desarrollar todas las actividades, y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde esta misma fecha. No obstante el plazo de veinte años ya establecido, después de dos años contados desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo hacerlo saber a los otros socios por telégrama colacionado con seis meses de anticipación, liquidándose en este caso su parte de capital y utilidades, en la misma forma que se determina para el caso de fallecimiento o incapacidad conforme con el artículo noveno, y sin que ello implique que la sociedad quede disuelta. — Cuarto: El capital social queda constituído por la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas-capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: El socio señor Rafael Soto, doscientas cuotas-capital o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio señor Oscar Luis Castelao, doscientas cuotas-capital o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; la socia señora Gabriela Aída Cabrera, doscientas cuotas-capital o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y el socio señor Humberto Madorno, quinientas cuotas-capital o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital está totalmente integrado y ha sido aportado por los socios en mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias, materias primas y productos químicos ya elaborados, y demás créditos y valores existentes al día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, de conformidad con el inventario y balance practicado al día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, o sea en el día de la fecha, que todas las partes conocen y aceptan de común acuerdo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quedando designados los cuatro socios componentes gerentes de la misma, debiendo firmar siempre dos de los socios gerentes indistintamente, cualquiera que ellos sean y debiendo insertarse el sello con la denominación social y la firma individual de los dos socios gerentes que autoricen el acto. Todos tendrán el carácter de socios gerentes, y en las condiciones establecidas precedentemente, tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros, intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban sustanciarse ante las autoridades Administrativas, Judiciales, Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado, las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes parciales, interpelar, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o denunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas y cauciones o arreglos, y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaraciones de quiebras o concursos civiles o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar o recibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, querellar o denunciar criminalmente. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. Para los trámites ordinarios que no signifiquen contraer obligaciones o suscribir documentos creditorios, cheques, pagarés, contrato, será suficiente la sola firma de uno de los socios gerentes. Cuando se obligue a la sociedad o se contraigan operaciones de cualquier índole, por una suma mayor del veinticinco por ciento (25 %) del capital social se requerirá la consulta previa de todos los socios, que se dejará asentada en el Libro de Actas, y resolviéndose por mayoría de capital conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera. — Sexto: Se llevará un libro de actas en el que que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que se efectuará a pédido de cualquiera de los socios. — Octavo: De las utilidades obtenidas, se deducirá un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el veintiuno por ciento para los socios fundadores de la sociedad, señores Oscar Luis Castelao y Rafael Soto y que actúan en la misma como factores de producción; y el resto o sea el setenta y nueve por ciento de acuerdo a los porcentajes siguientes: el socio señor Oscar Luis Castelao, el catorce con treinta y seis por ciento; el socio señor Rafael Soto, el catorce con treinta y seis por ciento; la socia señora Gabriela Aída Cabrera, el catorce con treinta y seis por ciento; y el socio señor Humberto Madorno, el treinta y cinco con noventa y dos por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en caso de que las hubiere. Una vez aprobado el balance general, las utilidades que le correspondan a cada uno de los socios quedarán a su disposición, y se acreditarán en sus cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir, si les conviniera, en el seno de la sociedad, a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión, deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido, y por el valor que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. El importe de las cuotas de capital y las utilidades que correspondieren al socio fallecido, serán abonadas: el veinte por ciento dentro de los noventa días, y el saldo en cuatro cuotas iguales, semestrales, a contar desde la fecha de la declaratoria de herederos. Los saldos devengarán un interés tipo bancario. — Décimo: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios o de retiro voluntario, se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiéndose contarse el plazo para el pago diez días después de la declaración judicial de insania, o desde la fecha en que tenga lugar el retiro efectivo. — Décimo Primero: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes, y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, deberán resolverse por mayoría de cuotas de capital. En caso de disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que fuera solicitada. La liquidación será practicada en forma conjunta por todos los señores socios Gerentes, o por la persona que por unanimidad resuelvan los socios designar. También en el caso de que las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, quedando designados los cuatro socios gerentes, socios liquidadores. — Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo tercero: Para todos los efectos legales y judiciales de este contrato serán competentes los tribunales nacionales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, quedando constituídos domicilios legales y especiales en los ya mencionados al principio de esta escritura. — Décimo cuatro: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a estas clases de sociedades en el Código de Comercio y subsidiariamente en el Código Civil. En consecuencia de acuerdo a las catorce cláusulas que forman este contrato los firmantes dejan constituída esta sociedad comercial de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué a todos los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran, todo por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo son los señores don Amador Matas y don Luis Jurnet, ambos vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal de lo que doy fe. — O. L. Castelao. — R. Soto. — G. Aída Cabrera Lugones de Bo — Humberto Madorno. — Tgo.: Amador Matas. — Tgo.: Luis Jurnet. — Está mi sello. Ante mí: Gustavo D. Laporte. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos ocho del Registro número ciento uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos diez y seis mil ochocientos cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Febrero — Bernardo — tenerlos — prorrogar — se — inmediatamente — su — ambos. Vale. —Hay dos sellos. — Gustavo D. Laporte. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su testimonio. — Sobre raspado: este — redactado — disuelta — Castelao. Vale. — Gustavo D. Laporte.

Buenos Airese, 2 de diciembre de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.17|1-Nº 10.048-v.17|1|58

INMOBILIARIA SCAMPINI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.135. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ochocientos Noventa y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Eduardo Carlos Mattulich, que firma "Carlos Mattulich", y declara ser casado, en primeras nupcias, con doña Celina Angélica Scampini, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número dos mil setecientos diecinueve; doña Josefina Beatriz Scampini de Van Os, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Ricardo Juan Van Os, domiciliada en la calle Directorio núm ... mil trescientos veinte; doña Aurelia Aurora Scampini de Quevedo, que firma "A. S. de Quevedo", y asegura ser casada igualmente en primeras nupcias con don Juan Carlos Quevedo, domiciliada en la calle Nicaragua número cuatro mil trescientos sesenta y uno y doña Celina Angélica Scampini de Mattulich, que firma igual o "Celina S. de Mattulich" y manifiesta ser casada en primeras nupcias con el también compareciente don Eduardo Carlos Mattulich, domiciliada, como éste en la calle Emilio Lamarca número dos mil setecientos diecinueve, los cuatro comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá de acuerdo a lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha, entre los comparecientes una sociedad de resposabilidad limitada, que girará bajo la denominación "INMOBILIARIA SCAMPINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Emilio Lamarca número dos mil setecientos diecinueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segundo: El plazo o término de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal toda operación relacionada directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusо las regidas por la ley número trece mil doscientos quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones y propiedad colectiva; compra y venta de bienes muebles e inmuebles en general, administración y venta de bienes propios y terceros; dirección y construcción de obras propias y la dirección, contratación y construcción de obras ajenas, públicas o privadas; estudio o ejecución de proyectos; formación y representación de consorcios para la construcción y venta de bienes inmuebles, importación exportación en general. Asimismo, podrá dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una de ellas. Dicho capital social, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir: en la proporción de setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cada una de ellos, es aportado por

los mismos en dinero efectivo, y del cual integran en este acto, el cincuenta por ciento cada uno. Se hace constar que el cincuenta por ciento restante a integrarse, lo harán los socios cuando así lo requiera la marcha de los negocios sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por los cuatro socios don Eduardo Carlos Mattulich, doña Josefina Beatriz Scampini de Van Os, doña Aurelia Aurora Scampini de Quevedo y doña Celina Angélica Scampini de Mattulich, quienes quedan designados gerente general el primero, y gerentes las tres últimas de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, en forma individual el primero y en forma conjunta dos cualesquiera de las tres últimas, con amplia facultad de administración y disposición, empleando su firma personal a continuación de la fórmula "Inmobiliaria Scampini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita o impresa mecanográficamente o mediante un sello, y quienes, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Para la realización de sus fines la sociedad, por intermedio de sus socios gerentes o de quien la represente, podrá: a) adquirir, por cualquier título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso, incluso las operaciones regidas por la ley trece mil quinientos doce, de la Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos y acciones o gravarlos con derechos real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir el o los correspondientes importes y dar o tomar posesión de la cosa materia de los respectivos actos o contratos y convenciones: b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimiento bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los demás bancos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, creados o por crearse y/o sus sucursales, en efectivo cédulas, bonos o cualquiera otros documentos de créditos con sujeción a las leyes, estatutos cartas orgánicas y reglamentaciones que rijan a esas instituciones, estableciendo las cantidades, plazos, intereses, comisiones, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, y garantizando el o los préstamos con hipoteca de cualquiera de sus bienes; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documento de crédito público o privada, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlas total o parcialmente; h) Contratar por más de seis años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) constituir, disolver o liquidar sociedades; formar sociedades, consorcios y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos, consorcios o sociedades ya formadas, otorgando y firman todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de su cometido, con las más amplias facultades. k) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares; l) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m) conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad o tribunal del país y en particular poderes especiales para querellar y revocarlos y nombrar representantes y empleados; fijando sueldos y funciones; n) formular protestos y protestas; ñ) solicitar derechos de aduanas, permisos de importación y divisas; firmando cualquier documento sin excepción alguna relacionado con operaciones de exportación y de importación; solicitar y contra garantizar garantías y fianzas en general; como asimismo las relativas a permisos de exportación y de importación y también a operaciones de cambio; suscribir, endosar y transferir manifiestos, conocimientos, pólizas, guías y cartas de porte, suscribir y retirar los documentos de embarque, firmando trust-receipts o en otra forma acordar sobre las mercaderías importadas o a importarse las garantías prendarias y demás garantías reales o personales que los Bancos requieran; solicitar la presentación de garantías de cambio que el Banco Central de la República Argentina, requiera con motivos de las exportaciones e importaciones que efectúe; o) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; p) celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, ya que la presente enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo. Séptima: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto. Octava: Anualmente al día treinta de setiembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento, y previa aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquel se repartirán así: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley; b) doce por ciento recibirá el socio Eduardo Carlos Mattulich, como retribución de servicios prestados; c) veinticinco por ciento se destinará para aumento del capital social y d) el cincuenta y ocho por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. La cuenta particular de los socios devengará un interés del nueve por ciento anual. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios igualmente en proporción al capital. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. Novena: Si al tiempo de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales, los otros socios o la sociedad, tendrá prioridad para adquirir las cuotas de su consocio, al valor nominal de las mismas, con más un diez por ciento sobre dicho importe, en concepto de valorización. A tal fin y, para determinar el "haber", que le corresponde al socio o socios salientes, se tendrá en cuenta el último balance aprobado, computándose los meses transcurridos, desde dicho balance, a la fecha del retiro. Tanto las cuotas como las utilidades le serán abonadas al socio o socios salientes, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más de un interés del nueve por ciento anual, pagadero conjuntamente, con cada cuota sobre el saldo deudor, debiéndose abonar la primera de ellas, en el acto de suscribirse la correspondiente escritura de cesión. Décima: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno o algunos de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. El "haber", que le corresponda al fallecido o incapacitado se establecerá de la misma manera y forma establecida en la cláusula anterior; es decir: teniéndose en cuenta y conforme al último balance anual aprobado, computándose los meses transcurridos desde dicho balance, a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Hecho esto será facultativo de los socios que quedaren, optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado sus cuotas de capital al valor nominal de las mismas, con más un diez por ciento sobre dicho importe en concepto de valorización y las utilidades que pudieran corresponder, de la manera y forma establecida en la cláusula anterior, para el caso de sesión; es decir: al contado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés del nueve por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota, sobre el saldo deudor, abonándose la primera de ellas, en el acto de suscribirse la respectiva escritura de cesión de cuotas. — b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar personería, no transmitiéndose al representante de los herederos el cargo de gerente, que el causante pudiere haber tenido en la sociedad, y c), disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, y de puntos no comprendidos en él serán resueltos de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente a las del Código de Comercio. Bajo las disposiciones de las once cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho —los comparecientes dan por formalizado el presente contrato social—. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles don Israel Schejtman y don Oscar Ernesto Lestard, por ante mí, doy fe. — Carlos Mattulich. — Josefina Beatriz Scampino de Van Os. — A. S. de Quevedo. — Celina S. de Mattulich. — I. Schejtman. — G. E. Lestard. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussauta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos números sucesivos del dos millones ciento sesenta y un mil ciento noventa y cuatro, al presente, todos de la Serie B, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobrerraspado: Tres, enajenarlos, contragarantizar: vale. — Entrelíneas: la, y, vale. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 790.— e.17|1-Nº 10.092-v.17|1|58

WALK - OVER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Fº 1.456. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Alberto Vaca Lobo, quien declara ser argentino, de cuarenta y un año de edad, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Arenaza, dedicado al comercio; vecino de esta ciudad don Francisco Borras, que firma "F. Borras" y manifiesta ser español de sesenta años de edad, dedicado al comercio, casado en primeras nupcias con doña Estela Adela Gómez, vecino de esta ciudad y el señor don Rodolfo José Arenaza, que firma "R. Arenaza" y expresa es argentino de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con María Josefina Roldán Bonadeo, ingeniero civil y domiciliarse en la localidad de Bella Vista de la provincia de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento. — Los tres otorgantes manifiestan que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por el contrato que vienen a formalizar por la presente escritura, cuyas condiciones se determinan a continuación por las prescripciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales pertinentes. — Primera: Entre los señores don Carlos Alberto Vaca Lobo, don Francisco Borras y don Rodolfo José Arenaza, y con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "WALK-OVER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la actualidad Avenida Santa Fe dos mil setecientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Su plazo de duración será de diez años, contados desde el día primero de agosto del corriente año. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será el curtimiento, fabricación, importación y exportación, comercialización, al por mayor y por menor, de toda clase de cueros, pieles o productos afines similares o que en el uso reemplacen a aquellos en los ramos de valijería, zapatería, tafiletería, guantería, talabartería; pudiendo también desplegar cualquier otra actividad civil o comercial, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como participar en otras sociedades cualquiera sea su objeto y características. — Para el desenvolvimiento de sus actividades, la sociedad podrá: adquirir, transferir o gravar a título de compra, venta, permuta, dación, cesión, prenda, hipoteca o cualquier otra forma de adquirir, transferir, locar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar o tomar en préstamo, dinero o cualquier otro bien de particulares o instituciones de crédito públicas, privadas, mixtas incluso del Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, librando, aceptando, descontando, endosando, avalando letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier documento comercial; abrir o cerrar cuentas, cobrar y percibir, hacer novaciones, acordar quitas y esperas, dar o exigir fianzas, constituir derechos reales, cancelarlos, dar y exigir recibos; conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte; realizar cuantos más actos sean convenientes o necesarios para los fines sociales, sin que esta enumeración sea limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Treinta Mil Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, cuya totalidad es suscripta por los socios por iguales partes, en dinero efectivo correspondiendo por lo tanto, a cada uno de los tres socios, diez cuotas de capital, equivalentes a pesos diez mil nacionales e integrado en un cincuenta por ciento. — El saldo se integrará cuando así lo requieran los negocios sociales. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo del o de los gerentes. — En este acto se designa gerentes a los tres socios señores Carlos Alberto Vaca Lobo, Francisco Borras y Rodolfo José Arenaza, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — Para el desempeño de su cometido se les confieren todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos en que la ley exige poder special y sin que esta enumeración sea limitativa, para lo determinado en los incisos primero a cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que las que en forma expresa establece la ley y el presente contrato. — Sexta: Todos los socios, inclusive los socios gerentes, podrán realizar por su cuenta o de terceros, negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Séptima: Anualmente, antes del treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general con las operaciones efectuadas hasta el día treinta y uno de diciembre. — Previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reservas prescriptas por la ley y los montos que resuelvan los socios destinar a castigos u otras reservas, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas entre los socios y soportadas por éstos en proporción a las cuotas de capital que cada uno de ellos tuviere. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros, sin previo ofrecimiento por el término de treinta días a sus consocios. — Novena: Vencido el plazo de duración o en caso de disolución anticipada, la liquidación será realizada por los socios gerentes, conjunta o separadamente, para lo cual se les acuerdan todas las facultades necesarias, incluso las determinadas en el artículo quinto de este contrato. — La firma social será usada con el aditamento "En Liquidación". — Los liquidadores irán realizando los bienes en la forma y condiciones que juzguen más conveniente. — Previo cumplimiento de las obligaciones de la sociedad, el saldo de la liquidación les será entregado a los socios o a sus sucesores, en proporción a los cuotas que posean. — Si la liquidación arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Cualquier cuestión o diveregncia entre los socios será dirimida por quien ocupe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso aún el de nulidad, salvo el caso del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. — Undécima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, por la voluntad favorable de socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Juan pedro Brandone y Angel Inocencio José Romano, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Carlos Alberto Vaca Lobo. — F. Borras. — R. Arenaza. — Tgo.: Juan Brandone. — Tgo.: Angel Romano. — Hay un sello. — Américo Cornejo. — Concuerda con su matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional números correlativos del un millón ochocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y tres al un millón ochocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobre raspado: expresa — Arenaza — y — Octava — necesarias — expido — Vale. — Hay un sello. — Américo Cornejo.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 449.— e.17|1-Nº 10.035-v.17|1|58

N I L E N

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7 del señor Luis H. Díaz, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores David Bril, Jacobo Galante, Nusen Javea, Abraham Gordín y Wolf Rosenstein, únicos componentes de la sociedad "NILEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1951, bajo el número 218, del folio 227 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones ulteriores inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de octubre de 1951; 28 de diciembre de 1953 y 16 de enero de 1956, bajo los números 2624; 3038 y 209, a los folios 95; 138 y 192, de los libros 24; 25 y 30 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, resuelven y convienen lo siguiente: 1º) El señor Jacobo Galante cede, vende y transfiere a sus consocios señores Abraham Gordín y Wolf Rosenstein por partes iguales sus doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — 2º) El señor Galante recibe en este acto de los señores Gordín y Rosenstein en dinero en efectivo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — 3º) Con motivo de esta cesión el señor Galante de-

ja de pertenecer a partir de la fecha de la firma del presente a "Nilen Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 4º) Con motivo de esta cesión el capital social no se modifica, pero las cuotas se distribuyen así: al socio Abraham Gordín 375 cuotas de mil pesos, es decir, $ 375.000 m|n.; al socio Wolf Rosenstein 155 cuotas de mil pesos, es decir, $ 155.000 m|n.; al socio David Bril 490 cuotas de $ 1.000 cada una, es decir $ 490.000 m|n. y al socio Nusen Javes 10 cuotas de mil pesos, es decir, $ 10.000 m|n. — 5º) Por lo mismo el reparto de las utilidades o pérdidas se distribuirán así: de las ganancias netas que el ejercicio arroje se deducirá el cinco po ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 o|o del capital y el resto se distribuirá en la siguiente forma: al socio W. Rosenstein el 17 o|o; al socio A. Gordín el 35.50 o|o; al socio D. Bril el 43.50 o|o y al socio N. Javes el 4 o|o. En igual proporción participarán los socios en los posibles quebrantos de la sociedad. — 6º: Los otros socios dan la conformidad a esta cesión firmando la presente. — 7º) De conformidad las partes firman al pie de la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre del año 1957. — D. Bril — J. Galante — N. Javes — Wolf Rosenstein — A. Gordín — Enmendado: 7: Vale.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.17|1-Nº 10.056-v.17|1|58

BELLINO, ROFFMAN & FRAGALE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety (Secretaría Nº 9), se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 25 días del mes de Noviembre de 1957, entre don José Antonio Bellino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4078, don Mauricio Marcos Roffman, argentino, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 1980 y don Juan Carlos Frágale, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano Nº 958, siendo todos los otorgantes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, así como por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "BELLINO, ROFFMAN & FRAGALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto explotar los ramos de fabricación, importación, exportación y compraventa, por cuenta propia o de terceros, de productos alimenticios en general y en especial de frutas, hortalizas, subproductos y afines. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cucha Cucha Nº 1980; el que podrá trasladar, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha del presente — Cuarta: El capital social se constituye en la cantidad de trescientos mil pesos moneda legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos m|legal cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, a saber: José Antonio Bellino, su aporte, 100 cuotas o sean $ 100.000 m|legal, cuyo importe integra totalmente transfiriendo a la sociedad la propiedad de los efectos que se detallan en inventario separado y de cuyos valores se responsabilizan solidariamente todos los socios: Mauricio Marcos Roffman y Juan Carlos Fragale, 100 cuotas o sean pesos 100.000 cada una, integrando totalmente sus aportes en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios, en el carácter de Gerentes y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de sus nombres personales precedida de la denominación de la sociedad y seguida del aditamento "Gerente". — Sexta: En la forma establecida en la cláusula precedente, los socios gerentes otorgarán todos los instrumentos públicos y privados y ejecutarán cuantos más actos requiera la normal evolución de la sociedad, teniendo facultades para representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Administrativas y Judiciales, Aduanas y Direcciones de Impuestos; firmar y endosar cheques, letras, vales, avales, pagarés y todo género de papeles de comercio; abrir cuentas bancarias y solicitar créditos y descuentos en Bancos oficiales y particulares, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; comprar, vender, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; conferir todo género de poderes generales y especiales, de administración y judiciales y revocarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso los de constitución de sociedades en la que sea parte la que forma en este acto. La precedente mención de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los socios gerentes quedan autorizados a realizar cuantos más actos requiera el giro regular de la sociedad y que sean propios y necesarios a su objeto; con la única limitación de que la firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Queda asimismo designado Gerente de la sociedad el señor Francisco Bellino, quien actuará y firmará por la sociedad en la forma y con la amplitud de facultades a que se refieren las cláusulas quinta y sexta del presente contrato. — Octava: Al día 31 de Octubre de cada año, la sociedad practicará un balance general que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y se amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen. Las utilidades, una vez practicadas las reservas previstas por el art 20 de la Ley 11.645, se distribuirán entre los socios por partes iguales; y en la misma proporción soportarán éstos las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes o restantes podrán continuar con el giro de la sociedad hasta la expiración del plazo contractual, previa facción de un balance general que determine el haber que al acaecido o interdicto corresponde en la sociedad. Dicho haber será pagado a razón de un veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas a seis, doce y diez y ocho meses, de igual importe cada una, documentadas en pagarés y que devengarán un interés del ocho por ciento anual. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, a cuya fiel observancia se obligan los otorgantes conforme a derecho, queda constituída la sociedad "Bellino, Roffman & Fragale Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman — en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio — en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Entre líneas: "evolución"; sobre raspado: "Sexta", "designado", Todo vale. — José A. Bellino. — M. Roffman. — Juan Carlos Fragale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.17|1-Nº 10.079-v.17|1|58

R. I. M. E. T.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 496. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Doña María Ramona Moreno de Molina, libreta cívica número ciento veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve, y don Enrique Antonio Aureliano Molina, libreta de enrolamiento un millón ciento veintidós mil quinientos cuarenta. Ambos comparecientes, argentinos, casados, domiciliados en la calle Sánchez de Bustamante dos mil sesenta, piso tercero, departamento D, de este vecindario, mayores hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por este acto dejan formalizada entre ambos comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual será regida por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La mencionada sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "R.I.M.E.T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como fecha de iniciación de sus actividades la de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo de reparaciones de instalaciones mecánicas, eléctricas y térmicas, de motores, máquinas a vapor, calderas, bornos y secadores de productos químicos, plásticos, textiles y agro pecuarios, cualesquiera sea el lugar que ellos se encuentren, pudiendo también comprar y vender motores de cualquier clase y naturaleza, tomar representación de toda clase de productos industriales y efectuar cuanto acto se relacione con esas actividades. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante dos mil sesenta, pudiendo, llegado el caso, establecer depósitos, talleres, agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social que será aportado en dinero efectivo por partes iguales entre ambos socios, queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando integrado en este acto, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos de igual moneda o sea el cincuenta por ciento del capital social, encontrándose dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, comprometiéndose los socios a integrar el resto del capital, cuando a juicio de ambos socios las actividades sociales así lo requieran. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro respectivo, pudiendo ser prorrogado dicho plazo a su vencimiento si así se conviniere entre los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los mencionados socios, en forma conjunta, separada o alternada en el carácter de socios gerentes y tendrá cada uno de ellos el uso de la firma social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, entre otras cosas, las siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y recibir créditos activos que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías o valores por cualquier concepto y forma y enajenar los bienes de la sociedad igualmente con facultad en cada caso para pactar los precios, forma de pago, condiciones y cláusulas que se creyere más conveniente, satisfaciendo o recibiendo su importe y tomando o dando posesión de la cosa o cosas, materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar, en arrendamiento o subarriendo bienes muebles, inmuebles o semovientes, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; f) Hacer remisión o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro de la sociedad; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores, de Bancos, sociedades o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, sin limitación de tiempo ni cantidad; i) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos, ya sean particulares u oficiales y especialmente con los mencionados en el inciso anterior, que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones o con cualquier persona, compañía o entidad ya sea pública o privada del país o del extranjero, letras, giros, cheques, pagarés y demás documentos de créditos, ya sean públicos o privados, interviniendo como aceptante, girante, endosante o de cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; dar en caución títulos, valores u otros efectos; efectuar depósitos de dinero, abrir cuentas corrientes, cuentas en caja de ahorro, librar cheques, extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad y en general efectuar toda clase de actos y gestiones ante las instituciones bancarias con las que se relacione la sociedad; j) Efectuar toda clase de gestiones y trámites ante las autoridades y reparticiones, tanto nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, cualesquiera sea su carácter o autarquía; k) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios, cualesquiera sea el fuero o jurisdicción en que se sustancien o deban sustanciarse, ejercitando al efecto las acciones y gestiones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales; l) Designar los empleados necesarios para el giro social, fijarles las remuneraciones y gratificaciones convenientes; ll) Formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avaluos o pericias que sean menester y celebrar toda clase de contratos o actos que se crean convenientes para el desenvolvimiento normal de la sociedad; m) Otorgar y firmar los instrumentos y escrituras públicas o documentos privados para poder concretar los actos y contratos enumerados que sean meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los socios gerentes todas y cada una de las facultades que le son necesarias para el mejor y normal desempeño de sus funciones relacionadas con el desarrollo de la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios podrán solicitar en cualquier momento, se practicará un balance general o inventario al treinta y uno de diciembre de cada año; de las ganancias o pérdidas que los mismos arrojen, participarán los socios por partes iguales, distribuyéndose las ganancias cuando las hubiere, previa deducción de las reservas legales pertinentes. — Octava: La sociedad se disolverá por voluntad de los socios estando en ese caso la liquidación de la misma, a cargo de los socios gerentes con las mismas facultades que se les confieren en el presente contrato y subsidiariamente en el Código de Comercio y leyes anexas; extinguido que sea el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Novena: Toda divergencia entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial. — Décima: Las partes contratantes establecen sus domicilios legales en el domicilio real denunciado, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, sometiéndose a los tribunales y jueces nacionales de esta Capital. — Leída que es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo son, don Julio César Morete y don Guido Justo Felipe Simonini Sarmiento, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe. — María R. M. de Molina. — E. Molina. — J. C. Morete. — G. Simonini Sarmiento. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel P. Borzone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cuatrocientos noventa y seis, bajo el número doscientos dos del Registro trescientos setenta y nueve a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley que llevan los números correlativos de dos millones once mil seiscientos sesenta y ocho al seiscientos setenta y uno inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957 — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 490.— e.17|1-Nº 10.049-v.17|1|58

DOMINGO RONCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 979. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores, por una parte, don Adolfo Costa casado, domiciliado en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, calle Somellera número cuatrocientos cincuenta y ocho; y por la otra parte, don Clodomiro Francisco Garritano, que firma: C. Garritano, viudo, domiciliado en Bánfield, Provincia de Buenos Aires, calle Beruti número cuatrocientos cincuenta y siete; ambos mayores de edad, de tránsito aquí hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en unión de los señores don José Vázques, don Santiago Antonio Veiga, don Rafael Avelino Martínez, don Juan Antonio Sassali, don José Pedro Pomarolli, don Oscar Cacciacarne, don Rodolfo Enrique Damiani, don Omar Faustino Nicolini y don Arturo Vázquez, son los actuales socios componentes de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro de "DOMINGO RONCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito de las siguientes escrituras pasadas todas ante mí y en este Registro, a saber: a) Por la de fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedó constituída la sociedad con el objeto de dedicarse a negocios de importación y exportación, compra venta por mayor y menor de mercaderías en general, administración de propiedades, representación de fábricas extranjeras y del país, pudiendo asimismo abarcar cualquier otra actividad industrial o comercial y adquirir, vender y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes. — El plazo de duración se fijó en diez años contados desde el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se dió efecto retroactivo al contrato, y el capital social lo constituía la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos treinta, al folio trescientos noventa y uno del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada; b) Por escritura del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete se modificó el estatuto por el fallecimiento de dos socios y el ingreso a la sociedad de otros dos, se aumentó el capital social a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional y sufrió una variación la proporción correspondiente a los socios en dicho capital. — Se tomó nota en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos cincuenta y cuatro al folio ciento diez y seis del libro catorce; c) Por la de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres fué prorrogada la duración de la sociedad en tres años más, los que debían vencer el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y se aumentó el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, integrado totalmente. — Se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento cuarenta y cinco, al folio ciento setenta y siete del libro veinticinco, y d) Por la del diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el socio señor José Jaime se retiró de la sociedad, cediendo a favor de sus consocios las cuotas de capital que tenía en la misma, y se prorrogó la duración del contrato en otros tres años, que vencerán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Esta escritura fué ratificada por la otorgada el once de mayo del corriente año, reduciéndose el valor de las cuotas sociales, de un mil pesos a cien pesos cada una, y se modificó la adjudicación de las cuotas adquiridas del señor José Jaime. — Ambas escrituras fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el

número mil cuatrocientos sesenta y siete, al folio trescientos ochenta del libro treinta y uno de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los exponentes continúan diciendo: Que de acuerdo a la última escritura relacionada anteriormente, al capital de la sociedad, constituído, como se ha dicho, por la suma de tres millones de pesos moneda nacional, totalmente integrado, y dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una corresponde a los socios en la siguiente proporción: A don Clodomiro Francisco Garritano: Diez y seis mil seiscientos sesenta y seis cuotas, o sea un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; a don José Vázquez: cuatro mil cuarenta cuotas, o sea cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional; a don Santiago Antonio Veiga: tres mil treinta cuotas, o sea trescientos tres mil pesos moneda nacional; a don Rafael Avelino Martínez: mil quinientas quince cuotas, o sea ciento cincuenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; a don Juan Antonio Sassali: mil doscientos sesenta y tres cuotas, o sea ciento veintiséis mil trescientos pesos moneda nacional; a cada uno de los socios don José Pedro Pomarolli, don Oscar Cacciacarne y don Adolfo Costa: setecientas cincuenta y siete cuotas, o sea setenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; a cada uno de los socios don Rodolfo Enrique Damiani y don Omar Faustino Nicolini: cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; y a don Arturo Vázquez: trescientas cinco cuotas, o sea treinta mil quinientos pesos moneda nacional. — Que habiéndose retirado de la sociedad el coexponente señor Costa, los demás socios celebraron una reunión el día ocho de octubre del corriente año y de lo resuelto en la misma se levantó el acta número ochenta y uno, que obra de fojas ciento setenta a ciento setenta y tres del libro de actas de la sociedad, el que tengo de manifiesto para este acto, doy fe, y cuyo tenor es el siguiente: "Acta Nº ochenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez y nueve, quince horas, se reúnen en la sede social calle Balcarce quinientos setenta y cuatro, los señores Clodomiro F. Garritano, José Vázquez, Santiago A. Veiga, Rafael A. Martínez, Juan A. Sassali, José P. Pomarolli, Oscar Caciacarne, Rodolfo E. Damiani, Omar F. Nicolini, y Arturo Vázquez, todos socios componentes de la firma Domingo Ronco S. R. L., y el Doctor Eduardo Rodríguez Berdier, en su carácter de auditor de la sociedad. Con asentimiento general se deja constancia, a indicación del señor Sassali, de que la falta de realización de las reuniones de socios en los últimos meses, ha sido motivada en primer término, por no haberse producido asunto alguno de importancia para tratar especialmente y además, por la coincidencia de ausencia de algunos socios, por hallarse en el interior visitando clientes, de acuerdo con el plan resuelto oportunamente. Por los demás, la información de rutina ha sido suministrada individualmente, no habiendo merecido observación alguna. Agrega el señor Sassali, que el único asunto que podría haber sido una excepción a lo dicho, es una carta recibida con fecha veinticinco de julio último, del socio Adolfo Costa, de cuyo contenido ya tienen comocimiento todos los socios, por la que el señor Costa, dice que una circunstancia imprevista en diciembre ppdo., cuando suscribió la prórroga del contrato de la sociedad, le impone la necesidad de retirarse de la casa, presentando en consecuencia, la renuncia del cargo de encargado de expedición, y dada la vinculación que tal cargo importa en su carácter de socio, pone a disposición sus cuotas de capital. Correspode pues, termina el señor Sassali, resolver ahora este asunto. Renuncia del cargo de encargado de expedición del señor Adolfo Costa. Dada la causa invocada, se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia presentada oportunamente por el señor Adolfo Costa, del cargo de encargado de epedición, de cuyo puesto se retiró con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete, lamentando su decisión y dándole las gracias por los servicios prestados a la sociedad. Ofrecimiento de las cuotas de capital del señor Adolfo Costa. Después de un cambio de ideas al respecto, los socios señores: Vázquez José, Veiga, Martínez, Sassali, Pomarolli, Cacciacarne, Damiani, Nicolini y Vázquez Arturo, manifiestan que no están en condiciones de poder absolver parte alguna de las cuotas ofrecidas, razón por la cual dejan expresa constancia de que no creen posible que pueda hacerse una adjudicación similar a la efectuada como motivo del retiro del ex-socio señor Jaime. Ante las manifestaciones expuestas, el señor Garritano, dice que se hará cargo él de las cuotas que ofrece el señor Costa y que particularmente convendrá la forma de liquidar el haber que pueda corresponderle por los resultados de esas cuotas hasta el treinta de junio, fecha de su retiro de la sociedad. Con lo que siendo las veintiuna veinticinco, terminó la reunión, firmando los asistentes la presente acta. — C. Garritano. — Santiago Veiga. — J. Vázquez. — Rafael A. Martínez. — Juan A. Sassali. — Rodolfo L. Damiani. — José Pomarolli. — Oscar Cacciacarne. — Arturo Vázquez. — Omar F. Nicolini. — Edo. Rodríguez Berdier". — Doy fe, de ser exactas todas las citas y transcripciones contenidas en esta escritura y de que el señor Costa, por su parte únicamente, dice: Que cumplimentando lo resuelto en el acta número ochenta y uno, antes transcripta, Declara y Otorga: Que Vende, cede y transfiere a favor del señor Clodomiro Francisco Garritano, las setecientas cincuenta y siete cuotas de capital que le pertenecen en esta sociedad, según se ha relacionado anteriormente, por el precio total de setenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea por su mismo valor nominal, cuyo importe declara haber percibido antes de ahora del señor Garritano, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole por la presente, la correspondiente carta de pago. — En consecuencia, se desiste de todos los derechos, acciones y privilegios que le correspondían sobre las precitadas cuotas de capital, las que transfiere al señor Garritano, a quien coloca con respecto a las mismas en su propio lugar, grado y prelación con subrogación legal en forma. — El señor Garritano, enterado de esta cesión a su favor, manifestó su conformidad y aceptación agregando que las setecientas cincuenta y siete cuotas de capital que así adquiere, las incorpora a las que ya posee en esta sociedad y en consecuencia su capital en la misma se eleva a diez y siete mil cuatrocientas veintitrés cuotas, o sea un millón setecientos cuarenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional. — Leída que les fué, se ratificaron y firman conjuntamente con los testigos instrumentales, señores don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Costa. — C. Garritano. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Cuerda con su matriz que bajo el número trescientos cuarenta y uno pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo. — Para el cesionario expido el presente testimonio, en cuatro sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos noventa y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: señores, constituía, seis, Nicolini, para, socio, servicios, asistentes, vale. — Entre líneas: y firman, vale. — Hay un sello. — César Dhers. Honorarios $ 952.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 620.— e.17|1-Nº 10.084-v.17|1|58

FABARG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Doctor Raúl F. Rossi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas de Capital en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El señor Carmelo Cilia, en su calidad de socio de la firma "FABARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 210.000, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 1º de julio de 1957, al libro 31, folio 385, Número 1.501 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dice que cede y transfiere al señor Dante Pinto, argentino, casado, con domicilio en Lope de Vega 2707, Capital, la cantidad de 35 cuotas de capital valor nominal de $ 1.000 cada una lo que hace un total de $ 35.000, cuya forma de pago se fija de común acuerdo, juntamente con todos sus derechos sociales, cesando en su calidad de socio. De conformidad se firma la presente en Buenos Aires, a 6 de noviembre de 1957. — Carmelo Cilia. — Dante Pinto.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 70.— e.17|1-Nº 10.096-v.17|1|58

BALLESTER y FIGUEROA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben don Ricardo Ernesto Ballester, de nacionalidad argentino, y don Ernesto Oscar Figueroa, de nacionalidad argentino, ambos con domicilio en Directorio Nº tres mil trescientos dos, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas, que constituyen su contrato: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de BALLESTER Y FIGUEROA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Directorio Nº tres mil trescientos dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República. — La duración de la sociedad será de treinta años a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta y|o fabricación de artículos del hogar, por mayor y|o menor, ya sea por cuenta propia y|o ajena, en arrendamiento o por concesión, pudiendo ejercer mandatos y representaciones como importadores y|o exportadores. — Para la realización de tal objeto podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación, y procedimientos industriales; celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónima y operar con los Bancos Nacionales, provinciales o particulares de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones de créditos autorizadas por las leyes especiales y decretos que los rigen. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de Quinientas cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno, aportado en bienes según inventario aparte y que corre anexo a este contrato. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerentes con las más amplias facultades para realizar todos los actos que constituyen el objeto social pudiendo conferir poderes generales y especiales y estar en juicio con la única prohibición de usar la firma social en prestaciones gratuitas o garantía a favor de terceros. — Quinta: El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de agosto de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, reserva legal y reservas especiales cuya deducción es admitida por la Dirección General Impositiva, gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión si se creyera oportuno será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales integrados; en esta forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: En cualquier momento que las pérdidas alcancen el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada y su inmediata liquidación. — Séptima: Serán de propiedad de la sociedad todas las invenciones, mejoras, modificaciones e innovaciones introducidas en los artículos objetos de explotación de la misma, sean éstas patentables o nó. — Octava: Los socios podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños, sin ofrecerlas al otro socio, quien tendrá opción para comprarlas en igualdad de condiciones que los terceros interesados. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el sobreviviente los negocios con los herederos del socio fallecido, quienes para tal caso deberán unificar su representación, sin inferencia en los negocios sociales. — Décima: A la expiración del término del plazo de duración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los gerentes en la misma forma de la administración, o por el o los liquidadores que los socios designen por mayoría de votos de capital. — Undécima: Cualquier divergencia, duda o dificultad que se suscitase entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia o al tiempo de la disolución de la sociedad, será resuelta sin forma especial de juicio, por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre las partes en litigio. — En prueba de conformidad firman los señores socios este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — S|R.: "artículos" vale. — S|R.: "noviembre" vale. — R. Ballester. Ernesto Figueroa.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 290.— e.17|1-Nº 10.065-v.17|1|58

PROVINCIAS UNIDAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Nissim Pitchon, con domicilio en la calle Alsina 1354, Capital Federal, de estado civil viudo, argentino; Elías Luis Pitchon, con domicilio en la calle Alsina 1354, Capital Federal, de estado civil casado, argentino; León Pitchon, con domicilio en la calle Alsina 1354, Capital Federal, de estado civil casado, inglés; Raúl Domingo Spinetto, domicilio en la calle Alsina 1132, Capital Federal, de estado civil casado, argentino; Yomtov José Semaría, con domicilio en la calle Alsina 1132, Capital Federal, de estado civil casado, argentino; Raúl Gattegno Botton, con domicilio en la calle Suipacha 1330, Capital Federal, de estado civil casado, español; Pablo Vamos, con domicilio en la calle Alsina 1328, Capital Federal, de estado civil casado, argentino; Vitales Sidi, con domicilio en la calle Alsina 1354, Capital Federal, de estado civil casado, inglés; Jacobo Matarasso, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1656, Capital Federal, de estado civil casado, argentino; Samuel José Kaplan, con domicilio en la calle Ayacucho 454, Capital Federal, de estado civil casado, argentino; Rafael Atijas, con domicilio en la calle San Martín 140, Capital Federal, de estado civil casado, uruguayo, Bension Hajmi, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1144, Capital Federal, de estado civil casado, argentino; Alberto Hodara, con domicilio en la calle Arenales 2370, Capital Federal, de estado civil casado, turco; Aarón Perahia, con domicilio en la cale Avenida del Libertador General San Martín 3810, Capital Federal, de estado civil casado, argentino, y Boracchia Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Sarmiento 412, Capital Federal, con Personería Jurídica acordada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil seiscientos ochenta y ocho de fecha 16 de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos sesenta y seis en el folio doscientos quince del libro cincuenta tomo A de estatutos nacionales con fecha seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, la que es representada por su presidente el señor Roberto Carlos Boracchia, con domicilio en la calle Fitz Roy 2442, Capital Federal, de estado civil casado, argentino, siendo todos ellos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, de comú acuerdo resuelven: Primero. — Constituir con retroactividad al día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PROVINCIAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina 1354, Capital Federal, el que podrá ser trasladado, pudiendo asimismo la Sociedad establecer oficinas de ventas y cobranzas en cualquier punto del país. — Segundo. — La Sociedad tiene por único objeto la adquisición, subdivisión y venta de lotes de la fracción de campo ubicada en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Avenida Provincias Unidas, Quintana e Independencia y cuyas dimensiones y características constan en el boleto de compra-venta de fecha diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Se conviene expresamente que una vez cumplido este objeto para el cual se constituye esta Sociedad, la misma entrará automáticamente en Liquidación. — Tercera. — La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de constitución, salvo que se termine antes el objeto social, en cuyo caso la Sociedad concluirá al cumplirse éste. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Un Millón Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. (m$n. 1.008.000) dividido en Diez Mil Ochenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de c|l. (pesos 10.080) cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Nissim Pitchon, ochocientas treinta y cuatro (834) cuotas por un valor de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 83.400); León Pitchon, ochocientas treinta y cuatro (834) cuotas por un valor de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 83.400); Elías Luis Pitchon, ochocientos treinta y cuatro (834) cuotas por un valor de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 83.400); Vitalis Sidi, ochocientas treinta y cuatro (834) cuotas por un valor de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 83.400); Boracchia Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera y Agropecuaria, ochocientas treinta y cuatro (834) cuotas por un valor de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 83.400); Aarón Perahia, ochocientos treinta y cuatro (834) cuotas por un valor de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 83.400); Bension Hajmi, ochocientas treinta y cuatro (834) cuotas por un valor de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 83.400); Raúl Gattegno Botton, ochocientas treinta y cuatro (834) cuotas por un valor de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 83.400); Yomtov José Semaría, cuatrocientas diecisiete (417) cuotas por un valor de cuarenta y un mil setecientos pesos moneda nacional de c|l (m$n. 41.700); Raúl Domingo Spinetto cuatrocientas diecisiete (417) cuotas por un valor de cuarenta y un mil setecientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 41.700); Alberto Hodara, cuatrocientas diecisiete (417) cuotas por un valor de cuarenta y un mil setecientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 41.700); Pablo Vamos, cuatrocientos diecisiete (417) cuotas por un valor de cuarenta y un mil setecientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 41.700); Jacobo Matarasso, cuatrocientas diecisiete (417) cuotas por un valor de cuarenta y un mil setecientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 41.700); Samuel José Kaplán, cuatrocientas diecisiete (417) cuotas por un valor de cuarenta y un mil setecientos pesos moneda nacional de c|l. (pesos 41.700); Rafael Atijas, ochocientas treinta y cuatro (834) cuotas por un valor de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 83.400). Estos aportes han sido totalmente integrados según consta en el Balance Inicial constitutivo que se firma separado y que forma parte del presente contrato. — Quinta. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Aarón Perahia, León Pitchon, Elías Luis Pitchon, Nissim Pitchon y Raúl Domingo Spinetto, quienes tendrán el carácter de socios gerentes y que podrán actuar en forma indistinta para obrar a nombre de la Sociedad, con todas las atribuciones que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para usar la firma social será menester la firma del señor Aarón Perahia, conjuntamente con cualquiera de las de los otros socios gerentes precedida con un sello con la denominación de la Sociedad. Asimismo, podrá usarse la firma social con la firma del señor Raúl Domingo Spinetto, conjuntamente con cualquiera de las de los otros socios gerentes e igualmente precedidas por un sello con la denominación de la Sociedad. La firma social no podrá ser usa-

da en ningún caso en operaciones ajenas a la sociedad ni para comprometerla en asuntos de terceros sea como: fiadora, garante o avalista. Periódicamente o cuando la marcha del negocio social lo requiera los gerentes convocarán a reunión de los socios y las resoluciones que se adopten se harán constar en el libro de actas firmado por los mismos; cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría salvo en los casos en que se requieran mayorías especiales ya sea por la ley o bien por este contrato. — Sexta. — Todos los socios inclusive los gerentes, quedan facultados para desarrollar al margen de esta Sociedad, cualquier actividad sin limitación alguna, sea en forma individual o como integrante de otras sociedades y aún en el supuesto caso que se trata de operaciones similares o afines de las que constituyen el objeto social. — Séptimo. — La Sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean inherentes a su normal funcionamiento, e incluso con las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, con los bancos oficiales o privados y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, etc. — Octavo. — Anualmente el día treinta y uno de Octubre, se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en la contabilidad dentro de los sesenta días subsiguientes; este balance se considerará aprobado sea, o no suscripto por los socios, de no mediar observación por telegrama colacionado antes de transcurrido setenta y cinco días a contar de la fecha del cierre del ejercicio. — Noveno. — De las utilidades netas que arroje el citado Balance General se deducirá cinco por ciento (5 %), para constituir el fondo de Reserva Legal hasta el límite del diez por ciento (10 %), del Capital Social y el resto será acreditado en las cuentas particulares de los socios, distribuyéndose el beneficio en proporción a las respectivas cuotas suscriptas por los mismos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima. — La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios: en tal caso, los herederos o representantes del socio fallecido deberán unificar su representación y ocuparán el lugar del socio muerto o incapacitado, con sus mismos derechos y obligaciones — salvo el cargo de gerente que no es hereditario — hasta la extinción total del objeto social o hasta la expiración del término de duración de la sociedad. — Undécimo. — Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a terceros cuando medie por lo menos la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Sin embargo, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales en la proporción que corresponde en iguales condiciones que las terceras. — Duodécimo. — En caso de disolución total la liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora designada por los socios, la que una vez satisfecho el pasivo, procederá a distribuir los bienes sociales entre los socios en la proporción que corresponda. — Décimo Tercero. — En caso de divergencia de los socios con motivo de la interpretación de este contrato o del funcionamiento o liquidación de esta Sociedad, se dirimirá mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que antes de laudar designarán un tercero para caso de desacuerdo, y cuyo laudo será definitivo e inapelable. Conformes todos los socios suscriben el presente contrato a efectos de su inscripción al Registro Público de Comercio en los sellos nacionales Nos. 302.718, 302.719, 302.720 y 302.721, serie P. y Nº 091.997, serie R. — S. Kaplán, A. Hodara, Nissim Pitchon, A. Perahia, Luis Pitchon, León Pitchon, Jacobo Matarasso, Raúl Gattegno, Pablo Vamos, Bensión Hajmi, R. Atijas, Raúl D. Spinetto, Y. J. Semaría, Vitales Sidi, Roberto C. Borachia. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Nissim Pitchon, León Pitchon, Elías Luis Pitchon, Vitales Sidi, S. A. Borachia Inmobiliaria, Aarón Perahia, Bensión Hajmi, Yomtov Semaría, Raúl Domingo Gattegno Bottos, Alberto Hodara, Raúl Spinetto, Pablo Vamos, Jacobo Matarasso, Samuel José Kaplán y Rafael Atijas, quienes son personas de mi conocimiento, fueron puestas en mi presencia, siendo por lo tanto auténticas. — Noviembre 4|1957. — Oscar A. Medina, Escribano Público. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 650.— e.17|1-Nº 10.039-v.17|1|58

SARRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 del Dr. Carlos Luis Riffaud, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.793. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán comparecen los señores don Pedro Sansosti, argentino, de estado casado, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre cuatrocientos cincuenta y cinco; Don Carlos Alberto Savio, argentino, de estado casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil ciento dos. Don Leonardo Antonio Ciani, italiano, de estado casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Centenera mil quinientos sesenta y tres, y don Santiago Regueiro, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones trescientos setenta y un mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Patrón cinco mil novecientos cuarenta; todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguiente bases. — Primera. — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "SARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad calle Girardot mil trescientos diez y seis, sin perjuicio de las sucursales, agencias o habilitaciones que pueda establecer en cualquier punto de esta República. — Segunda. — La Sociedad tiene por objeto la explotación, fraccionamiento y comercialización de toda clase de vinos y bebidas espirituosas, de producción nacional o extranjera, pudiendo realizar toda clase de negociaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el fin social. — Tercera: El plazo de duración es por el término de Tres años a partir de la fecha de la presente pudiendo ser prorrogado por otro período igual siempre que mediare consentimiento de los socios. — En caso de disolución en cualquiera de los dos períodos tendrá preferencia para la adquisición de la planta de fraccionamiento de vinos ubicada en la calle Girardot mil trescientos diez y seis de esta Ciudad, que adquirirá la Sociedad, el socio señor Carlos Alberto Savio. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representativo de sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por mercaderías y demás efectos de acuerdo al balance practicado por los socios, y que le prestan su más formal aprobación por este acto. — De dicho capital corresponden a los socios las siguientes cuotas: a don Pedro Sansosti, quince mil pesos moneda nacional, o sean quince cuotas; a don Carlos Alberto Savio, veintiún mil pesos moneda nacional o sean veintiuna cuota; a don Leonardo Antonio Ciani, quince mil pesos moneda nacional, o sean quince cuotas y don Santiago Regueiro, nueve mil pesos moneda nacional o sean nueve cuotas. — Quinta. — La Administración y la Dirección de la Sociedad estará en manos del señor Carlos Alberto Savio, quien en su calidad de Gerente de la misma, podrá realizar dentro del mandato de administración que se enumera a continuación todos los actos allí indicados, con excepción de que en toda operación relacionada con Bancos, u otras de carácter comercial que signifiquen actos de disposición, o adquisición de mercaderías al por mayor, inmuebles, contratación de préstamos u operaciones de crédito, deberán ser firmadas por los señores Carlos Alberto Savio y don Pedro Sansosti, gozando este último a tales efectos del carácter de Gerente de la Sociedad. — El mandato de administración del señor Carlos Alberto Savio en uso de la firma social la que no podrá ser puesta en prestaciones ni fianzas a terceros ni en asuntos ajenos a la misma, comprende los siguientes actos: a) Comprar y vender toda clase de vinos y bebidas espirituosas, fraccionarlas, envasarlas, transformarlas y comerciarlas. — b) Abonar y pagar toda clase de cuentas como acreedora y deudora, exigiendo o dando recibos y cartas de pago. — c) Tomar y despedir el personal administrativo y obrero necesario, fijándoles sus sueldos, jornales y horas de trabajo. — d) Intervenir en toda repartición nacional, provincial, municipal u otras, sus dependencias, y delegaciones con escritos, escrituras, títulos, testigos, y demás documentos, presentar análisis, planillas y demás recaudos, recabar los testimonios que fueran menester abonar impuestos y tasas, repetir los que considere injustos y realizar todo acto administrativo al mejor desempeño y funcionamiento de la sociedad. — e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, ya sean corrientes o en descubierto en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina u otros Bancos Nacionales o particulares, pudiendo girar sobre dichas cuentas toda clase de libranzas, giros, vales, cheques, pagarés y otros papeles de comercio, depositarlos, avalarlos y realizar toda clase de operaciones bancarias, permitidas por las leyes o reglamentos de las instituciones mencionadas. — f) Solicitar créditos de las referidas instituciones con los recaudos que se le exijan dando garantías personales o reales o en caución, y firmando documentos privados y escrituras públicas necesarias con las cláusulas de estilo y las que especialmente se pactaren. — g) Comprar y vender, con el objeto social, toda clase de bienes inmuebles; establecimientos industriales, plantas de fraccionamiento de vinos, destilerías, ya sean urbanos o rurales, y h) finalmente en defensa de los intereses de la sociedad, recurrir ante los señores jueces, Tribunales y Cámaras, que correspondan con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de este u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores, cobrar, percibir, dar recibos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y sustituir. — Las presentes cláusulas no son de carácter taxativo, pudiendo realizar todos los actos de legítimo comercio autorizados por las leyes civiles y comerciales y que no se encuentran enumerados en el presente. — Sexta. — La gerencia ordenará se lleve un libro de actas en donde se asentarán todas las disposiciones que se tomen sobre la buena marcha social, llevándose además los libros de contabilidad que establece la ley de la materia. — Séptima. — En toda reunión social, cada cuota es representativa de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de voto social. — Octava. — Todos los años al treinta de junio se practicará un balance e inventario general y de las ganancias que el mismo arrojare, se retirará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Un tanto por ciento a establecerse para amortizaciones, castigos fiscales y leyes sociales, y el resto será repartido entre los socios en la proporción de sus capitales suscriptos e interesados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en iguales e idénticas proporciones. — Novena. — En caso de retiro voluntario de los socios, o cesión de cuotas autorizada y consentida por los mismos, serán ofrecidas previamente a los demás consocios, con carácter de privilegio salvo lo establecido en la cláusula tercera, sin llave de comercio y de acuerdo a un balance ad-hoc que al efecto se practicare. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes continuarán su representación ante la sociedad, hasta el final del ejercicio en que el hecho ocurriera, y a su vencimiento, decidirán con los demás socios su ingreso o retiro de la Sociedad. — En este último caso como en el supuesto de retiro voluntario de los socios, sus capitales y ganancias serán abonadas el cincuenta por ciento en el acto del retiro y el resto en doce mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario de plaza. — Undécima. — Los socios de común acuerdo fijarán una suma mensual a retirarse para cada uno de ellos, por concepto de viático, representación y gastos personales, las que serán cargadas en la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Queda expresamente entendido que los socios no podrán retirar las ganancias de la Sociedad hasta la realización de los Balances y ejercicios anuales. — Décima Segunda. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos antes de entrar a laudar, cuyo último fallo será inapelable, renunciando a toda contienda judicial. — El socio que contraviniere esta disposición, para recurrir a la justicia deberá depositar previamente a orden judicial la suma cuestionada. — Bajo Tales Causales, dejan formalizada la presente sociedad que se obligan a cumplir y respetar en forma. — Previa lectura y ratificación la firman todos por ante mí y los testigos don Leonardo Troppe y don Alberto Juan Rojas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — P. Sansosti. — Carlos A. Savio. — Leonardo A. Ciani. — Santiago Regueiro. — Tgo. L. Troppe. — Tgo.: Juan A. Rojas. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos noventa y tres del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos numerados correlativamente del dos millones cien mil ochocientos treinta y cuatro al presente dos millones cien mil ochocientos treinta y siete, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Horacio Pagliera". — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 560.— e.17|1-Nº 10.117-v.17|1|58

INMOBILIARIA MERCAU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Rebindo Ladislao Mercau, y Carlos Ponciano Mercau, domiciliados en la calle Sarmiento Nº 559, argentinos, casados en primeras nupcias, vecinos de esta Capital Federal, se constituye una Sociedad de Reponsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: : Denominación Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "INMOBILIARIA MERCAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto. La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de cualquier actividad industrial, comercial, financiera o inmobiliaria, comprendiendo en ellos la importación y exportación, que los socios estimen conveniente y beneficiosa para sus intereses. — En el rubro principal de sus actividades estarán incluídas las de administración de propiedades; compraventa de tierras, su división, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales, la compraventa y comercialización de toda clase de bienes por cualquier título: todo tipo de operaciones financieras mediante aporte de capitales a personas, sociedades existentes o a constituirse, para la cancelación de operaciones realizadas o a realizarse, tomnado o no dinero en préstamo, constitución, transferencia y administración de hipotecas, compraventa y negociaciones de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores· dar y aceptar consignaciones de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; realizar toda clase de actos de administración de bienes propios y de los terceros que tenga o tome a su cargo; ejercer consignaciones, comisiones o representaciones, sea para sí o para terceros; realizar toda clase de financiaciones, construcciones, promociones, pudiendo comprar, vender o tomar participación en establecimientos o empresas industriales o comerciales con o sin transferencia del activo y pasivo de las mismas, formar sociedades subsidiarias, comunidades de intereses con otras sociedades o persona domiciliadas dentro o fuera de a República Argentina y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses u operaciones de disposición o administración. — Tercera: Domicilio: La Sociedad establece su domicilio comercial y legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actuamente en la calle Sarmiento número 559, piso 3º, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y|o corresponsalías en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por cuatrocientas cuotas con valor de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los dos contratantes por partes iguales o sea a razón de doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. De dicha suma cada socio integra el 50 o|o en efectivo, comprometiéndose a aportar el resto por partes iguales, a medida que lo exija el giro social. — Quinta: Plazo de vigencia: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Si vencido el término estipulado los socios no manifiestan la voluntad de disolverla, se prorrogará por otro período igual. — Sexta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios quienes la ejercerán conjunta o individualmente en el carácter de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas a los socios gerentes, quedan éstos expresamente facultados para: administrar y dirigir los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, entre otras, la de otorgar poderes generales y especiales y sus revocatorias, transigir, comprometer en árbitros y demás mencionados en los artículos setecientos ochenta y dos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de las contenidas en los incisos quinto y sexto del mismo, pudiendo también verificar los actos previstos por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se dan por transcriptos, para resolver y celebrar todos los actos y|o contratos convenientes y|o necesarios a criterio de los mismos para dar cumplimiento al objeto social: para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pagos en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y liberando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante Instituciones Oficiales, mixtas y particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Bancos Provinciales, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerios Nacionales y Provinciales y sus dependencias, Dirección General Impositiva y demás Reparticiones Autárquicas, Autónomas, descentralizadas del Estado, de los Gobiernos Provinciales y sus reparticiones, Municipales y Gobiernos Extranjeros. — Para prestar y retirar toda clase de cauciones, otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, consentir subrogaciones con garantías o sin ellas, otorgar avales, directos o indirectos, determinar la liberación de los deudores de la sociedad y consentir la prórroga del término de sus obligaciones. — Para hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración y hacer remisión y|o quitas de deudas. — Para delegar funciones, designar y remover a empleados administrativos o técnicos de cualquier otra clase, determinando sus funciones ejecutivas y fijando sus retribuciones en la forma y por la suma que lo estime conveniente por medio de sueldos, salarios, habilitaciones, comisiones o gratificaciones o combinando las formas enumeradas precedentemente. — Para formular denuncias y querellas contra quienes hayan cometido delitos en perjuicio de la sociedad. — Para celebrar toda clase de contratos de locación, por el término que estimaren conveniente, de locación de servicios o de obra o de cualquier otra índole que consideraren oportuno. — Para abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas, cartas de crédito, o cualquier otra documentación o efecto de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales, presentar y aceptar licitaciones públicas y|o privadas de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales, Extranjeros y Municipales Extranjeras, instituciones, bancos o particulares, constituir o aceptar hipotecas, prendas agrarias con registro u otras variantes de éstas que se establezcan, constituir anticresis, permutar, ceder, constituir condominio y cualquier otro derecho real o personal. — Para dar y aceptar consignaciones de terceros o encargar a tercero la administración de lo propio. — Realizar toda clase de actos de administración de bienes propios y de los de terceros que tenga o tome a su cargo. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y ejemplificativa y no taxativa y, en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de su creación, sin limitación alguna. — Ninguno de los cargos de gerentes establecidos en esta cláusula, serán rentados, a no ser que por el voto favorable de todos los socios se decidiera fijar remuneraciones para todos o algunos de dichos cargos, en cuyo caso

deberá dejarse constancia expresa de esa decisión en un acta especial. — En tal supuesto, los importes que resulten asignados en ese concepto, deberán imputarse a la cuenta de gastos generales y cualquier modificación posterior que se resolviera con relación a esa signación, deberá ser resuelta y aprobada en la misma forma establecida precedentemente. — Séptima: Balances: El treinta y uno de julio de cada año y a partir del año mil novecientos cincuenta y ocho se practicará un balance general de la sociedad, de acuerdo a las normas técnicas y comerciales de práctica y a las de la Ley número 11.645 y subsidiarias, que deberá ser aprobado, observado o rechazado, dentro de los treinta días de haber sido comunicado a los socios. — Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por los socios que no hubiesen expresado su observación o rechazado el mismo. — Octava: Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se reservará el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal que especifica el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Asimismo podrán los socios establecer las reservas que estimaren oportunas para afrontar eventualidades que estimen posibles. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas las provisiones a las reservas a que se refiere el punto precedente, o las pérdidas que arrojare, serán repartidas a los socios o soportadas por ellos por partes iguales. — Décima: Cualquier decisión o disposición que debiera tomarse respecto a la sociedad tendrá lugar por simple mayoría de votos computables a razón de un voto por cada cuota de capital suscripto, salvo en los supuestos previsto por los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los que se requerirá unanimidad. — Décima Primera. Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta del activo y pasivo de la sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliación de capital, y ninguno de los socios podrá enajenar, ceder o transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo del otro socio, quien tendrá preferencia obligada para su adquisición y en la proporción equivalente a la cuota de capital suscripto en este acto. — Para este supuesto, se fija desde ahora como valor de cada cuota, el nominal de la misma, con más la proporción que, fijada de acuerdo a lo establecido para distribución de utilidades, correspondiere en las reservas libres que tuviera la sociedad a esa fecha e importe de los valores intangibles que hubieren sido incorporados al balance inmediato anterior al del instante en que la situación prevista se hiciere presente o se promueva. — Décima Segunda: Actividades y prestaciones de los socios: Los socios quedan facultados para dedicarse a la atención de otras actividades lícitas, civiles, comerciales o industriales, un a las comprendidas en el objeto de esta sociedad, en tanto y en cuanto ellas no constituyan inconvenientes para el mejor y más amplio desarrollo de las contempladas por el presente convenio. — A su vez los socios se obligan a desenvolver o desarrollar, en términos generales, y para la sociedad, todas las tareas que tiendan a fomentar incrementar e intensificar al máximo las actividades de la entidad que se constituye por este acto. — Décima Tercera:: Para el caso de liquidación de la sociedad antes del término de vencimiento de este contrato, al expirar el mismo, o en cualquier época, o por cualquier causa, serán liquidadores los socios gerentes instituídos por ese contrato, con las mismas facultades que les confiere el mismo. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, sus derechos habiente podrá optar entre algunas de las siguientes resoluciones: a) disolver la sociedad. — b) hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado, unificando representación. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. — Décima Sexta: Solución de Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales acerca de las disposiciones contractuales, durante la vigencia de la sociedad, o al momento de su disolución, serán sometidos, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle por cualquier causa, a las decisiones de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta Capital Federal, fijando sus domicilios especiales, en los ut-supra indicados, donde serán tenidos como válidas notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho; se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo, el original, presentarse ante las autoridades judiciales que correspondan para su inscripción en el Registro Público de Comercio, todo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo.: Robindo Ladislao Mercau. — Carlos Ponciano Mercau.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 730.— e.17|1-Nº 10.110-v.17|1|58

CANTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por el término de un día que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Contrato. — Entre los señores Pedro Mariano López, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Rafael Hernández dos mil novecientos veinte y dos; Antonio Amerise, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Jaramillo un mil seiscientos cinco; Federico Wetzel, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó dos mil setecientos diez y seis; Carlos Amado Sestelo, español, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó dos mil setecientos diez y seis; Gregorio Gómez, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Puerto Príncipe dos mil quinientos setenta y nueve, todos de esta Capital Federal, y Enrique Soñora, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tres Sargentos un mil quinientos veinte, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y al efecto dejan formalizado el presente contrato, sujeto a las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "CANTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Avda. del Libertador General San Martín ocho mil doscientos nueve de la Capital Federal, lugar de asiento de la Escuela de Mecánica de la Armada Argentina. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, ratificando y aprobando todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy, y tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de la Cantina que funciona en la Escuela de Mecánica de la Armada Argentina, conforme con el contrato suscripto entre la Escuela de Mecánica de la Armada Argentina y el señor Pedro Mariano López, con fecha diez y seite de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que todos los socios conocen, aprueban y se obligan a cumplir en todas sus partes y serían solidariamente responsables de las consecuencias que su incumplimiento originara. — Tercera: La duración de esta sociedad será de diez años, contados a partir del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete, con prórroga automática por períodos iguales si no es denunciado por algún socio por telegrama colacionado con anticipación no menor a seis meses del vencimiento de cada uno. Cumplido el primer ejercicio comercial, cualquiera de los socios integrantes, podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los restantes por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a la fecha de retiro, sin cuyo requisito no se le considerará excluído. — Cuarta: Esta sociedad será administrada por los seis socios integrantes con cargos de gerentes. Todos los socios, tendrán uso de la firma social adoptada, siendo condición indispensable para las firmas bancarias y cualquier otro acto que comprometa a la sociedad, la reunión de firmas de dos socios indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadores o avalistas, y sin que esta enunciación sea limitativa. Cualquiera de los socios integrantes de la sociedad sin la necesidad de otra firma, tiene autorización para cobrar, percibir y dar recibos, por pagos que se efectúen a la sociedad. Para su finalidad la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes todos los actos jurídicos que consideren necesarios y a tal efecto el mandato para administrar, además de los negocios comunes del giro social comprenden los siguientes: Girar en descubierto, adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos, constituir o aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o del de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro oficial o particular, dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas, descontar documentos en los Bancos nacionales o provinciales, oficiales o particulares, adquirir o ceder créditos, compraventa de mercaderías y productos, derechos, títulos o acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos, rescindirlos o solicitar su cumplimiento, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, querellar, dar y tomar posesión, inscribir marcas y patentes y designaciones ante las oficinas creadas o a crearse, pudiendo suscribir cuanto documento o escritura pública o privada fuere menester. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, y se halla dividido en Setecientas ochenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, distribuídas por partes iguales entre los socios, o sea Ciento Treinta Cuotas cada socio por un total de Trece Mil Pesos Moneda Nacional cada socio. El Capital está totalmente integrado y resulta del Inventario que se agrega al presente, debidamente certificado por el señor Manuel Aira Pérez, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XVI, Fº 50, conformado por todos los socios. — Sexta: El día quince de junio de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que se efectuaren en el curso del ejercicio comercial. — Séptima: El Balance General deberá ser tratado por todos los socios de esta Sociedad para su aprobación o rectificación; transcurrido el plazo de treinta días de la fecha de presentación para aprobación de los socios de la razón social, se considerará aprobado de no mediar observación alguna. — Octava: Las Utilidades o Pérdidas que resultaren de cada ejercicio comercial, serán distribuídas o soportadas por partes iguales por todos los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o los representantes de aquél, debiendo éstos unificar la representación a satisfacción de los socios restantes. El importe a abonarse en caso de proceder a la liquidación de la parte correspondiente al socio fallecido, se obtendrá del Balance que surja al finalizar el ejercicio comercial en que se produce el fallecimiento, sumándose al aporte de Capital los importes resultantes de Reservas, Utilidades que proporcionalmente le correspondieran y saldo de su cuenta particular, pagaderos dentro de los treinta días de aprobado el Balance correspondiente. En igual forma se procederá en caso de incapacidad o retiro voluntario de alguno de los socios. — Décima: Los socios podrán efectuar transferencias de sus cuotas o cesiones de las mismas con la conformidad de los socios que representen los dos tercios del Capital Social, teniendo a ese respecto prioridad para su compra en igualdad de condiciones, los integrantes de la Sociedad. — Décimaprimera: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de: Asambleas ordinarias y extraordinarias de socios. Estas Asambleas se llevarán a cabo para considerar los resultados de los Balances, como así también la consideración de cualquier otro asunto relacionado al giro comercial, a pedido de uno cualquiera de los socios. — Décimasegunda: Los socios en especial deberán dedicar toda su actividad a la Sociedad, pero podrán dedicarse para provecho propio a operaciones de cualquier naturaleza, siempre que no perjudiquen la buena marcha de los negocios sociales motivo de este contrato, ni afecten las relaciones comerciales de la Sociedad, ni tampoco que signifique competencia comercial dentro de su área de actividad. — Décimatercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y un tercer árbitro que los antes designados indicarán antes de actuar. El fallo que pronuncien será acatado y respetado sin apelación judicial o extrajudicial. — Décimacuarta: Esta Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo dispuesto por el Código de Comercio, Código Civil y la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente contrato. — Décimaquinta: La Sociedad podrá disolverse: a) por expiración del término de este contrato o de sus ampliaciones; b) por resolución de los socios tomada de conformidad con la norma establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; c) a pedido de cualquiera de los socios cuando se cerrare un Balance con Pérdida de la mitad del Capital con que se comenzara ese ejercicio; d) por caducidad del Contrato que se menciona en la cláusula segunda del presente. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los firmantes declaran constituída la Sociedad "Cantina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan a cumplir y respetar fielmente y conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y aceptación el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo. Pedro M. López, F. Wetzel, G. Gómez, A. Amerise, Carlos Amado y E. Soñora.

Bs. Aires, Noviembre 29 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 510.— e.17|1-Nº 10.067-v.17|1|58

PARDO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la Señora Doña Alcira María Fossat de Martínez, argentina, de estado civil viuda, con domicilio en Paseo Colón número mil quinientos noventa y ocho, piso noveno, departamento letra "P"; Don Pedro Alberto Pardo, argentino, soltero, con domicilio en Necochea número ochocientos nueve; y Carlos Ferrari Belisonzi, italiano, viudo, con domicilio en Paraguay número ochocientos veintitrés, tercer piso, siendo todos mayores de edad, hábiles para contratar, y con domicilios en la Capital Federal; estando facultada la primera para el otorgamiento del presente contrato en su nombre propio, en su calidad de cónyuge supérstite y única heredera del fallecido ex-socio de "Pardo y Cía. S. R. L." Don Celso Pedro Vicente Martínez de la Mata, por autorización judicial que le fuera conferida en los autos sucesorios del mencionado causante, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cuatro de esta Capital, a cargo del Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría del Dr. Ranulfo J. González, según testimonio que se acompaña por separado y al que se lo considera como formando parte integrante del presente; estando facultado el segundo de los nombrados Don Pedro Alberto Pardo, a su vez, para el otorgamiento también del presente en su nombre propio como heredero y adjudicatario de todos los haberes que correspondían en la sociedad "Pardo y Cía S. R. L." al fallecido ex-socio Don Pedro Pardo de acuerdo con la autorización conferida por todos los demás coherederos en los autos sucesorios del mencionado causante, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres de esta Capital, a cargo del Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez, según testimonio que se acompaña por separado y al que se lo considera como formando parte integrante del presente; y concurriendo el último de los nombrados Don Carlos Ferrari Belisonzi al otorgamiento del presente en su calidad de único socio sobreviviente de la extinguida sociedad "Pardo y Cía. S. R. L." como cedente de la totalidad de las cuotas y de todos sus haberes que le correspondían en dicha sociedad: han convenido los nombrados contratantes en celebrar el presente contrato, a los fines de dejar formalizada la mencionada transferencia de cuotas y haberes correspondientes al Sr. Ferrari Belisonzi en favor de los dos primeramente nombrados Sra. de Martínez y Sr. Pardo y de constituir, entre éstos dos últimos, una sociedad de responsabilidad limitada que continuará los negocios de la fenecida sociedad "Pardo y Cía. S. R. L." la que había seguido funcionando de hecho hasta el presente desde la fecha del vencimiento de su contrato social operado el primero de marzo de mil novecientos cincuenta. La sociedad "Pardo y Cía S. R. L.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye entre los nombrados, había sido formalizada entre los socios Pedro Pardo Sánchez, Celso Pedro Vicente Martínez de la Mata, y Carlos Ferrari Belisonzi con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término de cinco años a partir del primero de marzo de ese año, con un capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda el cual había sido totalmente integrado por los socios en la proporción de treinta y cinco mil pesos por parte del señor Martínez de la Mata, veinticinco mil pesos por el socio señor Ferrari Belisonzi, y quince mil pesos aportados por el socio señor Pardo Sánchez, siendo el objeto de la sociedad la venta de artículos generales para hombres bajo la denominación de "The Derby", estando la dirección y administración, así como el uso de la firma social, a cargo indistintamente de los socios Pardo Sánchez y Martínez de la Mata con todas las facultades necesarias para tales fines dentro del objeto social estatutario, debiendo practicarse al veintiocho de febrero de cada año un balance general e inventario de las operaciones sociales y distribuyéndose las utilidades en proporción a los respectivos capitales de cada socio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y del treinta y tres por ciento para reservas facultativas, soportándose las pérdidas, en su caso, en igual proporción, y habiéndose establecido las demás cláusulas contractuales referentes a la forma de aprobación de los balances anuales, liquidación de haberes o incorporación de herederos en caso de fallecimiento o incapacidad de socios, forma de liquidar la sociedad, y demás recaudos contractuales, todo ello según el mencionado contrato de "Pardo y Cía. S. R. L." que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento siete, al folio ochenta y cinco del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En el carácter de herederos de los ex-socios fallecidos Pedro Pardo Sánchez y Celso Pedro Vicente Martínez de la Mata que continuaron los negocios en vida de la sociedad mencionada al término de su contrato, los Sres. Pedro Alberto Pardo y Doña Alcira María Fossat de Martínez han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que continuará los negocios de la antes mencionada sociedad "Pardo y

Cía. S. R. L." formalizándose también por este acto la cesión y transferencia de cuotas a los dos nombrados por parte del único socio sobreviviente don Carlos Ferrari Belisonzi, así como también la cesión de todos sus haberes que le correspondían en la sociedad, todo lo cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PARDO Y CIA." - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo agregarse a la razón social antedicha el emblema comercial "The Derby" como formando parte integrante de la denominación de la sociedad. Su actual domicilio y asiento principal de los negocios se sitúa en la calle Almirante Brown número mil cien de la capital federal, pudiendo ser trasladado posteriormente, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de seis años a contar desde el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato entre los contratantes, vencido los cuales, podrá ser prorrogado por manifestación expresa y por mayoría absoluta de votos, por otro período igual, debiendo inscribirse la prórroga, en su caso, en el Registro Público de Comercio. Podrá pedirse, no obstante, la disolución anticipada de la sociedad, cuando al practicarse los balances anuales, se compruebe la pérdida efectiva del cincuenta por ciento del capital social. Ante esta petición, los otros socios, o algunos de ellos, podrán adquirir los haberes del o de los peticionantes en el caso de no aceptar la disolución, liquidándoseles los haberes a los peticionantes, por parte de los adquirentes, en la misma forma establecida para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Tercera: La sociedad que se constituye por el presente contrato, continuará los negocios sociales de la sociedad "Pardo y Cía. S. R. L." que había continuado como sociedad de hecho al vencimiento del término de su contrato social entre los socios que la componían señores Pedro Pardo Sánchez, Celso Pedro Vicente Martínez de la Mata y Carlos Ferrari Belisonzi, de cuyos dos primeros, los actuales socios constituyentes de la nueva sociedad que por este acto formalizan, Don Pedro Alberto Pardo y Doña Alcira María Fossat de Martínez, son herederos, como se ha manifestado en el exordio del presente. La sociedad tendrá por objeto la venta de artículos generales del vestir, tanto para hombres como para mujeres, así como ropa blanca en general, zapatería, trajes confeccionados, sastrería de medida y artículos o actividades afines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá importar y|o exportar toda clase de mercaderías, materiales y materias primas que se consideren necesarias para el desarrollo de los negocios sociales, pudiendo, a tales fines, formalizar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos relacionados o que favorezcan directa o indirectamente los fines sociales, ya que toda enumeración sería enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto e integrado en este acto en la siguiente forma: a) mediante la cesión y transferencia de la totalidad de las cuotas de capital que le correspondían en propiedad en la anterior sociedad al socio Sr. Carlos Ferrari Belisonzi por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, y que éste cede y transfiere por ese valor, con efecto retroactivo al veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a favor de los contratantes Don Pedro Alberto Pardo y Alcira María Fossat de Martínez, por partes iguales, quedando comprendidos en la referida cesión, además, también por partes iguales para los referidos cesionarios, el crédito que le correspondía al cedente señor Ferrari en su cuenta particular en la referida sociedad por sesenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional, todo lo cual es transferido por partes iguales de cuarenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos con trece centavos moneda nacional por el cedente señor Ferrari a los cesionarios Sr. Pardo y Sra. de Martínez, declarando en este acto el Sr. Carlos Ferrari que quedan comprendidos en el precio de la cesión, la porción que le correspondía en el Fondo de Reserva Legal y Reservas de Previsión en la sociedad al veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, todo lo cual cede y transfiere conjuntamente por partes iguales a los referidos cesionarios; b) Mediante la adjudicación que le corresponde al contratante Don Pedro Alberto Pardo en su carácter de heredero de Don Pedro Pardo de la parte social que le correspondía al causante en la anterior sociedad, por autorización conferida por los demás herederos en los autos sucesorios mencionados en el exordio del presente, de cuyas sumas el mencionado heredero transfiere en propiedad a la sociedad que por este acto constituye, como aporte, la parte de capital del de-cujus en la anterior sociedad que asciende a la suma de quince mil pesos moneda nacional, con más la suma de cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional de la cuenta particular que el causante mantenía en la mencionada sociedad; c) mediante la transferencia en propiedad por parte de Doña Alcira María Fossat de Martínez, a la sociedad que por este acto constituye, en su carácter de heredera de Don Celso Pedro Vicente Martínez de la Mata, de las sumas de treinta y cinco mil y de veintidós mil ciento sesenta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional que pertenecían al causante en concepto de capital social y como parte de su crédito en su cuenta corriente particular en la anterior sociedad de la que era socio. Las mencionadas sumas aportadas a la sociedad que constituyen los mencionados contratantes, totalizan el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndoles cien mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios: Don Pedro Alberto Pardo y Doña Alcira María Fossat de Martínez respectivamente. — Quinta: Los socios, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente contrato: Don Pedro Alberto Pardo, y Doña Alcira María Fossat de Martínez, desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social y la representación de la sociedad cualquiera de ellos, individual e indistintamente, con las facultades que en este contrato se establecen. Los socios-gerentes deberán dedicar a los negocios sociales el máximo de tiempo y de atención personal. En todos los casos el nombramiento, como la revocación de los gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. La firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantías o avales a terceros. — Sexta: En nombre y representación de la sociedad, los gerentes podrán: a) efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con Bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos, firmando, girando, aceptando, endosando, protestando, descontando y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así también aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente y girando en descubierto; b) efectuar todas aquellas operaciones o actos que constituyen el objeto de la sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias, y confiriendo poderes especiales o generales; c) efectuar todas las representaciones que sean necesarias, ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Dirección de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva y demás ramas de la administración pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; d) realiz[illegible] más actos y diligencias sean necesarios, de toda índole, importancia o naturaleza, para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda la amplitud que fuere necesaria y comprende el poder de administrar y disponer con entera libertad efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa, y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de resolución posterior. Pueden los gerentes, pues, realizar con los requisitos establecidos, aun aquellas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio, y demás disposiciones legales exigen poder especial. — Séptima: Al veintiocho de febrero de cada año se practicará un Balance General de los negocios, descontándose, de las utilidades líquidas y realizadas, una vez practicadas las amortizaciones pertinentes, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas, en su caso, se distribuirán o soportarán en partes proporcionales al capital de cada socio. La aprobación de los balances generales anuales —que deberán practicarse dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre del ejercicio anual—, se producirá automáticamente si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados y puestos a consideración de los socios. Si son impugnados, las objeciones u observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida para el nombramiento de gerentes según este contrato. — Octava: En el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario de alguno de los socios, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro. Si los socios integrantes de la sociedad no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, para lo cual tienen prioridad por el mismo precio y condiciones, las cuotas pueden ser adjudicadas a terceros previa conformidad social dada por unanimidad de votos. En todos los casos los herederos o representantes unificarán la representación, y si no son admitidos en la sociedad por unanimidad de votos, o enajenan las cuotas por no desear incorporarse a la sociedad, el saldo a favor del causante, incapaz o saliente, se prorrateará entre los otros socios, y éstos lo abonarán en seis cuotas sin interés, documentadas mediante pagarés, a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cuarenta días de plazo. — Novena: En caso de liquidación y partición, los integrantes de la sociedad nombrarán de su seno dos socios liquidadores en la forma establecida para el nombramiento de gerentes. Los liquidadores, que actuarán en todos los casos conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido y, satisfecho que sea el Pasivo social, distribuirán el saldo en proporción a los aportes, conjuntamente con éstos. — Décima: Por acuerdo de socios podrá fijarse la remuneración a los gerentes por sus gestiones, la que será debitada mensualmente a los gastos generales de la empresa. — Décima Primera: Para todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los reales mencionados en el exordio, donde se tendrá por válida toda notificación que derive del presente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, y declarando que, respecto de toda cuestión no prevista en el contrato social, se aplicarán las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Cláusula Transitoria: En este estado, el señor Carlos Ferrari Belisonzi, en su carácter de cedente de todos sus haberes que le correspondían en la anterior sociedad mencionada en el exordio del presente, de la cual, la nueva sociedad que en este acto se constituye es su continuadora, declara que ha recibido de cada uno de los cesionarios Sres. Pedro Alberto Pardo y Alcira María Fossat de Martínez, el valor de los haberes que les ha transferido según la cláusula "cuarta", apartado a), del presente contrato con excepción de la suma de dieciséis mil ochenta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional que le será abonada por ambos cesionarios con fecha ocho de noviembre del corriente año según se ha convenido. Con las referidas sumas ya recibidas, y la que le será abonada en la fecha anteriormente indicada, el señor Ferrari se da por recibido de todos sus haberes, no teniendo, en consecuencia, nada más que reclamarle a los mencionados cesionarios, ni a la sociedad de la cual se considera desvinculado totalmente desde el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de la cesión, declarando además que desde esa fcha, ha renunciado a todo cargo administrativo en la sociedad no correspondiéndole, por tanto, indemnización alguna por ningún concepto; todo lo cual es aceptado por los demás firmantes del presente a lo que prestan su conformidad. Por su parte, los contratantes Sr. Pedro Alberto Pardo y Sra. Alcira María Fossat de Martínez, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que por este acto constituyen, declaran que ratifican en todas sus partes las operaciones comerciales efectuadas por la sociedad antecesora de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que constituyen, prestando conformidad con los balances generales efectuados, sin reserva alguna, y, en especial, con el último de ellos practicado al veintiocho de febrero del corriente año desde cuya fecha tiene efecto la presente sociedad que constituyen. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por constituída la sociedad 'Pardo y Cía. - Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de buena fe y con arreglo a derecho, firmando el presente que es extendido en los sellos nacionales de un peso moneda nacional números tres mil ochocientos sesenta y cuatro al tres mil ochocientos setenta, todos de la serie "R", a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — E|líneas: "Alberto", vale. —

Firmado: Pedro A. Pardo. — Alcira M. F. de Martínez. — Carlos Ferrari —

Buenos Aires, noviembre veintinueve de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.080.— e.17|1-Nº 10.112 v.17|1|58

SEVERINO JANIN E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 8 de noviembre de 1957, los socios de la sociedad "SEVERINO JANIN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron prorrogar el plazo de duración por diez años venciendo el referido plazo el día 15 de julio de mil novecientos sesenta y ocho, aumentar el capital social de la suma de seiscientos mil pesos, a un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Quedan en vigor todas las cláusulas del contrato original que por este acto no se modificaron.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.17|1-Nº 9.927 v.17|1|58

DEPARTAMENTAL 10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Robindo Ladislao Mercau, Arnoldo Mercau y Carlos Ponciano Mercau, domiciliados en la calle Sarmiento Nº 559, de la Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y las disposiciones de la Ley número 11.645. — Primera. — Queda constituída entre los señores Robindo L. Mercau, Arnoldo Mercau y Carlos Ponciano Mercau una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "DEPARTAMENTAL 10, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Nº 559 de la Capital Federal. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto principal la ejecución de toda clase de construcciones, por cuenta propia y|o ajena, compra y venta de propiedades y en general cualquier tipo de operaciones comerciales que los socios consideren necesaria o conveniente a sus intereses. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Robindo L. Mercau, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Cien Mil Pesos ($ 100.000), moneda nacional; el señor Arnoldo Mercau, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea, Cien Mil Pesos moneda nacional ($ 100.000) y el señor Carlos Ponciano Mercau, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea, Cien Mil Pesos moneda nacional (pesos 100.000). — De dicha suma cada socio integra en este acto el, cincuenta por ciento (50 o|o) en dinero efectivo, o sean, cincuenta (50) cuotas de Mil Pesos cada una; las restantes serán integradas por partes iguales, a medida que lo exijan las necesidades del giro social. — Cuarta. — Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Si al vencimiento del plazo estipulado, ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla, se prorrogará por otro período igual. — Quinta. — La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán conjunta o individualmente en el carácter de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Quedan los socios investidos de las facultades para realizar todo acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de los bienes sin restricción alguna. — Se encuentran incluídas en dichas facultades las necesarias para realizar los actos a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de las contenidas en el inc. 5º y 6º de este último, y los previstos por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se dan por transcriptos. — Realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Bancos Provinciales y demás Reparticiones Autárquicas, autónomas o Descentralizadas del Estado, de los Gobiernos Provinciales y sus reparticiones. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y ejemplificativa y no taxactiva y, en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de su creación, sin limitación alguna. — Sexta. — El 31 de Octubre de cada año y a partir del año 1958, se practicará un balance general de la sociedad de acuerdo con las normas técnicas y comerciales de práctica. — Séptima. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas las reservas que establece la Ley 11.645 y provisiones que se estimen necesarias, o las pérdidas que arrojare, serán repartidas a los socios o soportadas por éllos, por partes iguales. — Octava. — En caso de incapacidad permanente, o fallecimiento de uno de los socios, sus herederos y derecho habientes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Podrán separarse de la misma o continuar en iguales condiciones que el socio afectado o fallecido, salvo en lo que se refiere al cargo personal que pudiera tener éste en la sociedad. — Deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes, dentro de los sesenta días de producida la incapacidad o fallecimiento. — En el caso de optar por el retiro su haber será calculado de acuerdo con un inventario y balance general que se efectuará a tal efecto, siguiendo las normas establecidas por la sociedad, sin considerar valores de llaves u otros similares y el precio que resulte de acuerdo al citado balance, pagadero en la siguiente forma: 50 o|o en dinero efectivo dentro de los treinta días de la aceptación y el saldo en cinco cuotas iguales pagaderas cada sesenta días a partir de los treinta días antes referidos. — Este artículo será asimismo de aplicación en el caso de retiro voluntario de uno de los socios. — Novena. — Los socios se reunirán cuando lo estimen convenientes los gerentes o lo soliciten socios que representen no menos de 1.3 del capital social. — Todas las resoluciones que requieran mayorías especiales o absolutas serán tomadas con el voto favorable de los socios que representen no menos del 50 o|o del capital social. — Décima. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los gerentes y se procederá a enajenar todos los bienes sociales, se abonarán las deudas, y el remanente será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Undécima. — Los socios podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que son objeto de esta sociedad o asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza la misma actividad. — Duodécima. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo. Robindo Ladislao Mercau. — Arnoldo Mercau. — Carlos Ponciano Mercau. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350.— e.17|1-Nº 10.109-v.17|1|58

E. TAIAH E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primero: Que la sociedad "E. TAIAH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha efectuado un aumento de capital de quinientos dos mil pesos moneda legal; integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: Ezra Taiah, veinte y siete cuotas de un mil pesos cada una; Isaac y José Taiah, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y cada uno: David Taiah ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una. — Segundo: Se deja establecido que el socio Ezra Taiah, también será socio gerente con las mismas atribuciones de los socios gerentes Isaac y José Taiah.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 60.— e.17|1-Nº 10.115-v.17|1|58

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas denominada "Las Lagunas I", presentada a nombre de Geberovich Hnos., en el Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro. Expediente N° 104.101|50.

Pilcaniyeu, febrero 16 de 1950. — José Geberovich, argentino, casado, minero, con domicilio en Bulnes 635, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y expone. Que ha descubierto un nuevo afloramiento de la mina "Las Lagunas" (expediente 122.092|48) a 400 metros aproximadamente al Sudeste-Este de dicha mina, siendo el material igualmente blanco y similar en todos sus aspectos al de "Las Lagunas". La muestra que se remite por encomienda postal en la fecha, ha sido extraída en un punto ubicado en la siguiente forma: desde el mojón de mensura oficial de Tierras, N° 329, correspondiente a la mensura del Ing. J. Daniel Medici (ubicado sobre la línea divisoria N. S. de los lotes 27 y 28 y sobre el alambrado divisorio de los campos de Criado y Sucesión Guzmán) se visa este nuevo criadero con rumbo S. 9° E. magnético. Luego se miden desde el mojón 329, sobre el alambrado citado y siguiendo el mismo con rumbo Sudeste, 580 m. llegando a la tranquera existente sobre dicho alambrado en el camino vecinal. Desde dicha tranquera se visa este nuevo criadero con rumo S. 11° O. Finalmente y para mayor claridad este nuevo criadero se halla a 100 m. aproximadamente al Sudeste del mojón N° 333 (trescientos treinta y tres) existente sobre la línea divisoria de los lotes 27 y 28. Este mojón está a su vez ubicado a 800 m. al Norte del mojón 341 (esquinero Sud común de los lotes 27 y 28, Sección IX, Departamento Pilcaniyeu, Territorio de Río Negro, campo fiscal. La mina se llamará "Las Lagunas I". Los únicos rumbos referidos al Norte magnético que se mencionan en esta manifestación son S. 9° E. y S. 11° O. Los demás rumbos mencionados se refieren al Norte verdadero. Es Justicia registrar este nuevo criadero a nombre de José Geberovich de acuerdo a lo que la ley determina. — Fdo.: J. Geberovich. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta siendo las once horas cuarenta minutos, acompaña muestra. — Fdo.. Francisco B. Urtubey, escribano de Minas adsto. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1957. — La manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas, denominada "Las Lagunas I", presentada por Geberovich Hnos., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d, del lote 28, Sección IX, Departamento Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 160 m. al Sud 45° Este del mojón 333 que se encuentra a 800 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 28 mencionado. De acuerdo a disposiciones vigentes el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos y según manifestación del interesado que los terrenos afectados por el pedimento son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano, 2° Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1957. — Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem), llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley N° 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas a|c. Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, 3 de junio de 1957. — Registrado bajo el N° 507, folio 14 del Registro de Minas de la Provincia de Río Negro a favor de Geberovich Hnos. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2° Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.17|1-N° 14.226-v.21|1|58

SECCION BALANCES

CRUZADA RENOVADORA DE LA U.C.R. DE LA Pcia. de Bs. As.

BALANCE DE ENERO A NOVIEMBRE DE 1957

DEBE

Enero	1	Saldo	540.00	
Enero	31	Donac.	600.00	1.140.00
Febrero	1	Saldo	840.00	
Febrero	28	Donac.	580.00	1.420.00
Marzo	1	Saldo	420.00	
Marzo	31	Donac.	600.00	1.020.00
Abril	1	Saldo	410.00	
Abril	30	Donac.	650.00	1.060.00
Mayo	1	Sald	364.00	
Mayo	31	Donac.	670.00	1.034.00
Julio	1	Saldo	734.00	
Junio	30	Donac.	880.00	1.614.00
Julio	1	Saldo	1.578.00	
Julio	31	Donac.	600.00	2.178.00
Agosto	1	Saldo	1.678.00	
Agosto	31	Donac.	600.00	2.278.00
Septiembre	1	Saldo	2.278.00	
Septiembre	30	Donac.	610.00	2.888.00
Octubre	1	Saldo	888.00	
Octubre	31	Donac.	2.330.00	3.218.00
Noviembre	1	Saldo	3.218.00	
Noviembre	30	R. Asado	636.00	
Noviembre	30	Donac.	1.000.00	4.854.00

HABER

Enero	31	Ap. J. Sup.	300.00	
Enero	31	Saldo	840.00	1.140.00
Febrero	28	Al. Loc.	1.000.00	
Febrero	28	Saldo	420.00	1.420.00
Marzo	31	L. Elec.	310.00	
Marzo	31	Ap. J. Sup.	300.00	
Marzo	31	Saldo	410.00	1.020.00
Abril	30	Al. Loc.	500.00	
Abril	30	Volant.	196.00	
Abril	30	Saldo	364.00	1.060.00
Mayo	31	Ap. J. Sup.	300.00	
Mayo	31	Saldo	734.00	1.034.00
Junio	30	Varios	36.00	
Junio	30	Saldo	1.578.00	1.614.00
Julio	31	Ap. J. Sup.	500.00	
Julio	31	Saldo	1.678.00	2.178.00
Agosto	31	Saldo	2.278.00	2.278.00
Septiembre	15	Al. Loc.	2.000.00	
Septiembre	30	Saldo	888.00	2.888.00
Octubre	31	Saldo	3.218.00	3.218.00
Noviembre	30	R. Asado.	600.00	
Noviembre	30	Al. Loc.	1.000.00	
Noviembre	30	Mimeóg.	1.330.00	
Noviembre	30	Saldo	1.874.00	4.854.00

Tesorero — Rev. de Cuentas — Presidente

e.17|1-N° 119-v.21|1|58

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 8, Dr. Roberto M. Tiegal, Secretaría N° 23 del Dr. Miguel A. Culaciati Lunné, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO ALESSANDRINI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Loinné, secretario.

$ 200.— e.17|1-N° 14.204-v.30|1|57

Núm. 10

La Jueza Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría N° 28) cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS AGAPITO RIQUELME. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.17|1-N° 14.223-v.30|1|58

Núm. 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 12, Secretaría N° 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 200.— e.17|1-N° 14.229-v.30|1|58

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado N° 14 (Secretaría N° 40), cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR JUGOVIC. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.17|1-N° 14.197-v.23|1|58

Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría N° 53), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELDA SUSANA COSTA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.17|1-N° 14.225-v.30|1|58

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS VICENTE PEÑA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.

$ 100.— e.17|1-N° 14.193-v.23|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO MANUEL CASTELÓ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa número 29.887), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 7 de 1957. — Secretaría N° 49. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.17|1-N° 231-v.23|1|58

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8758. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 232-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE RONDINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Secretaría N° 62. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 233-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ARMANDO MARTINIANO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8248. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 234-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a VICTOR FABIAN SARMIENTO, a comparecer en la causa que se le sigue por inf. al art. 239 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8045. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 235-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MARIA PALMIRA STUTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8595. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 236-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSVALDO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8595. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 237-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a NORMA GERMANA LUIS DE ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8721. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 238-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSCAR RODRIGUEZ, ANGEL MARIA VALENTINI y JULIO BENSADON, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8033. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 239-v.23|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ABEL ANTONIO COSTAMAGNA para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Capital Federal, enero 7 de 1958. — Lavalle 1888, piso 6°, Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.17|1-N° 240-v.31|3|58

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO J. GOMEZ, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1280|955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.17|1-Nº 317-v.30|1|58

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Santa Cruz, Dr. Alberto A. Chiodi, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a JUAN DE LA CRUZ OCAMPO y MANUEL ARAUJO GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho, en la causa Nº 181/57, que se les sigue por el delito de evasión bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Río Gallegos, 9 de enero de 1958. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.17|1-Nº 241-v.23|1|58

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 11

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo interinamente del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del doctor Jorge A. Cafferata, en los autos "PRIANO de FAMIN PAULA, PRIANO de ALONSO NORMA VICENTA c/PRIANO de MUIA BENEDICTA CARMEN MARIA, PRIANO de LOPEZ AIDA ADELA, PRIANO de PUCCIO LUCIA JUANA y otros s/división de condominio", se hace saber por cinco días que el martillero Andrés Sicardi, rematará el domingo 26 de enero de 1958, en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: un lote de terreno, ubicado en la calle Brandsen, entre las calles España y Jujuy, designado como lote Nº 12, de la manzana "B", parte de la quinta número dos del plano general; mide: 8m66 de frente al N. O. sobre la calle Brandsen, por 43m30 de fondo, medidas "ad-corpus". Desocupado. Sobre el mismo, a las 17.30 horas. Base $ 8.900, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Av. Roque Sáenz Peña 1119, piso 7º, Esc. 711. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 350.— e.17|1-Nº 14.232-v.23|1|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "FENIX CLUB"

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor asociado:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 39 del estatuto social, el consejo directivo convoca a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el día 26 de enero de 1958, a las 9 horas, para tratar lo siguiente.

1º Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, con dictamen del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 1957.

3º Designación de una comisión de escrutinio compuesta por tres socios para hacerse cargo del acto eleccionario señalado bajo el punto 4 de esta orden del día.

4º Elección de miembros del consejo directivo, para la renovación de autoridades, a saber: por el término de dos años, presidente, en reemplazo del señor Angel Reyes Valentini, que termina su mandato, por el término de dos años, 6 miembros titulares en reemplazo de los señores Oscar C. Iopollo, Antonio Restaino, Edgardo Derorri, José Jorge Piñeiro, Alberto Alvarez, Jorge Marchossoni, que terminan su mandato; por el término de un año: 2 miembros titulares en reemplazo de los señores Julio Hansen y Emilio Hansen, por renuncia; por el término de dos años: un miembro titular del órgano de fiscalización en reemplazo del señor Horacio A. Rodríquez, que ha terminado su mandato; por el término de un año: un miembro titular del órgano de fiscalización en reemplazo del señor Rubén Grassotti, por renuncia; por el término de un año: un miembro suplente del órgano de fiscalización.

5º Expulsión de los señores Guillermo Pintos y Julio Pintos, como socios de la institución.

$ 29.— e.17|1-Nº 14.262-v.21|1|58

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décimo octava Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo octavo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1957, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios correspondientes al señor director gerente.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

$ 500.— e.17|1-Nº 14.192-v.23|1|58

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.

Número de Registro 3.779

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1958, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del 18º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de presidente y dos directores por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 300.— e.17|1-Nº 14.199-v.23|1|58

CLUB ALMAGRO

Sociedad Civil

De acuerdo a lo establecido en el artículo 105, inc. a) del estatuto general, la H.C.D., tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que habrá de realizarse en nuestra sede social, calle Gascón 552, el próximo día viernes 31 de enero del año en curso, a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de comisión revisora de cuentas.

3º Informe sobre campo de deportes.

4º Designación de socios fundadores para completar el total de 100, según establece el art. 4º en concordancia con el art. 20º del estatuto general, de cuya nómina informa la Comisión Directiva.

5º Designación de socios vitalicios comprendidos en el art. 8º inc. b) del estatuto general, de cuya nómina informa la Comisión Directiva.

6º Elección total de la Comisión Directiva, vocales suplentes, comisión revisora de cuentas y jurado de honor.

7º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero de 1958. — Juan A. Tomaro, presidente. — Adolfo Oldani, secretario.

$ 80.— e.17|1-Nº 14.200-v.17|1|58

C. A. "ALL BOYS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados del Club Atlético All Boys a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el domingo 26 de enero de 1958, a las 9 horas, en el campo de deportes de la institución, sito en la calle Segurola Nº 1785, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva;

2º Informe de la presidencia sobre pericia contable practicada en la institución;

3º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|1957;

4º a) Elección de presidente por el término de dos años en reemplazo del doctor José Mazzaro que termina su mandato;

b) Elección de seis miembros titulares en reemplazo de los señores Andrés Cutuli, Juan Aldao, Pedro Locicero, Juan Huber, Pedro Corrado y Julio Llanés, también por término de mandato;

c) Elección de seis miembros suplentes;

d) Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes. — José Mazzaro, presidente. — Ismael Capurro, secretario general.

De las asambleas:

Art. 68. — Tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias, el presidente declarará abierta la sesión 30 minutos después como máximo, de la hora designada en la convocatoria, pudiendo suspender la asamblea por propia iniciativa en caso de producirse desordenes;

Art. 86. — Las listas de candidatos incluirán titulares y suplentes de la C. D., comisión revisora de cuentas y se requerirá la oficialización por la C. D. la que podrá ser solicitada con 8 días de anticipación al de la asamblea, por 25 socios activos o vitalicios con derecho a voto, dispuestos a sostenerla en la elección;

Arts. 65 y 94. — Para participar en la asamblea y tener derecho a voto se requiere un año de antigüedad.

$ 120.— e.17|1-Nº 14.243-v.17|1|58

CONSERVAS ALIMENTICIAS DEL SUD S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1958, a las 18.30 hs., en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957 ;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.17|1-Nº 14.546-v.23|1|58

CARDEMA

Sociedad Anónima

Nº 6729

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1958, a las 10 horas, en la sede social, calle Moreno 2014, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1957;

2º Aprobación de los honorarios del Directorio;

3º Nombrar directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 300.— e.17|1-Nº 14.219-v.23|1|58

"E"

EVANS, THORNTON Y CIA., S. A. Industrial, Mercantil y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958, a las 11 horas, en Defensa Nº 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y Síndico, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|1-Nº 14.217-v.23|1|58

"F"

F A M A C O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Cangallo 2501 - Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Famaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 1º de febrero de 1958, a las 10 horas, en su local social, calle Cangallo 2501, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de un presidente, dos directores titulares, un síndico, y un síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Elección de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de acciones tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 400.— e.17|1-Nº 14.215-v.23|1|58

"I"

INMOBILIARIA SANTA JUANA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Enero de 1958, a las 11 y 30 horas en la sede social Alsina Nº 1746, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo 34 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 400.— e.17|1-Nº 14.212-v.23|1|58

"L"

LA MUTUA

Sociedad entre empleados de Obras Sanitarias de la Nación

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67º del Estatuto, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 1º de febrero de 1958, a las 10 horas, en la calle Charcas 1840, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Para tratar el destino que debe dársele a la Sociedad, en vista de la falta de concurrencia de los asociados a las Asambleas Ordinarias. — Luis Bianchi, presidente.

$ 5.— e.17|1-Nº 14.214-v.17|1|58

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 31 de enero de 1958, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

4º Designación del síndico titular y el suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 — e.17|1-Nº 14.211-v.23|1|58

LUMA

S. A. Comercial e Industrial

Nº 4638

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1958, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Considerar documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1), Código de Comercio y destino utilidades al 30 de setiembre de 1957;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.17|1-Nº 14.209-v.23|1|58

LA PLATA CEREAL CO., S. A.

(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Nº de Registro 2.417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 31 de enero de 1958, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de seis directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|1-Nº 14.234-v.23|1|58

"P"

P I R E L L I

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 31 de enero de 1958, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

4º Designación del síndico y del síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, — El Directorio.

$ 300.— e.17|1-Nº 14.227-v.23|1|58

"R"

RHODER'S S. A.
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros Estatutos, convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de enero de 1958, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Florida 471, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres (3) Directores titulares, por el término que vence el día 28 de febrero de 1959. — Buenos Aires, 7 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 250.— e.17|1-Nº 14.242-v.23|1|58

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA.,
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1958, a las once horas, en Bolívar 315 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Ratificación de las retribuciones fijadas a los señores directores con cargo a gastos generales durante el ejercicio, y gratificaciones extraordinarias al personal superior y subalterno.

3º Honorarios del Directorio y del síndico titular.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los que fueren necesarios para completarlo, elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.17|1-Nº 14.216-v.23|1|58

"S"

SEGARD & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.504
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de enero de 1958, en el local Florida número 336, piso 7º, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1957.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|1-Nº 14.237-v.23|1|58

S. A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES
N - 2175
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades y Aumento del Capital Social. Remuneración al Directorio y Síndico. Ejercicio 30 de septiembre de 1957.

2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1958, en el local calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a realizarse a continuación de la Asamblea Ordinaria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 400.— e.17|1-Nº 14.247-v.23|1|58

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA.
Imprenta, Litografía y Anexos
CONVOCATORIA
A LA TRIGESIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, en cumplimiento del art. 21 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta compañía, Quintino Bocayuva 957, el 28 de enero de 1958, a las 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos en reemplazo del Directorio actual que se renueva totalmente.

4º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año.

5º Remuneración de los directores y del síndico.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 400.— e.17|1-Nº 14.206-v.23|1|58

"Y"

Y E L M O F I L S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de enero de 1958, a las 19 horas, en el local social, calle San José 187, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Informe del síndico.

3º Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15º de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|1-Nº 14.235-v.23|1|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Eduardo Carlos Navarro, martillero público con oficinas en Avenida R. S. Peña 832, esc. 308, avisa que Tornital S. R. L., vende libre de toda deuda y gravamen a José M. Antequera y Marcos Antequera, el taller de fabricación de cajones de madera, sito en la calle ARAUJO 551, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.17|1-Nº 14.218-v.23|1|58

Se hace saber que el señor Cipriano Pascual, vende a doña María Manuela López de López, un quiosco dedicado a la venta de golosinas, cigarrillos y artículos varios, ubicado en el local de la AVENIDA PATRICIOS Nº 1683 de la Capital Federal. — Reclamos de ley ante el escribano, Héctor J. Reymondes, oficinas Avda. Mitre 426 de Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.17|1-Nº 14.224-v.23|1|58

Mourente & Cía., S. A., Com., Inmob., Financ. y Agropecuaria, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-6994, avisan que con su intervención el señor Manuel Esperón vende a los señores Horacio Aurelio Ramilo, José Ramilo y Custodio Díaz, negocio de garage, sito en esta Ciudad, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1474. Domicilio partes: vendedor: Congreso Nº 4464, compradores: J. M. Blanes 348, Capital, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 150.— e.17|1-Nº 13.510-v.23|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 8|1 al 14|1|58.

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan: Luis González vende a Narciso Cabado y Josefa López de Cabado, su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta misma Capital, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5514, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.238-v.23|1|58

"D"

La firma comercial Moreno y Cía., sito en la calle DIAZ VELEZ 5515, dedicada a la venta de bastidores y cartones para óleos, cuadros y marcos, integrada por Enrique José Pisani, Juan Antonio Espósito y Miguel Pedro Antonio Huesca, avisan al comercio que han vendido su partes al socio Juan Antonio Espósito, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Reclamos plazos de ley, domicilio legal y real, calle Díaz Vélez 5515, Capital Federal.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.198-v.23|15|8

"G"

Al comercio: Se hace saber por el término de ley que el señor Argentino Oscar Gómez, vende al señor Pedro Celestino Denegri su parte del hotel San Miguel, sito en la calle GUIDO 1780 de esta Capital, quedando asimismo totalmente disuelta la sociedad de hecho entre ambas partes, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado hotel el comprador don Pedro Celestino Denegri. — Reclamaciones de ley, doctor Miguel D. Sollmine, Uruguay 627, piso 19 "D", Capital.

Buenos Aires, 14 de enero de 1958.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.228-v.23|1|58

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que la entidad comercial "Los Laureles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a los señores Lázaro Antonio Humberto Rollori, Héctor Antonio Zappettini y Pascual Vicente Melidoni, el negocio de garage con dos fosas de engrase y una para lavado, sito en esta Capital, calle GASCON Nº 1036. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.245-v.23|1|58

"H"

José V. Menceyra, martillero, oficina V. Olaguer 2519, T. E. 76-2780; avisa que V. Rebollar S. R. Lda. vende a los señores Leonardo Besada, Enrique Gómez Cebral y Lisardo Gómez Soto, el negocio de garaje y afines, sito en HORTIGUERA 736, domicilio del vendedor donde deben efectuarse los reclamos de ley.

$ 100.— e.17|1-Nº 14.201-v.23|1|57

"J"

Juan Castro, con domicilio en Junín 118 Capital, hace saber que vende a Oscar Félix Ruiz, con domicilio en Boedo 529, Capital, el negocio de perfumería situado en JUNIN 118, Capital, domicilio de ambos. — Reclamos de ley en Junín 118 Capital.

$ 100.— e.17|1-Nº 14.205-v.23|1|58

"N"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º; T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan: Manuel María Fente, Jesús Fente y José Artesino Fente venden a José María Cortón, Justo Mel, Isidoro Fernández y Héctor José Cortón, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Bar Royal", sito en la calle NAZCA Nº 2060|64 esquina JOSE INGENIEROS, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.239-v.23|1|58

"S"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º; T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan: Manuel Gómez, representado por poder general por doña Victoria Sánchez de Gómez y Francisco Sánchez venden a Manuel González, Olegario Oubuña, José Mata Suárez y Antonio Vidal García, su negocio de chocolatería, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 186, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.240-v.23|1|58

"T"

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía. balanceadores, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527 avisan: que Patricio Cabilla vende a Dositeo Sánchez y Francisco Arias el negocio de almacén y bar sito en esta Ciudad, calle TONELERO Nº 5902 esq. FONROUGE donde el vendedor constituye domicilio. — Domicilio de los compradores y reclamaciones de ley, en término, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.191-v.23|1|58

Se hace saber por cinco días que don Roberto Alejandro Zingoni Arze transfiere el activo y el pasivo de su negocio de fraccionamiento de vinos, sito en TANDIL 6637, a "Micha, S. R. L.", capital m$n. 150.000.— (en formación), con igual domicilio, a partir del 1 de julio de 1957, integrada por Roberto Alejandro Zingoni Arze y Aurelio Emilio Zingoni. — Reclamaciones de ley y domicilio legal de las partes, en Cangallo 1143, piso 3º Dpto. 45, estudio contador público interviniente, Domingo A. Martín.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.194-v.23|1|58

"Y"

Al comercio. — Wáshington Adrián Arenas, martillero público con oficinas en Avda. Pte. R. S. Peña 615, piso 3º, Capital Federal, avisa que por su intermedio don Américo Angel Deluca, domiciliado en la calle Colpayo Nº 466, planta baja, Dpto. "B", Capital Federal, vende a don Carmelo Alfredo Smith, domiciliado en la calle Avelino Díaz Nº 1069, Capital Federal, su negocio de lechería instalado en la calle YATAY Nº 172, Capital Federal. — Las reclamaciones deben hacerse dentro del término legal al intermediario.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.196-v.23|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Nicolás Dimitri, vende a Alberto Lanezan, las existencias de mercaderías y las instalaciones que forman el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la localidad de CAÑADON LEON, calle ROCA esquina 1º DE MAYO, en esta Provincia de Santa Cruz quedando el pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.230-v.23|1|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de 1957, siendo las diez y seis horas y treinta minutos a requerimiento del doctor Carlos P. Sagarna, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser gerente de "La Esmeralda Capitalización" S. A. A., me constituí en el local de la misma sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, estando también presente el doctor Carlos P. Sagarna, algunos funcionarios de la mencionada sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: G. F.P. — V.P.S. — L.G.R. — X.F.G. — R.J.J. — A.T.S. — Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondiente también al mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, de la ex-Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitidos por esta última Sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: U.F.L. — CH.G.Z. — F.Y.H. — L.L.P. — N.X.K. — L.S.C. — Está también presente a este acto, en representación de la Inspección General de Justicia, el señor Eduardo Esojo, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que dí por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos don Helio Fasio Noya y doña Delia A. Diez, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos P. Sagarna. — E. Esojo. — Tgo.: H. F. Noya. — Tgo.: Delia A. Diez. — Esta mi sello. — L. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 889.794 (V.P.S.) de $ 50.000.— m|n. — emitido el 1/8/56 — en conjunto por Julio Hirsch, Edith Teresa Aznares, Augusto Adrián Deheza, Morduch Nowinski, Luis Armus, Isaac Stotzand, Manuel Bernardino Seijas, y Nieves Josefina Guzzetti. — Argerich 1861. — Nº 910.603 (L.G.R.) de $ 50.000.— m|n. — emitido el 1/8/57 en conjunto por Manuel María Ramberde, Pablo César Moretti, José Ramón Silva, Inés Norma Vincelli, Elsa Alicia Luque, Horacio Joaquín Fortunato, Gregorio Levin y Josefa Barbagallo de Pretti. — Corrientes 2349. — Nº 843.327 (X.F.G.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1/3/55 — en conjunto por Rodolfo Américo Moschini, Angel María Godoy, Gina María, Ludovico Scalisi, Alfredo Ramón de los Santos, Carlos Alberto Albornoz, Roque Montano y Sabina Villalva. — Santa Fe 1159. — Nº 843.330 (X.F.G.) $ 30.000.— m|n., emitido el 1/3/55 — en conjunto por Rodolfo Américo Moschini, Angel María Godoy, Gina María, Ludovico Scalisi, Alfredo Ramón de los Santos, Carlos Alberto Albornoz, Roque Montano y Sabina Villalba, Santa Fe 1159. — Nº 840.127 (X. F. G.) de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|1|55, en conjunto por Francisco Pedro Catalano, Pedro Andrés Quiroga, Marcelino Fernández, Héctor Luis Albertondo, Clemente Heguy. — Bmé. Mitre 559. — Nº 718.189 (V. P. S.) de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|11|50, en conjunto por Moisés Elazar Bacher, Alberto Hilale, Celina Liberata Di Stefano y Pedro Alonso. — Nueva York 3645. — Nº 610.982 (A. T. S.) de $ 21.000 m|n., emitido el 1|11|46, en conjunto por Federica Augusta Ema Lindhaver de Rosenthal, Ludovico Rosenthal y Enrique Antonio Saúl Birba. — Bmé. Mitre 744. — Nº 517.948 (A. T. S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|44, en conjunto por Federica Augusta Ema Lindhaver de Rosenthal, Ludovico Rosenthal y Enrique Antonio Saúl Birba. — Bmé. Mitre 744. — Nº 79.055 (A. T. S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|35, en conjunto por Federica Augusta Ema Lindhaver de Rosenthal, Ludovico Rosenthal y Enrique Antonio Saúl Birba. — Bmé. Mitre 744. — Nº 648.785 (R. J. J.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|3|48, en conjunto por Nuta Pechersky y Leopoldo Pechersky. — Rodríguez Peña 336. — Nº 648.790 (R. J. J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|48, Leopoldo Pechersky. — Rodríguez Peña 336. — Nº 840.132 (X. F. G.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|1|55, en conjunto por Rosa Olga Carlota Levaggi y Leonardo Fiori. — Bmé. Mitre 559. — Nº 794.357 (R. J. J.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|8|53, en conjunto por León Najmanovich, Samuel Goldman, Nugin Ebner y Estanislao Forys. — Corrientes 2706. — Nº 866.061 (A. T. S.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|6|56, Angélica Salvago de Torne. — Arroyo 1077. — Nº 825.901 (A. T. S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|54, Angélica Salvago de Torne. — Arroyo 1077. —

Nº 4.065 (R. J. J.) de $ 10.000.— m|n., emitido el 1|4|31, Jorgelina Laage. — O'Higgins 1444. — Nº 715.321 (R. J. J.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|10|50, María Cervello de Esquerra. — Libertad 374. — Nº 783.613 (V. P. S.), de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|4|53, en conjunto por Vicente José Divasto y José Francisco Chiarello. — Carlos Calvo 3762. — Nº 810.392 (X. F. G.), de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|2|54, en conjunto por Félix Gigliotti y Venancio Bais. — Conesa 4266. — Nº 817.295 (V. P. S.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|4|54, en conjunto por Francisco Legorburo y Oscar Martín Iemma. — Carlos Calvo 3766. — Nº 825.902 (A. T. S.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|8|54, en conjunto por Roxana Martín y Teodoro Goette. — Arroyo 1077. — Nº 891.815 (L. G. R.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|9|56, en conjunto por Moisés Israel Rosembilt e Israel León Panitch. — Helguera 2571. — Nº 749.655 (R. J. J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|1|52, Augusta Victoria América Meinfelder. — S. M. del Carril 4435. — Nº 749.656 (R. J. J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|1|52, Augusta Victoria América Meinfelder. — S. M. del Carril 4435. — Nº 560.520 (V. P. S.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|8|45, en conjunto por Gerardo José Faletti y María Elena Máxima Delucchi. — Arenales 3195. — Nº 543.516 (X. F. G.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|45, Romeo Ferraro. — Crisóstomo Alvarez 2717. — Nº 409.211 (X. F. G.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|41, Romeo Ferraro. — Crisóstomo Alvarez 2717. — Número 432.958 (L. G. R.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|6|42, Juan Armando Tersoglio. — Diag. J. A. Roca 610. — Nº 671.401 (R. J. J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|49, José María Gentile. — Nicasio Oroño 1825. — Nº 677.007 (V. P. S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|5|49, Ernesto César Canale. — Callao 1405. — Nº 679.482 (A. T. S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|49, Yolanda Perrotta. — Cuba 3054. — Nº 706.588 (R. J. J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Mordko Zielinsky. — Santa Fe 3277. — Nº 724.150 (L. G. R.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|51, Edith Beatriz Garmendia. — Rivadavia 5627. — Nº 516.074 (A. T. S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|44, Antonia María Fracalvieri de Olliher. Río de Janeiro 909. — Nº 539.214 (V. P. S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|45. María Elena Pohl. — Cossio 5897. — Nº 550.376 (A. T. S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|45, María Teresa Angélica Zavalía de Sastre. — Juan Tedín 3086. — Nº 588 955 (A. T. S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|46, Moisés Edelstein. — Virrey Liniers 1962. — Nº 599.982 (A. T. S.) de $ 2.800. —m|n. emitido el 1|8|46, Manuel Absatz. — Juan B. Justo 2195. — Núm. 254.433 (L. G. R.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|11|38, Josefina Renau. — Conesa 756. — Nº 354.199 (A. T. S.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|40, María Teresa Echeverría de Sabelli. — Agüero 2134. — Nº 413.945 (V. P. S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|42, en conjunto por Luis Pardo y María Luisa Pardo. — Treinta y Tres 141. — Nº 438.975 (X. F. G.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|42, Joaquín López Flores. — Gral. Urquiza 1158. — Nº 459.861 (A. T. S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|43, Josefa Martín de Canoura. — F. Arribalzaba Lynch 4447.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 899.280 (G. F. P.) de $ 50.000.— m|n, emitido el 1|1|57, Miguel Gerstel. — 9 de Julio y Maipú, Carlos Casares. — Núm. 899.281 (G. F. P.) de $ 50.000.— m|n., emitido el 1|1|57, Miguel Gerstel. — 9 de Julio y Maipú, Carlos Casares. — Nº 763.148 (L. G. R.) de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|8|52, Carlos Forni. — H. Yrigoyen 4060, Florida. — Nº 843.424 (R. J. J.) de pesos 30.000.— m|n., emitido el 1|3|55, en conjunto por Oscar Eduardo Nordenstohl, Ricardo Ismael Sánchez, Rodolfo Alfredo Battaglino, Rómulo Calomeni y Juan D' Angelo. — Mitre 1048, Quilmes. — Núm. 761.721 (X. F. G.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|7|55, en conjunto por Egisto Bartalini, Próspero Muni, Luis Capuá y Edo Bartalini. — Jujuy 1312, Lanus. — Nº 913.241 (V. P. S.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|9|57, en conjunto por María Matilde Martínez de Villagra, José Demetrio Lescano y Eduardo Luján Villagra. — Belgrano 374, Avellaneda. — Nº 836.583 (A. T. S.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|12|54, en conjunto por Sergio Augusto Tomsig, Enrique Snider y Marcos José Castelli. — Liniers 1225, Bernal Oeste. — Nº 845.078 (A. T. S.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|3|55, en conjunto por Sergio Augusto Tomsig, Enrique Snider y Marcos José Castelli. — Liniers 1225, Bernal Oeste. — Nº 516.981 (R. J. J.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|6|44, Matías Babiack. — Independencia 256, Ciudadela. — Núm. 104.476 (R. J. J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|36, Matías Babiack. — Independencia 256, Ciudadela. — Nº 902.269 (R. J. J.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|3|57, en conjunto por Trasladación Vera y Arnaldo Colnago. — De la Fuente 1460, Wilde. — Nº 905.086 (G. F. P.) de pesos 9.000.— m|n., emitido el 1|5|57, en conjunto por María Lanzafame y Pascual Pareo. — José Blanco 1606, Haedo. — Nº 575.508 (X. F. G.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|1|46, Juan Volá. — M. Estevez 1470, Dock Sud. — Nº 723.657 (L. G. R.) de pesos 4.000.— m|n., emitido el 1|1|51, Domingo Tacchela. — Tapalqué 262, Haedo. — Nº 576.270 (L. G. R.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|1|46, Domingo Tacchela. — Tapalqué 262, Haedo. — Nº 247.944 (A. T. S.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|10|38. — Valentín Cibrian. — Ballester 1595 — Santos Lugares. — Nº 636.083 (R. J. J.) de $ 4 000.— m|n., emitido el 1|9|47, Consuelo Fernández de Demichelis. — Goyena y Hernández. — Pehuajó. — Nº 720.460 (L. G. R.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|50, en conjunto por Leonor Restelli y Raúl Restelli. — Gelly y Obes 574. — Ramos Mejía. — Nº 823.255 (A. T. S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|54. — Angel Bayon. — 11 de Septiembre 5036. — Mar del Plata. — Nº 843.134 (R. J. J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|55 — Silvio Germano. — Monteagudo 135. — Banfield. — Nº 477.822 (V. P. S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|43 — Alberto Sellart. — Italia 75. — San Nicolás. — Nº 486.581 (A. T. S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|43 — Ruth Sofía Lovy de Wolff. — Alsina 175. — Ramos Mejía. — Nº 586.932 (L. G. R.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|46. — Walterio Andrés José Rosa. — R. E. de San Martín 1733. — Florida. — Nº 149.080 (X.F.G.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|37 — Rodolfo Schwarz. — Bmé. Mitre 277. — V. Ballester. — Nº 211.779 (L. G. R.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|38 — Rosita Suckever. — Brandsen 155. — Morón. — Nº 288.801 (X. F. G.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|39 — Emilio Angel Mendoza. — Ituzaingó 4470. — Munro. — Nº 384.701 (V. P. S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|41 — Humberto Di Nardo. — Soler 679. — Tte. Gral. Uriburu. — Nº 466.971 (R. J. J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|43 — Luis Gómez Sanguinetti. — Echeverría 256. — Pehuajó.

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 917.691 (L.G.R.) de $ 50.000.— m|n. emitido el 1|11|57 en conjunto por Juan Francisco Rivosechi. — Lirio Bruno Rivosechi, Francisco Pascual Rivosechi, Gildo Rivosechi, Guillermo Francisco Rivosechi, Leandro Rivosechi, Nicolás Duduchark y Rosa Matioli de Rivosechi - Acebal. - Nº 903.439 (A.T.S.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|4|57 en conjunto por Héctor Bernardino Landriel, Tiburcio Antonio Paredes, Andrés Alberto Pulvirenti y Roberto Carlos Riqué. — Urquiza 1949. — Rosario. — Nº 870.335 (L.G.R.) de pesos 9.000.— m|n., emitido el 1|3|55 en conjunto por Elena Liliana García Ronchetti y Joaquín Rafallui. — Paraguay 565. — Rosario. — Nº 901.266 (V.P.S.) de pesos 9.000.— m|n., emitido el 1|2|57 — María Teresa Hernández. — Sarmiento 1331. — Firmat. — Nº 548.185 (A.T.S.) de pesos 7.000.— m|n., emitido el 1|4|45 — Antonio Turi — Sarmiento 2225 — Rosario. — Nº 658.766 (V.P.S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|48 — Guillermo Eduardo Scarabino — Corrientes 2355 — Rosario. — Nº 725.951 (R.J.J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|51 — Alberto Antonio Almetta — San Vicente. — Nº 730.999 (X.F.G.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|5|51 — en conjunto por Corrado Corradi y Erme Corradi — Vicente Echeverría. — Nº 860.627 (L.G.R.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|9|55 — María Angélica Genesio de Ricossa — Ingenieros 1049 — Rosario. — Nº 553.426 (V.P.S.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|6|45 — Marta Firmat Castilla — Santa Fe 1455 — Rosario. — Nº 244.177 (X.F.G.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|9|38 — Aida Prato — 1º de Mayo 2580 — Rosario.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 560.488 (L.G.R.) de $ 14.000.— m|n., emitido el 1|8|45 — en conjunto por Domingo Gallo y Luis Gallo — Devoto. — Nº 907.111 (R.J.J.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|6|57 — Roberto Omar Sosa — Beruti 825 — Villa María. — Número 916.009 (L.G.R.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|11|57 — en conjunto por Lucía de Visiedo y Antonio Visiedo — Av. del Trabajo 1700 — Barrio Talleres — Ciudad. — Nº 880.384 (V.P.S.) de pesos 4.000.— m|n., emitido el 1|4|56 — Cruza Blanca Estela Santa María de Wood — Jujuy 262 — Marcos Juárez. — Número 493.580 (L.G.R.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|43 — Aniceto Pavíolo — Unquillo. — Nº 496.750 (X.F.G.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|1|44 — Agustina Bolatti. — W. Escalante.

PROVINCIA DE TUCUMAN

852.873 (A.T.S.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|3|55 — Elisa Azubel de Sterberg — Chacabuco 353, Dto. 1 — Ciudad.

TITULOS EMITIDOS POR LA EX CAJA DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

Nº 93.337 (11-30|34) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|3|53 — Juan Prieto — Cevallos 1221 — Capital. — Nº 76.227 (11-30|34) de $ 2.000.— m|n., emitido el 1|4|49 — María Agustina Romero. — Rosetti 1380 — Capital.

El próximo sorteo se realizará en nuestra Sede Social, calle Esmeralda 141 el día 31 de Enero de 1958, a las 16,30 horas. — La Esmeralda Capitalización Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagarna, Gerente.

$ 860.— e.17|1-Nº 14.207-v.17|1|58

DAVID BOTBOL S.A.C.I.I.A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, el dividendo correspondiente al año 1957, a partir del día 27 del corriente. Para percibir los importes pertinentes deberán presentar la tarjeta impositiva correspondiente. — El Presidente.

$ 60.— e.17|1-Nº 14.241-v.20|1|58

GARCIA REGUERA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio aprobó por acta de fecha 10 de diciembre de 1957, emitir las series 16 y 17 de acciones ordinarias al portador de la clase "B", por la suma de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — El Directorio.

$ 90.— e.17|1-Nº 14.210-v.21|1|58

ATCA MOTOR

Sociedad Anónima, Industrial, Comerial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de la serie siete de acciones ordinarias de la clase A y de las series ocho y nueve de acciones ordinaria de la clase B, por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán quince días a partir de la última publicación de este edicto, para ejercer el derecho de preferencia a la suscripión que las confiere el artículo séptimo de los estatutos. — El Directorio.

$ 120.— e.17|1-Nº 14.238-v.21|1|58

Edicto de Mensura

El agrimensor D. César Rodolfo Storni, hace saber a quienes tuvieren interés, que procederá a mensurar, deslindar y amojonar las leguas b y c, lote 8, lote 9 y leguas a y b, lote 14, de la fracción A, COLONIA PRES. LUIS SAENZ PEÑA, PROV. DE SANTA CRUZ, adjudicadas por la Dir. Gral. de Tierras al Sr. Anteros Erasmo Jones, el día 27 de enero de 1958, a las diez horas, a partir del mojón Nord-Este del lote 9.

$ 90.— e.17|1-Nº 14.231-v.21|1|58

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ANGEL R. MICHEL, para que dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2245, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario

e.9|1-Nº 155-v.22|1|58

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOAQUIN GARCIA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho pesos con Sesenta ctvs. importe por irregularidades cometidas.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, a hacer efectiva la obligación. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.9|1-Nº 156-v.22|1|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión - Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto.

ARISTA MANUEL ANTONIO.
AYMU JOSE
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGEN SCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAU ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SAUCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
URETA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
IBRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº 101-v.19|2|58

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes de Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto

ACOSTA EMILIANO, ACOSTA JUAN CARLOS, ANDRADA NICASIO CARLOS ERNESTO, ACOSTA JULIO CESAR, AMICANTE MATEO, AIMAR HECTOR JOSE, AGUERO ORFEO, ACUÑA PEDRO FERMIN BAZAN FRANCISCO ANTONIO, BIONDI HORACIO RAFAEL, BREDZINSKI LEONARDO, BADAJOZ CRISTOBAL, BRINGAS INES EDMUNDO, BRIZUELA SILVERIO LEOVIGILIO, BIASUTTI PEDRO CASTILLO ROBERTO CECILIO, CASTELLANO LUIS, CRISCUOLO LUIS JORGE, CORSO ANGEL, CARRIZO RAUL ANTONIO, CATALAN VICTOR MARTIN, COLLAZO LUIS, CANOSA JOSE, CARRIZO MANUEL EDUVIGE, DIAZ ROQUE ZENON DIAZ ALEJANDRO NORBERTO, DE LEON DEMETRIO, FERNANDEZ APOLINARIO, FERRER EDUARDO, FERNANDEZ JOSE FRANCISCO, FERNANDEZ MAURICIO, FERNANDEZ MAXIMINO, GALVAN HUMBERTO IRENEO GAMARRA BENJAMIN GUIDO, GONZALEZ CEFERINO ANGEL, GALLIANI EDUARDO PABLO, GONZALEZ RAIMUNDO EUSEBIO, GONZALEZ SEVERIANO, GALVAN DEMETRIO NAZARIO, HERRERA ANASTASIO NAPOLEON HENJER RUPRECHT, HEREDIA JARA FLORIANO, LANCIOTTO DOMINGO, LARRES JORGE, LLAMU ABRAHAM, LUCERO JORGE LUIS, LA MANTIA ROSARIO, LAZO DIOLIRIO, LAVALETTA JOSE ANGEL, LOPEZ LUIS, LUCERO PABLO LLANES CELESTINO, MEDINA RICARDO, MATEO ODILO MANISCALCO JOAQUIN MURCIA RODOLFO, MARISA JUAN JOSE, MICHELLI ALFREDO CAMILO, MARTINEZ PEDRO MANUEL, MARCOS JORGE, NAVARRO HUGO, NUÑEZ JUAN DOLORES, NUÑEZ POLICARPO, OROZCO GREGORIO, PESTRACH ESTEBAN, PIMENTEL AQUILINO RIGOBERTO PEREIRA MORA VICENTE SEGUNDO, PARADA HECTOR PIRRECO CONRADO, PORTUGAN LUIS, PEREZ GERMAN, PAÑIAGUA CARLOS, PIGANI ADOLFO, PILLACAMPO VICENTE ROQUE, PEREZ BELEN FERMIN, PARODI CENTENO, PALUDO AMERICO, POZENZZO VICENTE, PAEZ TOMAN MANUEL, RODRIGUEZ JUAN, ROBLEDO PAULINO, RUIZ RAMON R., ROLDAN SILVANO, RODRIGUEZ JOSE, RAIMUNDI JUAN SANTIAGO, RUGGIERO ROQUE PASCUAL, REYNOSO BASILIO DOMINGO, ROUSSE MAENE, ROJO EDUARDO, RATTO SOFIA E., SANCHEZ ALEJANDRO HERNANDO, SZTURNAJ JUAN, SEOANE SALVADOR, SCARAMELLA GERARDO, SILVA ROMELIO VICTORIANO, STANGA BERNARDO, SANTA CRUZ CELEDONIO, TOKUMON JUAN CANICHE, VILLARREAL LEON MARIA, VILLARREAL URBANO GREGORIO, VAQUERO NICOLAS, VOLSECHI CARLOS FEDERICO, VALLEJOS GASPAR VILCA MODESTO, VAZQUEZ GUILLERMO.

e.9|12|57-Nº 7.771-v.22|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, desempeñada por el doctor Santo S. Faré (h.), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO ENRIQUE o FREDERICK HENRY o FEDERICO H. o F. H. HAUSER. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.148-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO LUCERO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.146-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CONSONNO y de doña MERCEDES BOUCHET de CONSONNO.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.15|1-Nº 14.058-v.28|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos —

acreedores de don MANUEL VIEGAS. Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.937-v.27|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO LUCAS BOMBAL. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Santo S. Faré (H.), secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.900-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a acreedores y herederos de MANUEL GUARRO, por Secretaría Nº 3. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.701-v.23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PURA o PURIFICACION AMADOR de MARIN. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.785-v.23|1|58

El Juez, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de esta Capital, por la secretaría Nº 3 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUDITH VOLONTE de MASSOCCHI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h). secretario.
$ 200.— e.10|1-N 13.719-v.23|1|58

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JUSTO BARRENECHEA. — Secretaría Nº 2, Doctor Alberto Alba Posse. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.679-v.23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA TAGLIAVACCHE de FERRO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.521-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO RODDICK.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.590-v.22|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIESELOTTE REGINA FRIEDA HELENE SIMON de LUNGWITZ o LIESELOTTE SIMON de LUNGWITZ. — Bs. Aires, Diciembre 27 de 1957. — Pedro J. Torrent. secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.514-v.21|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL SEBASTIAN GALLARDO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.516-v.21|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO JELEM. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.511-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON PADROS y JOSE JUAN CASIMIRO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.494-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1) cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don PEDRO CARACCIOLO. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.487-v.21|1|58

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PELUFFO. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.448-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS RAMON FERNANDEZ o JESUS RAMON FERNANDEZ AVELLO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Santo S. Faré, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.407-v.21|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION LENTINO de CILIENTO. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.403-v.21|1|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDO GINACA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.745-v.23|1|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO TAMBORINI.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.592-v.22|1|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS IGLESIAS. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.382-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANGELA ARZENO de PODESTA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.456-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON LOIACONO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.137-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de BLAS COLOMBO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.339-v.20|1|58

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARIA SIXTA RAFFO de MOLTENI. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. —Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.677-v.23|1|58

El Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL VIVO. Buenos Aires, setiembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.766-v.23|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARCELINA BELDERRAIN de BERESIARTU.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.557-v.22|1|58

Núm. 4

El doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 4, secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEVAN GRAVANO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Juan A. Casaubón, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.522-v.22|1|58

El doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de esta Capital, (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO MIGUEL RIGANTI o MIGUEL GERONIMO RIGANTI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.430-v.21|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RITA MARIA PEREZ o RITA MARIA MERCEDES PEREZ de ABUIN. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario
$ 200.— e.7|1-Nº 13.309-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA o ROSA FILOMENA PARMA de SAMBUCETI. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.191-v.20|1|58

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ASSUNTA o ASUNCION SAMBUCETI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.172-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE NAVARRO o NAVARRO CORDOVES. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.162-v.20|1|58

Núm. 5

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por dos días a JAIME DAVID LAMPART para que comparezca a estar a derecho en los autos "Spak Nieczyslaw y otro c| Lampart Jaime David s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 60.— e.16|1-Nº 14.177-v.17|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone (Secretaría 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA DIANA y a ALEJANDRO LEOPOLDO DIANA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.351-v.21|1|58

Núm. 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MAX o MAXIMO o MAXIMO ERNESTO MANUEL BROSIG y MARGARITA PLOTZ o PLOETZ de BROSIG. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.657-v.23|1|58

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16 cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MIREMONT. — Buenos Aires 31 de octubre de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.664-v.23|1|58

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y y acreedores de CANDIDA DOROTEA PAZOS o PASOS de JACOBY. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.667-v.23|1|58

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ORTENSIO u HORTENCIO u ORTENSIO GERMANO LOTTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Augusto César Dolluscio, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.816-v.24|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), llama por diez días a acreedores y herederos de CONSTANTINO NATALUCCI. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.820-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TEDESCO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.722-v.23|1|58

El Juez Nacional, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría número veintiuno), cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO LAMA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Osvaldo S C. Fassi. secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.157-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, por la secretaría número 19 cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR SALVADOR GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.152-v.20|1|58

Núm. 8

El señor Juez Nacional doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, a cargo del doctor José M. Monclá, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO MILANESI.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.916-v.27|1|58

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VEIRAS. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.328-v.20|1|58

Núm. 9

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO FERNANDEZ URTUBEY.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. Luis A. Sanz Juárez, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.970-v.27|1|58

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUSTA POUMARAU o MARIA LUISA JUSTA CAUBISENS POUMARAU de DASSO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.147-v.29|1|58

El Juez Nacional Civil doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA AMALIA ADELAIDA MALFETANO de VASSALLO.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — (Publíquese por diez días). — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.993-v.27|1|58

La señora Jueza, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALINA ISMENIA SOLDANO de ANTOKOLETZ, debiendo publicarse edictos por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.145-v.20|1|58

Núm. 11

El Juez Nacional doctor Agustín E. Tiscornia, Juzgado Civil 11, secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA ANGELA CANALE de MANCARDI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.030-v.28|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por 10 días y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA EMILIA ROSMINATI de QUEIROLO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.449-v.21|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Mario E. Calatayud interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLELIA PASTORINO de FORTUNATO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.483-v.21|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de AURINA MONTES o MONTES RIERA de SORNIH. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.144-v.20|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTIN CALLES de ACERA y FRANCISCO ANTONIO ACERA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.189-v.20|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTIN.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.200-v.20|1|58

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (por la secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TAVAROZZI.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.956-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de CESAR NOE SALBENE. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.803-v.24|1|58

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CAYETANO LATORRE. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.849-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS WHELAN. — Buenos Aires, 28 noviembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.899-v.24|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO EVANGELISTA.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.543-22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de CARMEN FEBOLI de ROVITTI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.150-v.20|1|59

El Juez en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 36) cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO TOMAS MATIENZO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.207-v.20|1|58

Núm. 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ROBERTO DAVID MILGROM. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.175-v.29|1|58

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acredores de CWI TAII.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.680-v.23|1|58

El Juez Naciona en lo Civil, Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 37. cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ PATE-

LLA de SAN JUAN. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Guillermo H. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.376-v.21|1|58

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL TABERNE o TAVERNE, ANA GIMENEZ de TABERNE o TAVERNE y MIGUEL TABERNE o TAVERNE hijo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Jorge Esruti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.135-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FELIPE LOPEZ o FELIPE LOPEZ GOMEZ.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.194-v.20|1|58

Núm. 14

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SCARPATI de STRAMELINI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.922-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA ó INOCENTA ESTEVEZ de GONZALEZ ESTEVEZ. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.452-v.21|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra y secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de BLANDORIA ACHEROPITA CANTERNA de TORCHIA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.248-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría 42, del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAVERIO LEOPARDI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.249-v.20|1|58

Núm. 15

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FAILLA de CALABRESE. — Buenos Aires, agosto 16 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.173-v.29|1|58

El Juez Nacional doctor Agustín E. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 43, notifica, cita y emplaza por cinco días a JACOBO o SANTIAGO KOCH, del traslado de la demanda y a estar a derecho en los autos "Alonso de Koch, Rosario c|Koch, Jácobo s|divorcio, separación de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 150.— e.15|1-Nº 14.106-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA MORENO de BORDA e IRENEO SAMUEL BORDA.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.931-v.27|1|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SINTES AMAYA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Julio A Quinterno, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.909-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANUEL GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario
$ 200.— e.13|1-Nº 13.904-v.24|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELINA PANNO o ANGELA PANNA de MURACA. — Buenos Aires, octubre 7 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.817-v.24|1|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44 del escribano señor Arístides F. L. Rolando, cita a herederos y acreedores, por diez días, del señor GUIDO ZAPPA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.631-v.22|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44 de Arístides L. F Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO BENITO BROGLIO. — Buenos Aires, octubre 4 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.474-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de SZVLEM NAJSZTETLER. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.201-v.20|1|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSTILLO ARQUIMEDES SPINASSI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.075-v.28|1|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16 (secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PILAR DE-SALVO de PINI.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.952-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NAJUTIN de SCHOJ. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.942-v.27|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR BILARDO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.673-v.23|1|58

El Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PEINTINGER. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.524-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA VICTORIA BARBERIS de OALBERNY. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.212-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA VIVALDO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.217-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO MAXIMO MARQUES. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.197-v.20|1|58

Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE VICENTE ROWE. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — A J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.883-v.24|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KOHN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.851-v.24|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña INMACULADA LUCIA TONNERA de SALOMONE.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.748-v.23|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51, a cargo del Esc. Rodríguez Lozano, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION DIAZ de REYES o DIAZ DELGADO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200 — e.10|1-Nº 13.685-v.23|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo de Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE MANZELLA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.406-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, por secretaría número 49, cita y emplaza por el término de quince días a ALDO DURAN para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha promovido su esposa Azteria Ramona Frías de Durán, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarle al defensor de pobres y ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.8|1-Nº 176-v.28|1|58

Núm. 18

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.144-v.29|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazzo (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERASMO GHILARDOTTI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.113-v.28|1|58

El Juez Nacional doctor Antonio Collazo (Secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN DOLIA de MARCHESE.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.081-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría del Escribano Carlos A. Raffo del Campo (Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMPARO MOLINA de BELTRI o BELTRI SOLDEVILA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.917-v.27|1|58

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de POLONIA ANGELA ESCOBAR de POMBO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.660-v.23|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO MEZZERA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.443-v.21|1|58

Por disposición del Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, Secretaría Nº 54 del suscripto, cítase por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SEGUNDO POGGIO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.471-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO ABUAV. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.504-v.21|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEJSACH ROTSZTEJN. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.188-v.29|1|58

El señor Juez de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BOSCO de CLAPS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.140-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 57, se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CIRIACO LIPORACE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.098-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA FONTANA de RIZZA.
Buenos Aires, marzo 19 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.079-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO ORTEGA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.976-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATALINA MERELLO de ACGAME. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.859-v.24|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS GOMEZ. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.645-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO DESOUCHES. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.641-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES SADOVAY. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.638-v.22|1|58

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN VARELA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.408-v.21|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMINE BENEDETTO. — Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.377-v.21|1|58

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO ANDRES MARTINEZ. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.355-v.21|1|58

Núm. 20

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINA CAÑELLAS de STRASSBURGER. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.119-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AMEIJEIRAS LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Andrés A. Carnevale, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.025-v.28|1|58

El Dr. Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, hace saber por cinco días la apertura del concurso civil de don SEVERINO RODRIGUEZ, habiéndose designado síndico al Dr. Horacio Huergo, domiciliado en la calle Cangallo 362, Piso 5º, a quien deberán los acreedores presentar dentro del término de quince días los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 150.— e.14|1-Nº 13.912-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN RUOCCO o RUECCO. — Buenos Aires, Noviembre siete de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 12.927-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GABELLA. Juzgado Nº 20. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.953-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Número veinte (Secretaría Sesenta) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR BIANCHI. — Buenos Aires. Diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.992-v.27|1|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO AMBROSIO ROBERTO o ANTONIO ROBERTO CHIAPPA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 14.005-v.27|1|58

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA OPRANDI de PAUME. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.800-v.24|1|58

El señor Juez doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA GANDIA de MENDEZ, cuyo juicio sucesorio tramita en la secretaría número 60. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.623-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ERGASTO GUITARTE. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.563-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA PERURENA de BERMEJO. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.500-v.21|1|58

El Dr. Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN PILAR LECUEDER de TORRES. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.485-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO HARRINGTON. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.426-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO CHERSANAZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.151-v.20|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE RUSCIO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.128-v.20|1|58

El Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DELVIRA o MARIA ELVIRA ROVEGNO de BOURDIEU, Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.183-v.20|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Dr. Arturo R. Piñado Matheu, Juez titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENCARNACION COIRA DE SOBRINO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 14.003-v.20|1|58

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO BLANCO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.894-v.17|1|58

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA FINO de YARIA. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.171-v.22|1|58

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SANTIAGO REIL.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.938-v.20|1|58

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA CALDEIRO o JOSE GARCIA CABALEIRO o JOSE MARIA GARCIA o JOSE GARCIA CALDEIRO. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.870-v.17|1|58

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SACCOMANO. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Juan Carreró, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.114-v.21|1|58

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MARTIN VERGEZ. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.829-v.17|1|58

El Dr. Juan Llonsó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ o LOPEZ ORELLANA de VERON. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.808-v.17|1|58

Núm. 13

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO LANCIOTTI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.135-v.22|1|58

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES BARRAL de SUEIRO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Ricardo N. Citrángolo, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.126-v.22|1|58

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GABRIEL MUESCA. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Samuel Sincini, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.136-v.22|1|58

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN AGAZZI y de doña TERESA MAGNONI de AGAZZI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Samuel Sincini, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.127-v.22|1|58

Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINA CATALINA MARCO de TEDESCHI. — Buenos Aires, junio 28 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.172-v.22|1|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA PICOT de TOULOUSE. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.846-v.17|1|58

Núm. 20

El doctor Severino Pedro Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número veinte, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA BLUNDI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
100.— e.13|1-Nº 13.898-v.17|1|58

Núm. 21

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo (Juzgado Nº 21), cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR o SALVATORE FALDUTO. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.028-v.21|1|58

Núm. 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MAURICIO GAMBA. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.021-v.21|1|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISANTO FLOR. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.034-v.21|1|58

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLARA CAMPO de GARAY o CLARA CAMPO MARTIN de GARAY. — Buenos Aires, octubre 16 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.176-v.22|1|58

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ROMA NIGRIS de DE CLARA y de don JOSE DE CLARA.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.928-v.20|1|58

El Dr. Rómulo R. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ARGENTINA D'ADDARIO de MICIELI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.920-v.20|1|58

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL D'ADDARIO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.921-v.20|1|58

Núm. 28

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CANTORE.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.915-v.20|1|58

Núm. 30

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Belisario Montero, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO SERRANO y SABINA CASTAÑEDA de SERRANO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.183-v.22|1|58

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Belisario Montero, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HIGINIA ACOSTA de RAMOS. — Buenos Aires, febrero de 1957. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.178-v.22|1|58

El señor Juez, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de NATALIO BERDICEVSCHI. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.060-v.21|1|58

Núm. 31

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTA FRITSCH.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.958-v.20|1|58

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HONORIA ARECHA de GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1957.— R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.966-v.20|1|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BERNARDO PAEZ y doña PURA ASTRADA.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.957-v.20|1|58

Núm. 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PELC. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.064-v.21|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárseле rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.
e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Abel María Reyna, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VICENTE SABELLA ROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Fernando Giudice, secretario.
e.15|1-Nº 212-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a DIAZ SOFIA ESTHER, procesada por infracción artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|1Nº 213-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a FUENTES MANUELA ESTHER, procesada por infrac. arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|1-Nº 214-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a URSO MARIA CRISTINA, procesada por infrac. arts. 3 y 60, decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|1-Nº 215-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MANUEL JORGE DUARTE, procesado por infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto-Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.15|1-Nº 216-v.21|1|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa 484, caratulada: "Banco Industrial de la República Argentina - s|denuncia contra De Lorenzo Antonio por defraudación", a ANTONIO DE LORENZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde (arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Roberto O. Borsarini. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 217-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación, a NICACIA EUSTROPIA GONZALES, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 218-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ROSA VELAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Firmado: Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 219-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación, a LUIS C. M. MONTENEGRO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 220-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación a HAYDES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 221-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de su primera publicación, a CARMEN ROSALES, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 223-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación a EMFLINA LEONOR TOLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Firmado: Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 223-v.21|1|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 155, Flores, Francisca, s|denuncia de la F. de Rec. Nac.", a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). —Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 851, Rodríguez María B., s|inf. dec. Ley 8 521|56": a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.2|1-Nº 36-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, A JUAN FRANCISCO RE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, Centro. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|1-Nº 204-v.21|1|58

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 3 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.15|1-Nº 205-v.27|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS ENRIQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|1-Nº 185-v.21|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrautación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VACCA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 105-v.20|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 67-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.876-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.877-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|12|57-Nº 7.837-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|12|57-Nº 7.817-v.28|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.792-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.793-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAZZUCCA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12|57-Nº 7.693-v.20|1|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a JUAN DE LA COLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.017 que se le instruye por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3º piso. — Secretaría Nº 46, 3 de enero de 1958. — Rafael Cullen, secretario.

e.16|1-Nº 224-v.22|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Franklin Kent, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza a PEDRO SAAVEDRA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa Nº 19.698, que se le instruye por el delito de defraudación. — Local del Juzgado, tercer piso, Palacio de Justicia. — Diciembre 31 de 1957. — Secretaría Nº 46, a cargo del escribano Rafael Cullen. — El secretario.

e.16|1-Nº 225-v.22|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a VICTOR BAEZ y WALTER FONTANA, procesados por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 206-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a NORBERTO ROQUE ERAMINI, SOFIA PINTOS, ALEJANDRO OLMOS, ISMAEL ORLANDO MOLINA, MANUEL RUBEN DE LA IGLESIA, BOLIVAR DASTELS, ELVIRA SANGUINETTI de MIGLIACCIO, GUILLERMO ROJO, CORNELIO A. GUTIERREZ RUZO, DOMINGO ALBERTO CASTRO, ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, AURORA CLOTILDE BELLINI, BENITO GODOY, NATALIO GUZMAN, SALVADOR SERVIN, DANTE SALA, procesados por: infracción Ley 12.962, malversación de caudales públicos, hurto, defraudación, estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 207-v.21|1|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sría. del Dr. Barceló, se emplaza por cinco días a LUIS JOSE MASTROPAOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 8 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.15|1-Nº 208-v.21|1|58

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por cinco días a MACLOVIA MANSILLA o MACLOVIA DE BULOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 64, a cargo del doctor Ricardo M. Font. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958.

e.16|1-Nº 226-v.22|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JOSE ELISAVETSKY, a comparecer en la causa Nº 21.196 que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.15|1-Nº 209-v.21|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a BERTA SEGURA, a comparecer en la causa Nº 21.173, que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.15|1-Nº 210-v.21|1|58

PENAL Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JUAN ALBERTO KIL, a comparecer en la causa Nº 22.655, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|1-Nº 211-v.21|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 131-v.20|2|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CRESMILDO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|1-Nº 227-v.28|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 146-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 22-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

17|12|57-Nº 7.889-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ANA PUGNALI de PAUSA, procesada por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.762-v.22|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ROMULO CENTENO, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.763-v.22|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PONCET, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.766-v.22|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARTURO IMBERT para que dentro de cinco días a contar desde la primra publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Juzgado Correccional "N" Lavalle 1638. — Secretaría 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.16|1-Nº 228-v.22|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a LUIS ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Código Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. — Secretaría 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.16|1-Nº 229-v.22|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a MARIA TRANSITO TOLOSA para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Código Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. — Secretaría 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.16|1-Nº 230-v.22|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FEDERICO ELSEGOOD NOYA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal noviembre 21 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.29|11|57-Nº 7.629-v.13|12|57
e.30|12|57-Nº 7.629-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|12 al 27|12|57.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.763 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento: si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal 4 de diciembre de 1957 — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.

e.18|12|57-Nº 7.917-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARMANDO RATTNER, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 28 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º, Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.5|12|57-Nº 7.717-v.20|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, letra "N" Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 26 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.4|12|57-Nº 7.687-v.17|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALFREDO RAUL ROCA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, sino lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.688-v.17|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional. Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FANNY SORIA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarada rebelde.
Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.689-v.17|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FRANCISCO LAZOR, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos previstos en los Arts. 239 y 183 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.690-v.17|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a PEDRO MIGUEL LEIVA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, diciembre 3 de 1957. — Lavalle 1638. Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.10|12|57-Nº 7.778-v.23|1|58

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Señor Juez en lo Penal de Sentencia, doctor J. F. Argibay Molina, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PRIMITIVO NAVARRO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Jorge V. Quiroga, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.9|12|57-Nº 7.769-v.22|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo Francisco Rossi, hácese saber por cinco días el siguiente auto: Buenos Aires, 2 de octubre de 1957. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11719 se resuelve declarar en estado de quiebra al señor MIGUEL PONS PASCUAL. — Desígnase síndico al contador Valentín Gonzalo, con domicilio en Callao 468, 1er. piso, Of. 4. — Fíjase el término de 15 días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos. Intímase a todos los que tengan bienes y efectos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar a derecho. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de sus obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Ocupación por el síndico de los bienes, libros y papeles del fallido previo inventario que practicará el escribano Manuel Socolovsky. — Señálase la audiencia del 24 de febrero de 1958, a las diez horas, a fin de que tenga lugar la junta de Acreedores; a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y El Argentino.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.13|1-Nº 13.813-v.21|1|58

Núm. 3

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, por la secretaría Nº 7, se hace saber por 15 días: Que de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Ley 8.875 se convoca a Asamblea de Debenturistas de "LA GESTORA", S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL que se realizará el día 11 de febrero de 1958, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado, tratándose la siguiente Orden del Día: 1º Designación de Fideicomisario de la emisión de debentures, resolviendo la asamblea por la designación de uno o dos Fideicomisarios titular y|o un titular y un suplente; — 2º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta — Los debentures se deberán depositar en secretaría tres días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 750.— e.13|1-Nº 13.801-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA SZYCHOWSKI, o SRYCHOWSKA, o SCHEJOSKI, o CHIJOSKA de ZUBRZYCKI. — Posadas, 26 de abril de 1957. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.736-v.23|1|58

MERCEDES

El Juez Dr. Luis María Games, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de Mercedes, Secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIA o HONORIA JOBA FERNANDEZ de JORGE. — Mercedes, 28 de noviembre de 1957. — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.432-v.21|1|58

El Juez Dr. Luis María Games, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de Mercedes, Secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ORMAECHEA. — Mercedes, noviembre 28 de 1957. — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.435-v.21|1|58

El Juez Dr. Luis María Games, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de Mercedes, Secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONTINA BES de SOLIGNAC. — Mercedes, 28 de noviembre de 1957. — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.436-v.21|1|58

FORMOSA

Dr. Ramón A. Montoya, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1 de Formosa, Secretaría Armin F. Gaite, hace saber por cinco días que en expte. 424 - Comercial 28 - año 1957 "BARREIRO DE ARNEDO MARIA LEONOR (Casa La Sorpresa)" su convocatoria de acreedores, se decretó la apertura del referido juicio designándose síndico al Dr. Vivicio Franco, domiciliado en Belgrano 714 (altos) - esc 2 y 3 - ciudad de Formosa, a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el término de treinta días y que se ha señalado la audiencia del día 21 de abril de 1958 a las 8 horas para la reunión de acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, 30 de diciembre de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 250.— e.16|1-Nº 14.117-v.22|1|58

Oliverio López Pereyra, Juez subrogante en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de esta Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS GASPAR MICHEL, sucesorio. — Formosa, 19 de Diciembre de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.672-v.13|1|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 7, en el juicio "IRIARTE JOSE y otro c|VELAZCO ROGELIO EDUARDO, ejecución hipotecaria", hace saber por 5 días, que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lotes Nº 8 y 9 de la manzana A, con frentes a la calle Cavour, que miden cada uno 10 m. de frente al S. O. por 32m50 de fondo, superficie 325 ms. cs. — Base pesos 4.848 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 o|o anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Baffo. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.033-v.21|1|58

JUDICIAL. — Avda. Rivadavia número 11674|76|78, entre José L. Suárez y Avda. General Paz, frente a la estación Liniers F. C. General D. F. Sarmiento. Dos locales de negocio y casa de altos. Construída en el lote Nº 9, I, de la manzana 16, que mide: 8m66 de frente al Norte y en su contrafrente al Sud; por 33m80 en sus costados Este y Oeste. Superficie total: 292.70 m|c. Ad corpus. — Base $ 732.242.50 m|n. al contado. Subastará públicamente el jueves 6 de febrero de 1958, a las 17,30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el martillero V. Jorge Guido, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría a cargo del doctor Carlos D. Bouzas, en los autos "PENADES de RUBEL, MARIA, s|suc. s|incid. s|partición". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publicar 10 días: Boletín Oficial - La Nación.
Buenos Aires, diciembre diez y seis de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 600.— e.15|1-Nº 14.018-v.28|1|58

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CIAFFABELLA, FERNANDO, s|juicio suc. ab-intestato" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 23 de Enero, a las 15,30 hs. en su hall, San Martín 388, Capital, los lotes en capital Francisco Cúneo e|J. P. Varela y Lista, Nº 26, manzana "A", de 8m66 frente al S. O. por 17m32 de fondo, base $ 8.200 m. n., y en Part. de San Martín, Villa Nueva Progreso, San Lorenzo e|Pozos y Viscaya, lote 31, manzana I A, de 8m73 frente al N. O., por 25 mts. de fondo, base $ 3.533,33.— m|n. Lotes desocupados; escritura a los 120 días fecha subasta, y los compradores deberán constituir domicilio en la Capital, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 13.133-v.20|1|58

Núm. 5

JUDICIAL. — En Boulogne, FCNGB, Partido de San Isidro, dos lotes de terreno ubicados en Villa Fallieres. Lote 33 de la manzana L calle Argerich entre Salguero y Plumerillos, que mide 8m66 de frente N. E. por 29m32 de fondo. — Base $ 11.301 m|n., al contado y lote 30 de la manzana M, calle Argerich entre Plumerillos y Bogado, que mide 8m66 de frente N. E. por 29m43 de fondo. Base $ 10.054 m|n. al contado. El domingo 26 de enero a las 16 horas, sobre los mismos. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 15 del doctor Octavio Julio Bunge, en el juicio BOSETTI AGUSTIN sucesión. Escrituras como condición de venta por ante el escribano Carlos A. Pazo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese 5 días en el Boletín Oficial y La Nación. Martillero Juan B. Scévola.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.022-v.21|1|58

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por diez (10) días, que en los autos caratulados "FOGLIATTI de ROSSI, LEONIDA y ROSSI, ANGEL s|sucesiones", a propuesta de parte, el martillero Vicente Rocco rematará en pública subasta y al mejor postor, el inmueble de renta ubicado en esta Capital, calle Medrano Nº 1169 entre las de Cabrera y Gorriti, que mide: 8m66 de frente al Oeste, 18m54 en su costado al Sur y 17m63 en su otro costado al Norte. Los departamentos están ocupados. Base de venta $ 117.777.77 al contado. 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. — Remate: Domingo 26 de enero de 1958, a las 17 horas (5 p. m.) allí, en el mismo bien. Más informes en las oficinas del martillero H. Yrigoyen 1116, 6º piso.
Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.032-v.28|1|58

Se hace saber por cinco días que por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría a cargo del autorizante, que ha sido designado el martillero público don Reinaldo Elena, para que en los autos caratulados "BENVENUTO de VAILATI GERONIMA MARTA ZULEMA c|DELFIN TOMAS FRANCISCO CASTELLA y otros s|ejec. hipotecaria", proceda a la venta de tres lotes de terreno, ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los Nros. 5, 15 y 25 de la chacra 185, lindando por su frente al Sud Oeste sobre la calle 48, lindando por el Nord Este con lotes 6, 16 y 26 del plano especial y por los otros dos lados resto chacra 185, midiendo cada lote 43m30 de lado cada uno. Superficie total de los tres lotes 5.624.67 mts. cds. — Base $ 12.000.00 m|n. cada lote. — El domingo 26 de enero, a las 11 horas, sobre los mismos, estando autorizado el martillero a percibir el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre veintitrés de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.089-v.21|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº seis, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que el martillero Hernán J. Ojea procederá a rematar el 26 de enero de 1958, a las 18 horas, sobre la misma, en la calle Conde entre los números 1401|1453, entre las calles Olaguer y Avilés, al lado del Nº 1427 el lote Nº 1 A, compuesto de 8.84 metros de frente por 22.93 metros al Sud-Este

23.365 milímetros al Nord-Oeste. Registro Propiedad Zona Norte, folio 162, finca Nº 203988. Venta decretada en autos sucesorios CRISPIN GONZALEZ SOUZA. Títulos en autos. Base $ 100.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Secretaría Nº 18 del autorizante. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 250.— e.13|1-Nº 13.892-v.17|1|58

Núm. 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos "BARTOLERO de FERNANDEZ MARIA y FERNANDEZ MANUEL, sucesión", el martillero don Ernesto A. Gasparini, a propuesta de partes, rematará el domingo 26 de enero de 1958, a las 17 y 30 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, Circ. 1ra., paraje conocido por Villa Lugano, calle Larraya hoy Nº 3672, entre la Avda. Zelarrayán y la calle Aquino, edificada en el lote 23 de la manzana C, compuesto de 8,66 m. de frente al S. O. por 42.70 m. de fondo. Superficie 369,7820 m2. — Base $ 36.200, importe de las 2|3 partes de la valuación. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta el inmueble se entregará desocupado. Más informes, mis oficinas, Av. Pte. R. S Peña 760, of. 54|59. T. E. 34-6768.

Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Roberto Ramé, secretario.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.069-v.21|1|58

Núm. 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría del Dr. José M. Monclá, en los autos caratulados "SUMBLAD ALZAGA MARIA", s|sucesión, se hace saber por 10 días, que el martillero Carlos Alberto Meira, ha sido designado a propuesta de partes para proceder a la subasta de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Virrey Melo 3017|19, entre las de Coronel Díaz y Billinghurst, edificada en dos plantas, en terreno de 9 mts. al S. O. por 17.85 mts. de fondo. Superficie 160,65 m2. Base $ 68.866.88 m|n. al contado el día Lunes 20 de Enero a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, haciéndose constar que se encuentran ocupadas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Informes 470, T. E. 34-0164. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 13.319-v.20|1|58

Núm. 9

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 27 del autorizante, se hace saber por ocho días en los autos "AQUISTA NICOLAS c| OFILA JUAN BENJAMIN s|hipotecario", que el martillero Tomás Clemente Usandivaras Esteves, (calle Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995) rematará el domingo 26 de enero, a las 10 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Burzaco, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Sin Nombre, lote 16, manzana "C", el que mide: 10 ms. de frente al S.E. por 33ms.80, Sup. 338ms.2. y linda al S.E. calle Sin Nombre en medio con la manzana "D"; al S.O. lote 17; al N.O. parte lote 11 y al N.E. lote 15. Base $ 14.265, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario

$ 400.— e.13|1-Nº 13.811-v.22|1|58

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por 8 días, que en autos "CARNEVALE, FERRUCCIO c| COLANTONIO, SALVADOR s|o|su sucesión - hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 23 de enero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Medina número 90, edificado en el lote Nº 19, que mide 8m66 frente al S. O., 15m58 costado S. E. y 18m39 al N. O., teniendo 9m10 contrafrente al N. E., base de $ 70.000 m|n. — Edificio construcción moderna de planta baja y un piso alto, con dos departamentos por planta. En p. baja, hall de entrada y departamento con hall, living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — Otro departamento interior con hall, dos habitaciones, baño y cocina. — En 1er. piso, otros dos departamentos con igual distribución, azotea y lavadero. — Hay servicios públicos de luz eléctrica, teléfono, aguas corrientes, cloacas, calle pavimentada (adoquinada). — Sup. cubierta 250 mts. cs. aproximadamente. — Inmueble totalmente ocupado por persónas que dícense inquilinos, con un total aproximado de renta de $ 5.000 m|n. mensuales. 8 o|o a cuenta precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 560.— e.10|1-Nº 13.705-v.21|1|58

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 33, en el juicio "IRIARTE JOSE y otro c|STEIN ISRAEL y otra, cobro hipotecario", hace saber por 5 días, que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 11 de la manzana K, que mide 10 m. de frente al S. E. sobre la calle Río Colorado por 30m49 en el costado N. O. 35m56 en el del S. O. y 11m16 de contrafrente O., superficie 280.25 ms. cs. — Base $ 1.532 m|n. pudiéndose abonar, 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 o|o anual Escrituras ante escribano Ricardo J. Boffo. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa. Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.038-v.21|1|58

Por mandato del Juez Nacional de Primera Instancia del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, se hace saber por diez publicaciones, que el Sr. martillero Julio Naggi, rematará el viernes 31 de Enero de 1958, a las 17 hs. en la Provincia de Córdoba, Departamento de San Justo, una extensión de campo formada por 10 fracciones de tierras con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, 9 de los cuales forman parte de la Colonia San Justo y ubicadas en Pedanía Concepción, próximos a la Estación Concepción del Tío, F. C. N. G. B. — De acuerdo al plano de mensura del Agrimensor Martín J. Miguens, de Noviembre de 1940, agregado al protocolo del Escribano Fernando L. Aleaga, folio 402 bis del año 1944. Los lotes en remates se designan y miden: lote 19: de 246 hás. 354 m2. — Lote 20, de 247 hás. 3.987 m2. — Lote 21, de 89 hás. 7.402 m2. — Lote 22, de 89 hás. 8.576 m2. Lote 25, parcialmente, de 20 hás. 2.956 m2., y comprende 12 manzanas del Pueblo Villa Concepción. Los lotes nombrados suman en conjunto 693 hás. 3.275 m2. El lote 15, de 248 hás. 5.196 m2. — El lote 16, de 248 hás. 8.323 m2. El lote 17, 246 hás. 5.583 m2. — El lote 18, de 245 hás. 4.432 m2. Suman estos últimos cuatro, 989 hás. 3.534 m2. Y una última fracción en la parte Norte del Pueblo de Villa Concepción del Tío, que son las Suertes 127, 128 y 129 del plano oficial con superficie de 10 hás. Superficie total de la tierra a venderse: 1.692 hás. 6.809 m2. — Base: $ 1.200.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El remate se realizará en el local de administración ubicado en el casco de la tierra a venderse, próximo a la Villa Concepción del Tío. Títulos y dominio agregado en los autos: "LA FRANCO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|LOS TALAS S. R. L., s|Cobro Ejecutivo" que se tramitan ante la Secretaría Nº 32 a mi cargo. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1957. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 13.292-v.20|1|58

Núm. 16

Por 10 días. — Hácese saber por el término de diez días, por mandato del señor Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel, que los martilleros Braga Menéndez S. R. L. subastarán el día 23 de enero de 1958, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 de esta Capital, un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Almafuerte entre las de Güemes y Olavarría, de la siguiente designación, medidas y superficie, según su título: Lote "seis", manzana "cinco", de 10 metros 46 de frente al S. O. por 43 metros 80 de fondo, o sean 450 mts.32 dm2. — Base $ 30.940 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos: "MARTINEZ FUENTE, JOSEFA c|COSTA ALDAO, RAUL", ejecución hipotecaria; que se tramita por ante esta secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — J. P. Funes Lastra, secretario.

$ 50.— e.8|1-Nº 13.507-v.21|1|58

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56 del Escribano Pedro M. Otaño, se hace saber por cinco días que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano procederá a subastar el jueves 6 de febrero de 1958, a las 17 horas, en San Martín 588 (planta baja) Capital, 28 quintas, ubicadas sobre el camino de González Catán a San Justo y Morón, designadas con los números 2 de la fracción A; 1 al 13 de la fracción B; 1 al 5 y 11 al 13 de la fracción C; 1 de la fracción D; 1 al 4 de la fracción E y la fracción F, con las medidas, superficies y linderos que figuran en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº 72-123-52 Base m$n. 2 el metro cuadrado, pagaderos: 10 % como seña y a cuenta de precio, con más el 3 % de comisión, en el acto del remate; 10 % más al darse posesión de las quintas al comprador y el saldo en seis (6) cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. Escrituras por ante el escribano que designen los vendedores (es condición de venta). Autos caratulados "GALLO SANTIAGO s|testamentaría" Planos y títulos en autos. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.

$ 350.— e.16|1-Nº 14.170-v.22|1|58

Núm. 20

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría. Secretaría Nº 59 autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "LARA de RUGILO JOSEFA PURA c|GHIGLIONE JOSE JORGE s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 4962|57, que el martillero Tomás Clemente Usandivaras Esteves (calle Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995), rematará el domingo 26 de enero, a las 11 horas, sobre la misma finca ubicada en Burzaco, paraje denominado Residencial "Corimayo", Pdo. de Almirante Brown Pcia. de Bs. Aires, calle Sin Nombre entre las de 17 y 19, lote 7, manzana 38, que mide 12 ms. de frente al S.E., 12 ms. contrafrente al N.O. por 34ms.81 de fondo costado N.E. y 34ms.65 costado S.O. Sup. 416,64 ms2. y linda al S.E. calle; al N.O. fondos lote 27; al N.E. lote 6 y al S.O. lote 8 con todo lo edificado y adherido al suelo. Base $ 34.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 300.— e.13|1-Nº 13.812-v.17|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, en los autos "IRIARTE JOSE Y OTRO c| OJEDA RAMON E. y FRANCISCO, ejecución hipotecaria", hace saber por 5 días, que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 8, de la manzana F, que mide 10m. de frente al SE. sobre la calle Río Negro por 20m. de fondo. Superficie 200 ms. cs. Base $ 3.690 m|n., pudiendo abonarse 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.040-v.31|1|58

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, en los autos caratulados "IRIARTE JOSE Y OTRO c| CORDASCO ENRIQUE R. Y OTRO, ejecución hipotecaria", hace saber por 5 días, que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 20 de la manzana K, que mide 10m de frente a Diagonal Mazzini, 10m55 de contrafrente, 27m14 costado N. y 30m41 costado S. Superficie 288.15 ms. cs. Base $ 4.789 m|n., pudiendo abonarse 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante escribano Ricardo J. Boffo. Seña 20 %. Comisión 3 %. Publíquese Boletín Oficial y La Ley. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Oscar J. Barbiori, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.041-v.21|1|58

Núm. 14

JUDICIAL. — En Mar del Plata, pueblo Peralta Ramos, terreno calle 47 e. 56 y 58, designado como lote 18, manzana 1, que mide 10m392 de frente al S.O. por 32m908 de fondo. Base $ 2.795.50. Por orden del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. José A. González Calderón, a cargo de Juzgado Nº 14, en los autos "PERALTA RAMOS y BILBAO de SAHORES, SUSANA y otros c| GRANERO, MIGUEL ANGEL, ejecución". Rematarán el domingo 26 de enero, a las 17 hs., en el mismo. 8 % seña. 3 % comisión. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 3 días Boletín Oficial y La Nación. — José Remuñar, secretario.

$ 120.— e.15|1-Nº 14.068-v.17|1|58

Núm. 18

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "PERAZZO ORLANDO JUAN c| JACOB GREGORIO, sobre ejec. hip. Mayor $ 3.000", el martillero don Ernesto A. Gasparini procederá a rematar en pública subasta un lote de terreno ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle hoy denominada Bacacay s|n. entre las de Soler y Las Heras, designado como lote 16 de la manazan J, que mide 8.66 m. de frente al NO. 56.17 m. al NE.; 8.66 m. al SE. y 56.14 a, SO. o sea una superficie de 486.30 m2. Base de venta $ 6.478 m|n., a contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes mis oficinas Av. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, esc. 54|59. 34-6768. El domingo 26 de enero de 1958, a las 16 horas, sobre el mismo. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.058-v.21|1|58

Núm. 23

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Naciona de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, en el juicio IRIARTE JOSE y VITTINO HAMLET c| WILLMAR AGUILO JOSE, ejecución hipotecaria", se hace saber por 5 días que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 25 de la manzana D, que mide 10m. de frente al NO sobre la calle Limay por 30m05 de fondo. Superficie 300.50 ms. cs. Base $ 3.627 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en el Boletín Oficial y Poder y Justicia. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957 — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.027-v.21|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, en el juicio IRIARTE JOSE y VITTINO HAMLET c| COCO EULOGIO y RUBALDO ENRIQUE, ejecución hipotecaria", se hace saber por 5 días que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, prov. de Buenos Aires, lote Nº 7 de la manzana S, que mide 10m. de frente al SE. sobre la calle Neuquén, 22m45 frente al O. sobre la calle Errázuriz, 2m50 costado NO., 42m50 al NE. y 21m35 al SO. Superficie 345.61 ms. cs. Base $ 3.825 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escritura ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y El Pueblo. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.023-v.21|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, en el juicio IRIARTE JOSE y VITTINO HAMLET c| MILICI VICENTE, ejecución hipotecaria, se hace saber por 5 días que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 12, de la manzana K, que mide 10m. de frente al SE. sobre la calle Río Colorado, 11m15 de contrafrente O. por 25m56 de fondo al NE. y 20m67 al SO. Superficie 230.95 ms. cs. Base $ 3.740 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y El Pueblo. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.039-v.21|1|58

Núm. 33

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 33, doctor Emilio Terán Frías, en los autos "IRIARTE JOSE y OTRO c| DEL RIO ALBERTO VICENTE y OTRA, ejecución hipotecaria", se hace saber por 5 días que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 16 de la manzana FF, que mide 10m. de frente al SO. sobre la calle Garibaldi por 31 de fondo. Superficie 310 ms cs. Base $ 3.527 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 3%. Comisión 3%. Publíquese en Boletín Oficial y El Tribunal. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957.—R. de Abella Victorica, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.042-v.21|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, Dr. Carlos A. Dell'Oro, se hace saber por el término de tres días, que en los autos "LUPE S.R.L. c|GOMEZ ANTONIO, s|cobro ejecutivo de pesos, el martillero Alfredo Vicente Ocampo procederá a rematar el día 6 de febrero de 1958, a las 18 horas en el local de la calle Rivadavia Nº 1389, un camión marca Fiat modelo 1947, motor Nº 104534, chapa Provincia de Buenos Aires Núm. 199967. — El remate se efectuará en las condiciones en que se encuentra el automotor. El mismo está en exhibición en el local de la calle César Díaz Nº 2767, todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. La venta será sin base, contado, mejor postor, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.051-v.17|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "MALAMUD, DAVID - quiebra", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán sin base y al contado, en el acto del remate, los bienes del fallido inventariados en autos, consistentes en cubas para almacenar vinos, toneles, máquinas llenadoras, esqueletos con botellas vacías y con vino Rabadoni, escaleras, armarios, ficheros, escritorios, el Viernes 17 de Enero a las 16, en el local calle Av. Lidoro J. Quinteros 1179|81, Capital. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.013-v.17|1|58

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, hácese saber por diez días que en los autos FERNANDEZ de AZCARATE J. contra MARTIN SALAZAR DUBOIS y otro, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 30 de enero de 1958, a las 16 horas, en su hall calle Reconquista 513, las dos terceras partes indivisas de las chacras Nros. 268 y 289, en Bahía Blanca, en el estado y condiciones en que se encuentra, con superficie total según título en autos de 608.418 m. c., lindando al N. E. con la chacra 360; al N. O. con la 403 y 406, al S. O. con la 339 y al S. E. con Sta. Parral. — Base $ 13.511.10 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.16|1-Nº 14.159-v.29|1|58

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 16 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, en los autos "GARCIA BELSUNCE

HORACIO A. c|AMORETTI OSCAR, "al ejecutivo", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Alejandro M. Mugica, rematará: una propiedad ubicada en la calle General Hornos 1183|85, edificada en la parc. 26-Mz. 138-Secc. 18 - Circ. 3 s|Catastro, y que mide: 8.66m. de frente al E., 28,88m. en costado N.: 28.48m. en costado S. y 19,48m. en su contrafrente al O. El Domingo 2 de Febrero de 1958, a las 17.30 hs., sobre la misma. Base: $ 136.464. Al contado. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. En dinero efectivo. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.100-v.28|1|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por cinco días que el día 23 de Enero de 1958, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Rivadavia 875, Capital, el martillero designado, Vicente P. Cacuri, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, las siguientes fracciones que componen el establecimiento de campo "La Recompensa", sito en la Provincia de Santiago del Estero, departamento Mitre, paraje denominado "Chaco Chico", entre los ríos Dulce y Salado. 1º) Fracción de 13.544 Hás., 18 ás. 56 cás., parte lotes 1 al 4, 21 al 24, 29 al 32 y 49 al 52 de las suertes 33 y 35 del lote 3 de la zona o sección Oeste. Con todo lo plantado y adherido, con molinos, aguadas, alambrados perimetrales y pequeña población. Base: $ 300.000.— m|n.; 2º) Fracción de 1.500 Hás. lindando con la fracción anterior, parte de los lotes 1 al 4 de la suerte 35 del lote 3 de la zona o sección Oeste. Con todo lo plantado, adherido y alambrado perimetral. Base: $ 20.000.— m|n. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o a cargo del comprador. Ambas fracciones se entregarán libres de ocupantes y de toda clase de gravámenes. Es conforme con lo ordenado en los autos "BONADEO de VAGO GRACIANA AMANDA y otros, c|SANTA CLARA AGRICOLA GANADERA S. R. L., su quiebra, sobre cobro hipotecario", que tramitan por ante la Secretaría Nº 19 a cargo del suscripto. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 450.— e.13|1-Nº 14 062-v.21|1|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANGELERI Y COMPAÑIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de enero de 1958, a las 11 horas en Callao 332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de las personas que deberán firmar el acta.

$ 200.— e.14|1-Nº 14.000 v.20|1|58

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 15 horas, en Florida 835, escritorio 331, de la Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1957.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los arts. 29 y 34 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. Se aceptarán certificados de depósito efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — El Directorio.

$ 350.— e.14|1-Nº 14.002 v.20|1|58

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL

Convócase a los miembros a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 21 de enero de 1958, a las 15 horas, en el templo de la calle Pieres 238, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria y balance por el período que terminó el 31 de diciembre de 1957.

2º Nombramiento de dos miembros activos para firmar el acta.

$ 200. — e.13|1-Nº 13.837-v.17|1|58

ASOCIACION ISRAELITA "JACOBO DINENSOHN" Y ESCUELA HEBREA "J. N. BIALIK"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

La Comisión Directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de enero, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Memoria y balance e informe de los síndicos.

3º Cancelación préstamo asociado.

4º Elección parcial de la Comisión Directiva en el orden siguiente:

1 presidente por dos años, 1 secretario por dos años, 1 tesorero por dos años, 2 vocales por dos años, 2 revisores de cuentas por dos años, 3 inspectores de colegio por un año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

En espera de puntual asistencia, saludan a usted muy atte.

Aarón Rosemberg, presidente. — Simón Bercovich, secretario.

Nota: Para tener derecho a votar, de acuerdo a los Estatutos, los socios deben estar al día con la Tesorería.

Otra: Después de una hora de espera, será considerada segunda convocatoria y se realizará con cualquier número de socios.

$ 270.— e.15|1-Nº 14.084-v.17|1|58

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.419

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local de la sociedad. Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.13|1-Nº 13.798-v.17|1|58

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 7 de enero de 1958, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1958, a las 9 horas, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente a ejercicio vencido al 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de 3 directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|1-Nº 13.946-v.20|1|58

BRABO
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1534, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 17º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Fijación de los honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, enero 8 de 1957. — El Directorio.

$ 300.— 13|1-Nº 13.857-v.17|1|58

"C"

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente, en Av. Roque Sáenz Peña 832, a las 11 y 30, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957 y retribución del Directorio y síndico.

2º) Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de enero de 1958.

$ 250.— e.16|1-Nº 14.138-v.22|1|58

COPPA Y CHEGO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 29 de enero de 1958, a las 17 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 553 de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Remuneraciones a los directores y síndico e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de accionistas para firmar; y

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Modificación de estatutos.

2º Nombramiento de accionistas para firmar.

Las entradas serán otorgadas en la caja de esta sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 4, hasta 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, enero 10 de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.15|1-Nº 14.107-v.21|1|58

"COMATPRIM S. A."
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de enero de 1958, a las 10.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 362, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.111-v.21|1|58

CARGILL
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº 5235

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 24 de enero de 1958, a las 11.30 horas, en Reconquista 365, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de septiembre de 1957, e Informe del Síndico

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndicos.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.095-v.21|1|58

C.A.E.S.A.
Compañía Argentina de Edificación S. A. Constructora Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1958, a las 18 horas, en el local social calle Charcas 684, 4º piso, oficina "G", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación secretario ad-hoc de la Asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

3º) Fijación del número de personas que integrarán el Directorio y elección de los mismos por tres años.

4º) Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.087-v.21|1|58

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.
N-1 329

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de setiembre de 1957.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.14|1-Nº 13.924.v.20|1|58

CERAMICA GIUSTI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el día 22 de enero de 1957, a las 18,30 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 200.— e.13|1-Nº 13.867-v.17|1|58

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
Registro Nº 3.628

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1958, a las 10,00 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1957 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|1-Nº 13.885-v.17|1|58

CARBALLO Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de enero de 1958 a las 17 horas en el local social, calle Av. Libertador General San Martín 310, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1957.

b) Distribución y destino de las utilidades.

c) Informe del síndico

d) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los estatutos.

e) Elección del síndico titular y síndico suplente.

f) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

$ 450.— e.13|1-Nº 13.830-v.17|1|58

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el 31 de enero de 1958, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1957|1958.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 7 de enero de 1958. — El Directorio.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 379, oficina 0" Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$ 400.— e.13|1-Nº 13.806-v.17|1|58

CREDITO A. JONTE
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958, a las 20 horas, en el local de la entidad, calle Alvarez Jonte Nº 3263, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por tres años y de los síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 8 de 1958. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del estatuto.

$ 300.— e.13|1-Nº 13.9[illegible]-v.17|1|58

"D"

Dr LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1958, a las 12.30 hs., en el local social Ayacucho 318, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 6º de los estatutos y concordantes.

2º Designar dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.14|1-Nº 14.001.v.20.1|58

"E"

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente, a las 12, en Av. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957 y retribución del Directorio y síndico.

2º) Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de enero de 1958.

$ 250.— e.16|1-Nº 14.129-v.22|1|58

EDUARDO SPORT
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de enero de 1958, a las 18 horas, en el local de la sociedad, en Buenos Aires, calle Avenida Santa Fe 4577, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Elección de un director suplente por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, enero 8 de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.16|1-N° 14.116-v.22|1|58

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19° de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1394, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30° ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1957.

2° Elección de tres directores titulares por 3 años y 2 directores suplentes por un año.

3° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4° Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 10 de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.14|1-N° 13.918-v.20|1|58

"EL TALA"

S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
Número de Registro 4.259

1ra. CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la décimo quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de febrero de 1958, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 5°, de la Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2° Remuneración del Directorio y síndico.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatario constituído mediante carta poder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

$ 500.— e.14|1-N° 13.929-v.20|1|58

"F"

FRAVEGA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1958, a las 16 horas, en el local social de la Av. Corrientes N° 3879, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 4° ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2°) Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico.

3°) Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos (Art. 10 del estatuto).

4°) Elección de síndico titular y suplente.

5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.16|1-N° 14.156-v.22|1|58

FARMITALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en Córdoba 320, 2° piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2° Remuneración al Directorio y síndico.

3° Elección del Directorio, síndico titular.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.13|1-N° 13.906-v.17|1|58

F. B. O'GRADY & CIA. S.A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 inc. d) de los estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1958, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1957 y distribución de utilidades.

2°) Fijación del número de directores y elección de todos los directores titulares y suplentes.

3°) Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.15|1-N° 14.050-v.21|1|58

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 30 de enero de 1958, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista N° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2° Elección de directores titulares y directores suplentes.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4° Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5° Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 500.— e.13|1-N° 13.893-v.17|1|58

"G"

GANADERA MULAK AIKE
Sociedad Anónima
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 10 horas del 24 de enero de 1958 en San Martín 50, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico correspondientes al 47° ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957.

2° Remuneración de directores y síndico;

3° Distribución de utilidades;

4° Elección de directores y síndico;

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|1-N° 13.995-v.20|1|58

GERMAN BIANCO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 28 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 8° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1957.

2° Remuneración a los directores y síndico titulares y distribución de utilidades.

3° Elección del síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. Tal depósito deberá hacerse en la caja de la sociedad hasta el 24 de enero, inclusive, para usar del derecho de admisión.

$ 400.— e.13|1-N° 13.907-v.17|1|58

"H"

HAMATO S.A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, Suipacha 756, 4° piso, Bs. As., el día 28 de enero de 1958, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2° — Destino a dar a las utilidades.

3° — Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

4° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|1-N° 14.182-v.22|1|58

"I"

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la décimoséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1958, a las 12 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo séptimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1957, con informe del síndico.

2° Disposición de utilidades.

3° Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575.

Buenos Aires, enero 13 de 1958. — El Directorio.

$ 500.— e.16|1-N° 14.133-v.22|1|58

ISARES S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1958, a las diez horas, en la sede social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3221, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al 11° ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1957. Distribución de utilidades.

2° Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.

3° Designación de síndico titular y suplente.

4° Consideración del decreto 1793|58.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.7|1-N° 13.274-v.27|1|58

"J"

JUAN ALBERTO S.A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a la hora 10 y 30, en el local sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, Piso 8°, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1957.

2°) Elección de dos síndicos por un ejercicio.

3°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.16|1-N° 14.152-v.22|1|58

JUAN A. MARRIET S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a la hora 11, en el local sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8° piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1°) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los síndicos, conrrespondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1957.

2°) Elección de dos síndicos por un ejercicio.

3°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.16|1-N° 14.148-v.22|1|58

"K"

"KATESTER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Registro de la Inspección General de Justicia N° 8.265)

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de enero próximo, a las 16 horas, en José Evaristo Uriburu 581, 3er. piso "A", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1956.

2° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957 y orientación futura de la sociedad.

3° Distribución de utilidades y remuneraciones a Directorio y síndico.

4° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de tres años.

5° Elección del síndico titular y síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Presidente.

$ 350. — e.13|1-N° 13.890-v.17|1|58

"L"

LAHARRAGUE S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a la hora 11 y 30 en el local sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8° piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los síndicos, correspondientes al tercer ejercicio económico terminado el 30 de setiembre de 1957.

2° Elección de dos síndicos, por un ejercicio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.16|1-N° 14.151-v.22|1|58

LAS ESPIGAS S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, discusión y aprobación de inventario, memoria, balance general, y cuentas de "ganancias y pérdidas", correspondientes al tercer Ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1957, con informe del síndico.

2° Disposición de utilidades.

3° Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10, 11 y 12 de los estatutos.

4° Elección del síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos para obtener el boleto de entrada a la Asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575.

Buenos Aires, enero 13 de 1958. — El Directorio.

$ 500.— e.16|1-N° 14.132-v.22|1|58

LAVADERO DE LANAS THOMAS S.A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle Herrera 2270, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 28 de setiembre de 1957.

2° Elección de tres directores.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 de los estatutos sociales.

$ 300.— e.16|1-N° 14.165-v.22|1|58

"LA PIEMONTESA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de enero de 1958, a las 9 horas, en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones, —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Nombramiento de accionistas para firmar.

Las entradas para asistir a la asamblea se otorgarán en la caja de la sociedad contra entrega del cupón accionario N° 7 hasta 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, enero 9 de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.15|1-N° 14.105-v.21|1|58

LITOPON BELLAVISTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(N-5097)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1958 en Av. Roque Sáenz Peña 547, 6° piso a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Ratificar acuerdo firmado por el Directorio frente al Banco Industrial de la República Argentina relacionado con el crédito hipotecario obtenido.

2° Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.14|1-N° 13.964-v.20|1|58

"LA VIGIA"
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida N° 229, 4° piso, escritorio N° 418, el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al trigésimo ejercicio social terminado el día 30 de septiembre de 1957. Distribución de utilidades, informe del síndico.

2° Elección de cuatro directores: tres por el término de tres años y uno hasta el 30|9|1959.

3° Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1957-1958.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

$ 450. — e.13|1-N° 13.828-v.17|1|58

LA MERCANTIL SUD AMERICANA, S. A.
N. 3.411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 1958, a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515 (2° piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de septiembre de 1957.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.13|1-Nº 13.866-v.17|1|58

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL V E R A X
S.A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero corriente, a las 17 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 88, 4to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de setiembre de 1957.
2) Fijación del número de directores a elegir y elección de los mismos por un año (Art. 4 del estatuto)
3) Designación del presidente entre los directores electos.
4) Elección de síndico titular y síndico suplente.
5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.15|1-Nº 14.090-v.21|1|58

OTTO MOTTE & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 2.647
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondientes al 28º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957.
2º Fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Fijación de los honorarios para el síndico.
4º Destino de las utilidades.
5º Elección de directores por el término de un año.
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 450.— e.14|1-Nº 13.972-v.20|1|58

"P"

PRONOR
S. A. INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, MERCANTIL Y DE MONDATOS
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Avda. de Mayo 634, 1er. piso, Capital Federal, el día 29 de enero de 1958, a las 10 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete.
2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios a Directores y Síndicos.
3º Designación de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de enero de 1958. — Jorge Román Mateu Pages. Presidente.
$ 400.— e.15|1-Nº 14.054-v.21|1|58

"R"

"RUCANI"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio al 31 de diciembre de 1957.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 250. — e.13|1-Nº 13.804-v.17|1|57

"S"

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
HOSPITAL ESPAÑOL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS
Señores Delegados de asociados: En virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de los Estatutos en vigencia, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria de Delegados, que se efectuará el 30 de enero de 1958, a las 18, en el Salón de Actos de este Hospital Español, Avdá. Belgrano 2975, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y resolver sobre la reforma del Estatuto Social, en sus artículos 6, 18, 31, 32 y 36.
2º Designación de dos delegados, para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, enero 13 de 1958. — El Directorio.
$ 100. — e.16|1-Nº 14.161-v.17|1|58

SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 31 de enero de 1958, a las 19 horas, en el local Maipú 474, piso 2º, Depto. A, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1957.
2º Determinación del número de directores que integrarán el nuevo Directorio y designación de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, enero 14 de 1958. — El Directorio.
$ 300.— e.16|1-Nº 14.162-v.22|1|58

S A D O C A
S. A. de Orfebrería
CHRISTOFLE ARGENTINA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del cte. en Av. Roque Sáenz Peña 832, a las 12 y 30, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957, y retribución del Directorio y síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, enero 14 de 1958.
$ 300.— e.16|1-Nº 14.150-v.22|1|58

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH" LIMITADA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1958, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida San Martín 675, Río Gallegos, Capital de la Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado al 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de directores.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.16|1-Nº 14.139-v.22|1|58

SOC. AN. INMOBILIARIA Y GANADERA "L A C R I S T I N A"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1957.
2º Elección de dos directores suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 250.— e.16|1-Nº 14.119-v.22|1|58

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN Ltda.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 27 de enero de 1958, a las 9,30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1957.
2º Consideración de honorarios a fijar para el Directorio.
3º Elección de cuatro directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.
$ 330.— e.16|1-Nº 14.163-v.22|1|58

"SAN ESTEBAN" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de enero de 1958, a las 10,30 horas, en Piedras 383.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.998-v.20|1|58

SAN BERNARDO" S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en Piedras 383.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Reforma del estatuto. Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 150.— e.14|1-Nº 13.999 v.20|1'58

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA
(Cruz Roja Argentina)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.428|57 del Superior Gobierno de la Nación y de acuerdo a la Resolución 839|57 de la mesa directiva de la Cruz Roja Argentina y a los estatutos vigentes aprobados por decreto Nº 8.914|38 se convoca a los señores socios de la sede central y comités de la Cruz Roja Argentina, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1958, a las 10 horas, en primera citación y en segunda citación el día 9 de febrero de 1958, a las 10 horas, en la sede central de la institución Hipólito Yrigoyen 2068, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1 Consideración y aprobación de la reforma de las modificaciones introducidas a los estatutos.
2º Designación de dos socios de los presentes para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. — Dr. Alberto Battaglia, vicepresidente en ejercicio.
$ 560.— e.8|1-Nº 13.388.v.17|1|58

"U"

URANIA, S. A.
Constructora, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1958, a las 10 horas en el local de la calle Lavalle 1759, 4º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan.
2º Modificación de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de dos personas para tramitar la aprobación de la reforma con facultades amplias de aceptar modificaciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El síndico.
$ 250. — e.13|1-Nº 13.830-v.17|1|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Ramón González Montes y Manuel Santamariña, venden a José Calvo Cambón, Francisco Calvo Cambón, Manuel Gerpe, Alfredo García, Alfredo Arejón, Constantino Ríos Ramón Calvo y Juan Rieiro, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denom. "Las Facultades", sito AVDA. CORDOBA Nros. 2202|06 esquina JOSE EVARISTO URIBURU Nº 784, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas
$ 150.— e.16|1-Nº 14.122-v.22|1'58

Se hace saber por el término de ley, que el señor Antonio Tersitano, ha vendido al señor Eleuterio Luis José Tartuferi, la parte que le correspondía en la explotación del "kiosko" para venta de golosinas, ubicado en esta Capita, calle AVENIDA SAN ARTIN 3094, quien continuará con el mismo, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio. Intervino: Martín R. Mallo, martillero público. — Reclamos: Juan B. Alberdi 2984.
$ 150.— e.16|1-Nº 14.115-v.22|1|58

Fernández, Moreira & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 76, Capital Federal, T. E. 48-0558, avisan: Sergio José Landi vende libre de toda deuda y|o gravamen a José Manuel Azcue, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y dos mesas en la vereda, establecido en esta ciudad, calle Av. RIVADAVIA Nº 4168, donde las partes establecen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 150.— e.16|1-Nº 14.180-v.22|1|58

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa que Acasio José Vivas vende a Zisis Dumkropf, local e instalaciones para zapatería, calle AVENIDA JUAN B. ALBERDI 6727, domicilio contratantes.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.167-v.22|1|58

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización "Alba" con oficinas en la calle Uruguay Nº 654 8º P., Of. 806 T. E. 40-4935 que: José Antonio Marino vende a Olivio Naddeo su parte mitad del negocio de restaurante y bar sito ALVAREZ JONTE Nº 1602 esq. CUCHA CUCHA Nº 2802. Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio conjuntamente con el señor Alfredo Bazzano, dueño de la otra parte mitad, con quien forma sociedad. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley mioficinas.
$ 150.— e.15|1-Nº 14.066-v.21|1|58

Santiago Eduardo Rosario Violini, domiciliado Asunción 2361, transfiere por venta negocio garage y compraventa de nafta y lubricantes, sito ASUNCION 2361, a Antonio Gómez, domiciliado Once de Setiembre 2843. — Oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.017-v.21|1|58

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Luis Pignol, domiciliado Llavallol 2408, componente de la sociedad de hecho Moisés Rodríguez, José Fernández, Luis Pignol y Modesto Fernández vende a Adolfo Bergero, domiciliado Avenida El Cano 3637, su cuarta parte indivisa del restaurante y despacho de bebidas, sito AVENIDA EL CANO 3637|39. Reclamos de Ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 150.— e.15|1-Nº 14.010-v.21|1|58

José Peláez, balanceador y martillero público, al comercio avisa: De acuerdo Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que los señores Rosario Emilio Spasari y Celestino Germán Lescano, venden a los señores Salvador Grecco y Angel Brusco, el negocio de su exclusiva propiedad de "Venta de helados en envase de único uso, diez mesas en la acera, confitería, molienda de café, venta de comestibles y despacho de bebidas en general envasadas", sito en la calle ALVAREZ THOMAS 560 de Buenos Aires. — Domicilio de las partes para reclamo término de Ley, en mi oficina, calle Boedo 964, piso 1º, Buenos Aires.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.043-v.21|1|58

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en su propio edificio, calle Sarmiento Nº 1480, Capital Federal, T. E. 40-0651 y 40-0544, avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en la AVDA. DEL CAMPO Nº 1274, Capital Federal. — Vendedores: Eladio Domínguez y Arturo Caneiro. — Compradores: Manuel Rey y Elio Núñez. — Domicilio de los vendedores, el mismo negocio. — Domicilio de los compradores, Sarmiento Nº 1480, Capital. — Reclamaciones de Ley, en n|oficinas.
$ 150.— e.15|1-Nº 14.037-v.21|1|58

Bernardo Guterman, martillero, domiciliado Cerrito 466, Capital, hace saber por cinco días que la sociedad de hecho Ida F. de Berschtein, Victoria García y Sucesión de Marcos Berschtein, domiciliados Perú 1417, venden a León Alberto Ruffman, domiciliado Arregui 6560, farmacia "Versailles", ARREGUI 6560. — Reclamaciones término de Ley, Arregui Nº 6560.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.011-v.21|1|58

Antonio Fernández y Cía., de la Sociedad de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 6º piso, Of. "B", T. E. 40-0559, Capital Federal, avisan que César Ratti, Juan de Dios Navarro y Nino Battolla venden a Domiciano Frontaura, su negocio de café, bar y billares y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AV. GAONA Nº 3901 esquina CONCORDIA Nº 914, Capital, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 150.— e. 15|1-Nº 14.035-v.21|1|58

Al comercio, Norberto Parracia, balanceador y martillero público, domiciliado en Avda. Sáenz 1096, Capital, avisa: que con su intervención Antonio Famá, vende su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, sito en AVDA. CASTAÑARES 1380|82, Capital, a María Teresa Lico, Angela Miguela Lico y Francisco Héctor Lico. — Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, Capital, domicilio de las partes.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.093-v.21|1|58

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que: Damián de María vende libre de toda deuda o gravamen a Luisa Oncak de Jelinek su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en esta capital AVDA. CABILDO 3963. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 150.— e.15|1-Nº 14.104-v.21|1|58

Héctor C. Moreda, balanceador y martillero público, oficinas esta Capital, calle Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que los señores Pedro Martínez, Carlos Sánchez, Vicente Aníbal Díaz, Manuela Díaz Vda. de Martínez, Julio Armando Migliazzi, Valentín Migliazzi y Luis Miguel Sánchez venden a los señores Manuel Alvarez Magadán, Jorge Alvarez Moreda, Ceferino Sánchez y Héctor A. Herraiz, su negocio de Hotel, denominado "Mignon", establecido en esta Capital, calle AMENABAR Nº 2041. — Reclamaciones término de Ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 150.— e.14|1-Nº 13.963-v.20|1|58

José S. Cánepa, martillero público, comunica que doña Teresa Ronco de Silveira, vende a doña Rosalía Saita, libre de pasivo, el negocio de peluquería ubicado en la calle AVDA. CHICLANA 2882 de esta Capital. — Reclamos de ley: Ramón L. Falcón 2120 — 66-4240, Capital, que es de las partes.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.887-v.17|1|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jorge Matosa, vende a María Lambertucci de Fraticelli, su negocio de carnicería, puesto Nº 19 del Mercado "Luis María Saavedra", sito en AVENIDA DEL TEJAR Nº 4030. — Domicilio parte y reclamos de ley, Junín Nº 364.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.799.v.17|1|58

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", Capital, T. E. 40-5589 y 2992, avisan qu los señores Antonio Mosquera, Emilio Villar y Manuel Mosquera, venden a los señores Belarmino Rodríguez, Manuel González, Emilio Olleros y Natalio Moratti, su negocio de café y bar, sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 501 esq. DEL TIGRE, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 150.— e.13|1-Nº 13.795.v.17|1|58

Balta & Parra, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Independencia 3659, Capital Federal, avi

san que por su intermedio los señores Albino Ares, Aladino Fulgueira, Argimiro González, José de la Torre y Agusto Santar, venden al señor Albano Baldán, el negocio de "restaurante, despacho de bebidas alcohólicas", denominado "El Ideal", ubicado en la AVENIDA INDEPENDENCIA 3672, Capital Federal, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.841.v.17|1|58

"B"

Raggio, Lorenzo y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Antonio Pereyra, José Benito Pereyra, Enrique Pereyra y Manuel Bembibre, ha formulado promesa de venta libre de deuda y gravamen de su negocio de hotel "América", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1914, a favor de los señores José García, Ramón Souto y Manuel Pena Pena. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8738.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.158.v.22|1|58

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa que María Di Salvo de Sannazzaro vende a Eladio Valcarcel, Manuel Coblán y Antonio Moreira, negocio de restaurante y despacho de bebidas por copas, sito calle BRASIL 45, domicilio contratantes.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.168-v.22|1|58

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa que Juan Fernández Merino vende a Manuel Pérez Rivero negocio de hotel Solmar sito en San Clemente del Tuyú, partido de Gral. Lavalle, Pcia. de Buenos Aires, calle 50 y Avda. Costanera, y con administración en la Capital Federal, calle Bmé. MITRE 1736, domicilio contratantes.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.169-v.22|1|58

Se comunica que José Juan Audisio vende a Juan Carlos Audisio su taller de chapa, pintura y mecánica de automóviles de la calle BOULOGNE SUR MER Nº 926|28, de esta Ciudad. — Interpónganse reclamaciones en Escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.959-v.20|1|58

Gómez y Spanier, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1593, 1er. piso "A", Capital, T. E. 35-9787, avisan que el señor Meilej Insler Lichtenberg vende al señor Jesús Rial su parte octava (1|8) que tiene en el negocio, sito en la calle BELGRANO Nº 2057, Capital Federal, del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo en la proporción que corresponda. — Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamos por el término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.978-v.20|1|58

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en esta Capital, calle General José G. de Artigas 4771, 1º piso, T. E. 51-6700, avisan que con su intervención el señor Rafael Ingratta, transfiere en venta libre de toda deuda o gravamen, su negocio de carburación y encendido de automóviles, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA Nº 3109, al señor Jorge Gurevich. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes. — Domicilio comprador, Tinogasta 3995, Dpto. A. domicilio vendedor, Tinogasta 3995, Dto. A.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.844.v.17|1|58

Se avisa al comercio que el señor Rogelio Rodríguez Hermida, vende su tercera parte indivisa del negocio de oficina de compra y venta de negocios en general, sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE 722, piso 2º, a sus socios condóminos señores Manuel González Ferreiro y Arsenio García Martínez, los cuales se hacen cargo de activo y pasivo, con retroactividad al 1º|4|57. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.809.v.17|1|58

"C"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan que Felipe Rivas, Benigno Rivas y Luis H. Guidobono, venden a Inocencio Lameiro, José Villariño Rey, Santiago Villariño y Luis H. Guidobono el negocio de restaurante y bar situado en esta Capital, calle CERVIÑO 4900 esquina ACEVEDO. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.157.v.22|1|58

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Castelli 68, Capital, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención el señor Enrique Zanotti vende su negocio de restaurante, bar y parrilla, sito en esta ciudad calle CASTAÑEDA Nº 1846, a los señores Enrique Clemente Bravo, Osvaldo Eduardo Sottocorno, Juan Tomás Scolari y Facundo Ernesto Reggio, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas; domicilio de las partes.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.137.v.22|1|58

Se comunica al comercio que Belmiro Domingues Rosa, transfiere la mitad del negocio de hotel, pensión, instalado en la calle CORRIENTES 1780 a María Annunciação Da Costa de Rodríguez Do Couto, ambos domiciliados en el mismo. — Reclamos término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso B.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.124.v.22|1|58

Carlos V. La Madrid & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 9325, Cap. Fed., hacen saber que por su intermedio el Sr. Guillermo R. Fernández vende al Sr. Mohamed A. Yafar, el negocio preparado para peluquería de damas, sito en COSQUIN 193, Cap. Fed. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.185-v.22|1|58

Gueda, Fernández, S. R. L., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio el señor Vicente Casuso, vende libre de deuda a los señores Manuel Freire y José Abal, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CONSTITUCION Nº 3602 de esta Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Uruguay 263, 2º 23, de esta Capital Federal.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.097-v.21|1|58

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avda. Juan B. Alberdi 4558, Capital Federal, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle CAXARAVILLE 4363, Capital Federal, que Antonio Castro vendía a Benito Visitea, según publicación Número 58.523 del 14 al 21 de junio de 1957, en razón de que las oposiciones presentadas superaban el dinero efectivo convenido por la operación no tomando por ello la posesión el comprador, siguiendo en el negocio el señor Castro. — Por lo tanto quedan sin valor las oposiciones presentadas oportunamente y los nuevos reclamos deberán ser presentados en el mismo negocio, domicilio del vendedor. — El domicilio del comprador, calle Ameghino 782, Capital Federal.

$ 250.— e.14|1-Nº 13.935-v.20|1|58

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Juan Gómez vende a Manuel González, Francisco González y Salvador Rivas, que se hacen cargo del activo y pasivo, su cuarta parte indivisa del negocio de café, bar y billares, calle CASEROS 3699 esquina CASTRO BARROS Nº 2998, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.843.v.17|1|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que, Soleda Sáez de Beraun Puente, vende, libre de toda deuda y gravamen a Ubaldo Romeo Falna, su negocio de librería, juguetería y artículos de bazar, sito en la calle CORDOBA 4802, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas en la calle Lima 297, 1º piso, Capital, que es domicilio de las partes.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.815.v.17|1|58

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal T. E. 40-6728, avisa que los señores Segundo Mindli y Agustín Esteban Adolfo Costa, venden al señor Vicente Console su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 155, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen, multas e impuestos, y sin personal. — Reclamos de ley 11.867, en mis oficinas, domicilio del comprador: Canning 3165 quinto piso, domicilio de los vendedores Rawson 28, primer piso, Dpto. "1", todos de la Capital Federal. — Reclamos dentro del término de ley.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.882.v.17|1|58

Félix Alberto Machado, martillero público, oficinas en Paraguay 5600, avisa que Giarfaldoni, Tenzi y Cía., han vendido el taller mecánico y de soldadura eléctrica y autógena, sito en la calle CORONEL SALVADORES 825|27, a don Carlos Hapmton, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo taller.

$ 100 — e.13|1-Nº 13.902-v.17|1|58

"CH"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 382, 3º "A", Capital, T.E. 40-5889 y 8992, avisan que ha quedado sin efecto la operación de compra-venta en la que los señores Jesús Menéndez, Baltazar Pérez y Marcelino Rodríguez, vendían a los señores Andrés Ibarrecheben, Miguel Sagredo, José Luis Munarriz, Sabino Ralditurriaga, Pablo Hernando, Milton Goicoechea, Ambrosio León y Cayo Iñiguez, su negocio de restaurante y bar, denominado "Taberna Baska", sito en la calle CHILE Nº 980, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.796.v.17|1|58

"D"

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7680, avisan: Angel Alvarez y Silvino Torga, venden a Pedro García y Rafael García, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Balón", sito DIRECTORIO números 101|05, Capital, domicilio partes — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.130-v.22|1|58

Avisa Esteban Verez, que cede y transfiere obligaciones según boleto firmado en la fecha del comercio de fabricación y venta de galletitas, sito en la calle DON BOSCO Nº 3768, Capital, a don Juan Alfredo Braseaco. — Reclamos y domicilios de las partes mismo negocio.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.856-v.17|1|58

Rafael Cicalese & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Lima 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que Eligio Cibeira, Luis Cibeira, David Cibeira y Carlos Caneda, venden libre de toda deuda y gravamen a José Iglesias, Fernando Pereira, José Touceda Lois y Vicente Guerra Rosende, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DEFENSA Nº 856, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.810.v.17|1|58

Al comercio se avisa que la Srta. Florentina Vaudano, vende su negocio de fábrica de pastas frescas, sito en la calle DARACT Nº 2022, de esta Capital, al señor Juan Bautista Arredondo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.918-v.17|1|58

"F"

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido la parte mitad indivisa del negocio de peluquería para damas, sito en la calle FREYRE Nº 918. — Domicilio de las partes. — Vendedora, señora Ana María Torres de Satr. — Compradora, señora Selvina Parrondo de de Benedittis. — Por reclamo de Ley, en n|oficinas, Serrano 2359, p. 2º, Cap. T. E. 72-7871.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.015-v.21|1|58

"G"

José F. Silz, martillero público, ofic. Del Comercio 1281, T. E. 43-5342, Capital, avisa que el señor Salvador Amado, vende al señor Orlando Oscar Palladino, su negocio de "zapatería", sito en la calle GRAL. JOSE G. ARTIGAS 4897, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.100.v.22|1|58

José R. Mosteiro, martillero público y balanceador, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que el señor Humberto Valverde vende libre de toda deuda y gravamen su negocio taller de planchado, sito en la calle GORRITI 4183, a los señores José Kenyoumdjian y Natalio Agustín Castello. — Reclamos de Ley, mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.029-v.21|1|58

En cumplimiento de la Ley Nº 11.867, se hace saber que la sociedad "Angel M. Espiño e Hijos", dedicada a negocios vitivinícolas, con domicilio en la calle GAONA Nº 3159 de esta Capital Federal, se ha transformado e incorporado su patrimonio a "Angel M. Espiño e hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con el mismo domicilio, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de su antecesora con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1957 y ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por decreto del P. E. N. Nº 17.081 del 27 de diciembre de 1957. — Reclamos de ley, ante el contador público nacional, Julián Hauraf, domiciliado en la calle Goya Nº 434, Capital Federal.

$ 200.— e.15|1-Nº 14.088-v.21|1|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GENERAL CESAR DIAZ 2949. — Vendedora: Juana Mauchiarullo de Calzon, domiciliada en Gral. César Díaz 2949, Capital. — Comprador: Pedro Arias, domiciliado en Cuzco 632, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.044-v.21|1|58

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 58, avisan: Teodulo Pérez y Eugenio José Pérez venden a Venerando Castro y José Castro, café y bar GARAY 2241 esq. DANEL, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.918-v.20|1|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y Martilleros públicos, con oficina en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que Onofre Moreno y Julia Lauría, venden libre de deuda y gravamen a Remo Antonio Fregnan, su negocio de hotel, sito en la calle GUATEMALA Nº 5971, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.824.v.17|1|58

Roberto F. Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Heriberto Cachaza vende el negocio de lechería, denominada "Concesión Nº 50 La Martona", sita en GENERAL IRIARTE 2178, a Pablo Ierardi & Nicolás Ierardi, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.831-v.17|1|58

"H"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Lucas Yáñez vende a Francisco Reale su negocio de carnicería, Puesto Nº 13 del mercado "La Flor del Once", calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2961|63. — Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.008-v.21|1|58

"I"

A. I. Zamler, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Alvarez Jonte 4703, Capital. Avisa: Que el señor Jacobo Manesevich, vende al señor Mario Manesevich, su negocio del ramo de herramientas y accesorios industriales, denominado "Casa Standard", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1884, Capital Federal. — Reclamos de Ley, en mi oficina, que es de las partes.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.939-v.20|1|58

"J"

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa que: Ladislao dos Santos vende a Jorge Estévez, negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito calle JUNTA 3400, domicilio contratantes.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.174-v.22|1|58

Guillermo Galiotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Hermitas Isaura García de Marcolino vende a Juan Bautista Devoto y Angel De Filippo su negocio de hotel pensión, establecido en la calle JUNIN 851, 3er. piso izquierda; domicilio de ambas partes. — Reclamos Ley.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.945-v.20|1|58

"L"

El martillero Rodolfo Atilio Sáenz, con domicilio en calle Uruguay 367, piso 3º, Depto. A. — Hace saber al comercio en general que la operación de fondo de comercio dedicada a la manufactura de plásticos de la calle LAZCANO Nº 1235, Capital Federal, realizada por la firma Tomás Bortz e Hijos, a favor del señor Josué David Barab, ha quedado sin efecto, volviendo a ser el mencionado fondo de comercio de propiedad exclusiva de la firma Tomás Bortz e Hijos, según edictos publicados en el Boletín Oficial de fecha 26|2|57 al 6|3|57. — Reclamaciones y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.026-v.21|1|58

Se hace saber por el término de 5 días que el Sr. Pascual Pedro Lamperti, vende libre de todo gravamen al Sr. José Chiarini, la mitad indivisa del negocio de "Hotel" denominado "Hotel Luna", ubicado en la calle LIMA Nº 163 de esta Capital. — Reclamos de Ley, en las oficinas del Escribano Ernesto Mira, Piedras Nº 113, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.933-v.20|1|58

López Dubarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que el señor Manuel Serantes vende a los señores Dositeo Nogueira y Bernardino Nogueira el negocio de fábrica de emparedados, casa de lunch y fiambrería, establecido en la calle LAS CASAS Nº 3862, donde constituye domicilio el vendedor y los compradores en la calle Castro Nº 2165. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.934-v.20|1|58

Julio Chapelinsky, domiciliado Lope de Vega 1971 vende a Salomón M. Waisenstein, domiciliado Lope de Vega 1971, la fábrica de muebles denominada "La Mundial", domiciliado LOPE DE VEGA 1971. — Oposiciones de Ley, al Dr. David Novacovsky, Escribano, calle San Martín 448, 6º B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.983-v.20|1|58

"M"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 298, T. E. 35-4599, que Guillermo Pagliarino, Carlos Alvarez López y Humberto Valentín Bando, venden a Genaro De Lillo y Antonio Arturo de Lillo su negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle MONROE Nº 1499 esq. LIDORO J. QUINTEROS, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.125.v.22|1|58

E. J. Ramos, corr., balanc. y martillero público, avisa: Que Alonso García vende libre de deuda y gravamen al Sr. Pascual Antonio Piovesana, su negocio de despacho de comestibles y despacho de pan, calle MONTAÑESES Nº 2308 esq. OLAZABAL, Capital, domicilio de ambas partes contratantes en el mismo negocio. — Reclamos Ley, interpónganse en mis oficinas, Mendoza 1514, Capital.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.024-v.21|1|58

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay Nº 1148, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que la señora Leonor Balaciano de Schoua vende libre de deuda a Cyrah, S. R. L. su negocio de "casa de modas" denominado "Ma Griffe", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 1049; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.101-v.21|1|58

Osvaldo Darío Coreghetti, balanceador, martillero público, con domicilio en Barrio Gral. San Martín, Pab. 16, Dto. I, Planta Baja, de Cap. Federal, comunica que por su intermedio el señor Francisco Lorenzo vende a los señores Manuel Casal y Luis Petruzzi el taller metalúrgico sito en MURGUIONDO 2844 de esta Capital. — Reclamos de ley mi domicilio Independencia 3777, que es de las partes.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.888.v.17|1|58

"N"

Antonio J. Catanzaro, balanceador, martillero público, Pinzón 461, Capital, T. E. 28-0680, avisa que José Rodríguez vende a Juan José Porto y Dolores Núñez su negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en NECOCHEA 1378, Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.190-v.22|1|58

Oscar Alberto Magliola, martillero público, oficina Teodoro Vilardebó 2985, avisa que José Elfenbaum y María Dora Camaño de Elfenbaum, venden libre de toda deuda y gravamen, su negocio de librería, sito en NAZARRE 3517 a Isaac Carp. Reclamaciones de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.110-v.21|1|58

"P"

Se hace saber que el señor Máximo Camino, vende a los señores Vicente y Carmelo Mele su taller de plateado y orfebrería, ubicado en esta Capital Federal, PASAJE MIRAMAR Nº 4005. — Reclamos término de ley y domicilio partes, Pasaje Miramar 4005, Cap. Federal.

$ 100 — e.16|1-Nº 14.123-v.22|1|58

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-

1982, avisan que: Juan Franzoni, Sergio Pace, Victorio Massazza, Fabio Grondona, doctor Ottorino Colle, Mario Peñalillo y Mario Colle venden a Egidio Armando Grimaldi, Cesario Zuliani, Ramón Alberto Ameri, doctor Ottorino Colle y Juan Franzoni, las cuotas de "Giulio Cesare, Soc. de Resp. Ltda.", incluido el fondo de comercio de bar, restaurante, café y salón de baile, denominados "Pic Nic" y "Lido", sito en calle PARANA Nº 342, de Capital Federal, libre de toda deuda. Domicilio vendedores calle Reconquista Nº 379, oficina 210, Capital, compradores calle Paraná 342, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.102-v.21|1|58

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Adolfo Savini, domiciliado en Famatina 3599, Capital Federal, transfiere por compraventa al farmacéutico Norberto Antonio Ramón García, Inés Angela Couly de Aparicio, Emilio Pedrazzini y Néstor Aparicio, domiciliados en Chiclana 4196, Depto. A, Capital Federal, el negocio de farmacia "Del Plata" ubicado en la calle FAMATINA Nº 3599, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de Ley, Escribano H. R. Broulón, San Martín 132, Capital Federal.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.954-v.20|1|58

Se hace saber por el término de Ley, que Nica Angélica Osorio vende a Salomón Levitt y Juan Carlos Abarza, el negocio de casa de pensión, ubicado en calle PIEDRAS Nº 990 de esta Capital. — Reclamos ante el Estudio del D. Alberto F. Barrionuevo, calle Cangallo 1615, 8º P., of. 83, a donde lo constituyen las partes.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.994-v.20|1|58

"Chouza & Lavalle" (C. I. F.), martilleros públicos, oficinas Paraná 433, 3º, ofic. 2, Capital, avisan: Que de común acuerdo los contratantes de la operación de compra-venta del negocio de restaurant y despacho de bebidas, denominado "La Brasa", sito en PARANA 457, Capital, han convenido rescindirla legalmente, quedando en posesión los vendedores "Pérez y Cía.", edictos Nº 13.963, del 2 al 9|1|58. — Reclamos de ley a los intervinientes.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.834-v.17|1|58

"Lavalle y Cía." (C. I. F.), martilleros públicos, oficinas Paraná 433, 3º, ofic. 2, Capital, avisan: Que Manuel Pérez, Lucas Miguel, Raúl Héctor Mazares, Guillermo Sabate y Hugo Rasmope, integrantes de "La Brasa", S. R. L., que explota el negocio de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en PARANA 457, Capital, ceden todas sus acciones, derechos y obligaciones, libres de cargas, deudas y gravámenes a doña Isabel Iglesias, quien conjuntamente con los socios gerentes, Eduardo Narciso Maizares y José Pérez, continuará la explotación de dicho fondo de comercio, de acuerdo Ley 11.867. Interponer oposiciones a los intermediarios, que es domicilio de las partes.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.836-v.17|1|58

"R"

Avisa al comercio, Otto Klein, que vende su negocio de lechería, heladería y anexos, sito en la calle REPUBLIQUETAS 4615, a Enrique Oscar Kaufmann y América M. Castiglione de Kaufmann. Reclamos de ley, en la misma. Domicilio de ambos, Republiquetas 4615.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.045-v.21|1|58

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que: Stanislao Crismani vende libre de toda deuda o gravamen a María Celia Vilariño Viuda de Fernández su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RIOJA 222. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.103-v.21|1|58

El escribano Simón Weinschelbaum avisa nuevamente que Farmacia Ahrens S. R. L. que constituye domicilio en Avda. Pueyrredón 1879, piso 2º B, de esta capital, vende su negocio de farmacia denominado igual que su rubro, con asiento en esta ciudad calle RECONQUISTA 446, libre de toda deuda, gravamen y personal al Doctor Jorge Casis, quien constituye domicilio en la calle Cuba Nº 3697 de Capital Federal. Habiendo convenido las partes designar nuevamente al escribano Weinschelbaum para el otorgamiento, al que renunció según anunció en edictos publicados Boletín Oficial días 3 al 10 corriente y Noticiero Argentino días 4 al 10 también corriente mes y año, confírmanse efectos Ley 11.867 los edictos publicados mismos diarios del 25 al 29 de noviembre de 1957. — Oposiciones Ley 11.867 dirigirlas a escribano Simón Weinschelbaum, Lavalle 1454, piso 4º Capital Federal.

$ 250.— e.13|1-Nº 13.879-v.17|1|58

"S"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que la señora Ada Mugni de Gustavo firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle SAN JUAN 1952, a favor de los señores José Fernández, Agustín Villanustre y Ricardo Costas. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.109-v.21|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, avisan: Pascual Marino vende a Rafael Marino, Francisco Marino y Modesto Oscar Baña parte correspondiente negocio elaboración y venta de helados, sito SANTA FE Nº 2701 esq. ANCHORENA Nº 1404, que explotaban en sociedad. — Compradores, cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones Ley, mismo negocio.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.969-v.20|1|58

"T"

Arturo Mieres, abogado, hace saber que el socio Julio Argentino De Marco se retira de la sociedad Colectiva "De Marco Hnos.", con domicilio legal en TRIUNVIRATO Nº 3609, Capital, dedicada a la compra, venta, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, casas, terrenos y toda clase de maquinarias y automotores, particular o en remate público, ya sea por cuenta propia o de terceros, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Emilio Héctor De Marco y Luis Manuel López. — Domicilio de las partes y reclamos Ley 11.867, a mi estudio, Lavalle 1226, piso 3º derecha, Capital.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.145-v.22|1|58

Se comunica que el negocio de fiambrería de Moisés Redondo y Juan Delgado, sito en la calle TRELLES 1352, será transferido a doña Amelia Espósito que continuará sus actividades. — Reclamaciones de ley ante el martillero Raúl Vázquez, domiciliado en Nazca 96, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.142-v.22|1|58

Al comercio se avisa que el señor Donato Intili vende su negocio de bar y casa de lunch, sito en esta Ciudad, calle TELLIER 585, a los señores Salvador y Francisco José Lepanto, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos y oposiciones de Ley, en la calle Pilar 759, Capital, domicilio de las partes.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.985-v.20|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Ley 11.862. Se comunica al público y comercio en general que don Victorino Fernández, vende a don Alberto Rufino Iñurrita su negocio de bar, fiambrera y confitería, denominada "Bar San Martín", sito en SAN MARTIN 520 de SARMIENTO, CHUBUT. Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de partes y oposiciones de ley, escribano Ernesto Aníbal Vlk, España 441, Sarmiento, Chubut.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.070-v.21|1|58

Se comunica al comercio y público en general que el señor Alberto Rufino Iñurrita vende en favor del señor Pedro Armando Antelo su negocio de tintorería, denominada "Perfect", ubicada en esta localidad de SARMIENTO, CHUBUT, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI s|n. Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de partes y oposiciones de ley, escribano Ernesto Aníbal Vlk, España 441, Sarmiento, Chubut.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.071-v.21|1|58

NEUQUEN

Se hace saber por el término de ley, que el señor José Gilardoni (h.), vende a su hermano Francisco Gilardoni, la parte condómina que le pertenece en el negocio de "mercadito y despensa", sito en calle GOB. ELORDI Nº 108 de Bariloche. — Activo y pasivo, a cargo de la parte compradora. — Reclamos de ley, en las oficinas Nº 1 y 2 de Bmé. Mitre 287, 1er. piso, del martillero que interviene, Carlos A. Chavez, domicilio de las partes.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.826-v.17|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Carlos V. La Madrid & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 9325, Cap. Fed., hacen saber que por su intermedio rematarán el 28 de enero a las 16 horas, las existencias de la tornería, propiedad de los señores Manuel O. e Ismael A. González, sito en LUIS VIALE 3284, Cap. Fed. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.184-v.22|1|58

Juan A. Rey, martillero público, con domicilio en Paraná número 236, piso 2º, T. E. 35-8032, comunica que por cuenta y orden de su propietario don Jorge Roberto Pérez, procederá al remate de las mercaderías e instalaciones del bar y despacho de bebidas, sito en ENTRE RIOS Nº 1001, de esta Capital, el día 31 de enero, a las 16 horas, sobre el mismo negocio. — Reclamos de ley 11.867, domicilio del martillero.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.050-v.21|1|58

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 21 de enero de 1958, a las 16 horas rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller de automotores sito en IBARROLA 7190, Capital por orden de José María Albanesi. — Con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.984-v.20|1|58

José V. Creus, martillero público. — Avisa que el día 20 de enero, remataré las existencias del negocio de despensa, sito en la calle HUERGO 399, por orden de su dueño, Jorge Tchinoyan. — Reclamo de Ley, Alsina 1844.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.797-v.17|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). Oficinas Cangallo 1633. — Hace saber que los días 20 y 21 de enero a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante "Albamonte", situado calle SARMIENTO 651, propiedad de Albamonte Hermanos S. R. L., domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.825-v.17|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), Oficinas Cangallo 1633. — Hace saber que el día 24 de enero a las 15 horas, rematará las existencias del Copetín Bar "Arco Iris", situado calle TUCUMAN 821, propiedad de "Rodríguez Alba y Cía.", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.818-v.17|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), Oficinas Cangallo 1633. — Hace saber que el día 17 de enero a las 15 horas. Rematará las existencias de la fiambrería "Ideal", situada en la calle RECONQUISTA 485, propiedad de Enrique Glucksellg, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.831-v.17|1|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

TINTORERIAS BIERCAMP, S.A.I.C. y F.

Se hace saber a los Sres. accionistas que, el Directorio resolvió emitir tres series de acciones ordinarias al portador de voto simple, correspondientes al capital autorizado de la sociedad, para proceder al pago del dividendo en acciones liberadas por un total de m$n. 2.500.000, dispuesto por la Asamblea General Ordinaria, para el 9º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1957.

Asimismo, se comunica que el citado dividendo se halla a disposición de los beneficiarios desde el día 26 de diciembre ppdo., en nuestra sede social, sita en la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.128-v.20|1|58

ESTANCIA PUERTO VELAZ

S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 20 del corriente se abonará el dividendo de 6 o|o (seis por ciento) a las acciones preferidas, correspondiente al ejercicio 1956|57.

$ 90.— e.16|1-Nº 14.118-v.20|1|58

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA S. A. C. I.

Se hace saber a los señores accionistas que, a partir del día 28 del corriente mes, se abonará en nuestra sede social el dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio último. — De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria el pago se realizará en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 90.— e.15|1-Nº 14.072-v.17|1|58

TINTORERIAS BIERCAMP S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1957, el Capital Autorizado de la Sociedad de m$n. 10.000.000.— ha sido aumentado hasta la suma de m$n. 16.000.000.—. Dicho aumento se halla representado por seis series de acciones ordinarias al portador de voto simple, de diez mil acciones por un valor nominal de m$n. 1.000.000.— cada serie.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 120.— e.15|1-Nº 14.061-v.17|1|58

B I L Z

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL E. N.

Llámase a licitación pública Nº 1|58 para la prestación de Servicios Médico-Quirúrgicos completos y Control de Inasistencia y Asistencia Médica al Personal de Bilz E. N. — La apertura de las propuestas se realizará el 5 de febrero de 1958, a las 9 horas. — Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Bulnes Nº 2250, Capital, de 9 a 11 horas.

$ 90.— e.15|1-Nº 14.057-v.17|1|58

CERAMICA QUILMES S. A. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas que, a partir del día 28 de enero próximo, se abonará el dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio último, en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 533, 4º piso. — De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria el pago se realizará en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 90.— e.15|1-Nº 14.073-v.17|1|58

HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 8.173

Se comunica a los señores accionistas la emisión a la par de las series 11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 15ª de diez mil acciones ordinarias de m$n 100.— cada una, o sea por un valor total de m$n 5.000.000.—, con derecho a un voto por acción.

Los accionistas pueden hacer uso de la preferencia a la suscripción en la proporción de una acción nueva por cada dos que posean, dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación de presente.

En el caso de que haya accionistas que no hagan uso de su preferencia en la precitada suscripción, dentro del plazo establecido precedentemente, el remanente será prorrateado entre los accionistas que así lo deseen.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo en el ejercicio en curso iniciado el 1º de julio de 1957 y deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción, para lo cual los accionistas deberán presentar sus títulos en la sede social, José Pedro Varela 4866, Capital.

El Directorio.

$ 210.— e.15|1-Nº 14.085-v.17|1|58

C E M A C

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la emisión de v$n 2.000.000.— en acciones ordinarias de las letras "R" y "S" 1ra. a 10a series cada una, las cuales serán aplicadas a:

Suscripción de acciones a la par. Saldo v$n. 626.800.—: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos Sociales, los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido a prorrata de las acciones ordinarias que posean, a razón de 4,6869 % de las tenencias (o sea una acción de un voto por cada 21,335 acciones que posea cada accionista) con el siguiente plan de pago:

40 % Con la suscripción.
30 % A los 45 días de la suscripción.
30 % A los 90 días de la suscripción.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

El dividendo de que gozarán estas acciones será el siguiente:

Por el 40 % abonado, desde el 1º de julio de 1957, y el saldo desde la fecha de integración de las cuotas establecidas, se sobreentiende que si el pago total se hace en el momento de suscripción, el dividendo será a partir del 1º de julio de 1957.

La opción para suscribir podrá efectuarse en el período comprendido entre el 20 del corriente mes y el 15 de febrero próximo, contra presentación del cupón Nº 18 y manifestar si hacen uso de derecho de acrecer y hasta qué monto, para el caso que queden disponibles acciones de esta serie, no suscriptas por otros accionistas.

El Directorio.

$ 330.— e.15|1-Nº 14.082-v.17|1|58

C E M A C

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la emisión de v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias de las letras "R" y "S" 1ra a 10ª serie cada una, las cuales serán aplicadas a:

Pago de dividendos a las acciones ordinarias: v$n. 1.373.200.—.

Se ponen a disposición de los señores accionistas, los dividendos del 12 % correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1957, a partir del día 20 del corriente, en nuestras oficinas de la calle Zepita 3139, Capital, de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas contra presentación del cupón Nº 17. Estas acciones tienen derecho a un voto y gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1957, las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 210.— e.15|1-Nº 14.083-v.17|1|58

F. I. B. A. S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

LLAMADO A SUSCRIPCION DE ACCIONES

Llámase a suscripción, a partir del día veinticinco de enero de 1958, de dieciséis mil ochocientas acciones de la sociedad a emitirse al portador, ordinarias de la clase "A", de cien pesos valor nominal cada una, cuya integración deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta días. A partir de dicha fecha los señores accionistas pueden ejercer el derecho que les acuerda el artículo quinto de los estatutos sociales — El Directorio.

$ 120.— e.15|1-Nº 14.108-v.17|1|58

EDICTO DE MENSURA

El que suscribe, ingeniero civil, Manuel Juan Andrés López, matrícula profesional Nº 3185, comunica a los interesados que el día 20 de enero de 1958, dará comienzo al deslinde y mensura de la fracción que ocupa el señor Angel Suárez, ubicada en ZONA SUD DEL RIO SANTA CRUZ, (provincia de Santa Cruz), que comprende, parte centro norte sud, lote 132; parte centro este, lote 140; parte centro oeste, lote 141; con superficie total aproximada de 8.000 hectáreas. — Las operaciones [illegible] comienzo en el esquinero noroeste del lote 141.

$ 120.— e.15|1-Nº 14.019-v.17|1|58

CRISTALERIAS VIDRART

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Directorio de "Cristalerías Vidrart, Sociedad Anónima Com. e Ind." con domicilio legal en Medrano 252, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos hace saber a sus accionistas que se ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

$ 210.— e.14|1-Nº 13.965-v.22|1|58

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockol S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas, "Clase D", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2607, de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 754, C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.

$ 900.— e.17|12|57-Nº 11.489-v.28|1|58